

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convocatoria al Proceso de Participación y Consulta Social para la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-120-CANACERO-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Y-359-SCFI-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-18196-SCFI-2017.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2019.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias de la licenciada Adriana Alfaro Muñoz, encargada del despacho de los asuntos competencia de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Veracruz Sur.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la Resolución emitida en sesión ordinaria de 12 de junio de 2019 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 5 de diciembre de 2018 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 229/2015, interpuesto por la licenciada Mónica Luna Baraibar

Lista de los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales -B-.....

BANCO DE MÉXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015, iniciado con motivo de la denuncia presentada por José Sócrates Alcázar López, en contra de diversos ciudadanos, por la presunta entrega de documentación e información falsa al Registro Federal de Electores.

SEGUNDA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

UN DIA COMO HOY

13 DE AGOSTO ANIVERSARIO DE LA FIRMA DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN, EN 1914

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, primer párrafo, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto; 19; 24, tercer párrafo y 25, primer párrafo y se deroga la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

I. a IV. ...

V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;

VI. a IX. ...

X. Derogada.

XI. a XIII. ...

XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;

XV. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría.

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad. El secretario técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Artículo 24.- ...

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

...

Artículo 25.- El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores, representantes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades y obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas en lo que no contravengan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente, Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVOCATORIA al Proceso de Participación y Consulta Social para la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVOCATORIA AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2019-2024.

Con fundamento en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción V, 4o., 16, fracción III, 20, 20 Bis y 31 de la Ley de Planeación; 1o., fracción VII, 5o., fracción XVI, 18, 157 y 158, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y recordando los principios la Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Humano y la Declaración de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se

CONVOCA

A la sociedad en general; a los pueblos originarios; autoridades comunitarias; autoridades tradicionales indígenas; las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales; comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, instituciones académicas especializadas en temas ambientales; organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas en aportar recomendaciones y propuestas para la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024 (PROMARNAT 2019-2024) a través de los

Foros de Participación y Consulta Social para la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2019-2024

A través de foros de participación y consulta Social que se llevarán a cabo del 8 al 29 de agosto del año en curso, en las sedes y fechas que se especifican en la presente convocatoria, bajo las siguientes:

BASES DE INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS FOROS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA SOCIAL

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Tomando en cuenta los lineamientos en los que se enmarca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, uno de los principios rectores es:

“Democracia significa el poder del pueblo

Nos dotaremos de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Tal es el sentido de mecanismos como la consulta popular o ciudadana, la revocación periódica de mandato y las asambleas comunitarias como instancias efectivas de participación. Reivindicamos el principio de que el gobierno mande obedeciendo y queremos una sociedad que mandando se obedezca a sí misma.”

Recordando que el artículo 4o. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que es responsabilidad del Estado garantizar el respeto a este derecho.

Reafirmando que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Considerando que el tercer párrafo del apartado A del artículo 26 de nuestra Carta Magna establece las bases para que realicen los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece tres Ejes Nacionales: I. Política y Gobierno; II. Política Social; III. Economía. Que en el Eje sobre Política Social se establece la estrategia transversal a impulsar el desarrollo sostenible, el cual le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, el cual se guiará además por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

II. OBJETIVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Conocer las preocupaciones, propuestas y participación de la sociedad en general para que sean incorporadas al PROMARNAT 2019-2024 y a los programas derivados del PND 2019-2024 que correspondan al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del apartado A del artículo 26 constitucional.

III. TEMAS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

La materia del proceso de consulta serán las prioridades de la política ambiental que haya identificado la SEMARNAT, de donde se desprenderá el PROMARNAT, alineado al PND 2019-2024, y objetivos específicos relacionados con las expectativas de alcanzar el desarrollo sostenible, siempre alineados para lo cual la Convocatoria abordará las siguientes:

PRIORIDADES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SEMARNAT

1. Hacer política pública desde el reconocimiento de las condiciones de emergencia medioambiental que se viven en las diferentes regiones del país y desde la visión territorial.
2. Hacer política pública desde la sustentabilidad biocultural y la resignificación de lo ambiental desde una perspectiva socioecológica.
3. Hacer política pública con enfoque de género y de igualdad sustantiva de las mujeres.
4. Celebrar y fortalecer las luchas medioambientales y de defensa de la vida y animar la constitución de una ciudadanía que participa activamente en las decisiones sobre el medio ambiente.
5. Recuperar la rectoría del sector ambiental, asegurando un cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente y la actualización de la normatividad ambiental.
6. Impulsar una racionalidad ambiental y productiva sustentada en el conservar produciendo y en el producir conservando.
7. Impulsar la transición energética y un desarrollo ambiental con dimensión humana.
8. Promover el diálogo e inclusión de las concepciones y saberes pluriculturales de la nación, para conservar, usar y manejar los bosques, el agua, el suelo, la diversidad biológica y los recursos naturales.
9. Proteger e impulsar los territorios indígenas y campesinos como espacios donde se mantienen formas ancestrales de relaciones con el ambiente y se gestan nuevos modelos organizativos y paradigmas civilizatorios.
10. Impulsar una conciencia ambiental que reconoce la gravedad del deterioro medioambiental, que asume responsabilidad y denuncia y se involucra en las decisiones sobre el medio ambiente.

IV. EL PROCEDIMIENTO

La Participación y Consulta Social para la elaboración de PROMARNAT 2019-2024 se llevará a cabo a través de Foros con la capacidad suficiente para garantizar la más amplia participación de la sociedad, además se determinó que podrán hacer llegar recomendaciones y propuestas al siguiente correo electrónico:

promarnat@semarnat.gob.mx

De igual manera, podrán entregarlos directamente en las Oficinas de Representación de la SEMARNAT cuyas direcciones se pueden consultar en:

<https://www.gob.mx/semarnat>

En lo relativo a los Foros, habrá mesas de registro para definir la participación y representatividad de los asistentes, así como un sesión plenaria en la que estará presente el Titular de la SEMARNAT o el servidor público que asista en su representación y, posteriormente se analizarán las prioridades de la política de la SEMARNAT que serán la base del PROMARNAT 2019-2024.

El desarrollo de los foros se sujetará al Orden del día que se hará del conocimiento de los participantes en el momento de su Registro. De manera enunciativa y no limitativa la sesión plenaria y los paneles de discusión se organizarán de la siguiente manera:

1. Registro de participantes.
2. Sesión Plenaria en la cual se propondrán:
 - los objetivos del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024 que serán objeto de análisis;
 - las prioridades de política ambiental de la SEMARNAT;

- las indicaciones para el trabajo de las mesas o paneles de discusión, incluyendo la presentación de los resultados, y
 - los lineamientos para la formación de mesas de trabajo o paneles de discusión.
- 3. Mesas de trabajo o paneles de discusión por objetivo del programa, en las cuales se determinará:**
- La presentación del objetivo y dinámica de trabajo de la mesa o panel;
 - Las organización de las rondas de participación y del registro de conclusiones, recomendaciones y propuestas, y
 - La presentación del resultado de la consulta.

La SEMARNAT a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación dará seguimiento a las recomendaciones y propuestas que surjan de los Foros para poder ser integradas en el proyecto final de PROMARNAT.

V. SEDE Y FECHAS DE LOS FOROS

Se realizarán 8 foros en los siguientes lugares y fechas:

REGIÓN Y LUGAR	FECHA
NOROESTE Hermosillo, Sonora	Miércoles, 14 de agosto de 2019
GOLFO Xalapa, Veracruz	Jueves, 15 de agosto de 2019
OCCIDENTE Guadalajara, Jalisco	Martes, 20 de agosto de 2019
SUR Oaxaca, Oaxaca	Martes, 20 de agosto de 2019
SURESTE Mérida, Yucatán	Jueves, 22 de agosto de 2019
NORESTE Saltillo, Coahuila	Jueves, 22 de agosto de 2019
PACÍFICO SUR Acapulco, Guerrero	Miércoles, 28 de agosto de 2019
CENTRO Ciudad de México	Jueves, 29 de agosto de 2019

VI. INFORMACIÓN Y ENLACES

Para información adicional, dudas o comentarios, podrán contactar a las siguientes unidades administrativas:

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

Dirección General de Planeación y Evaluación

Teléfono: 55 5628-0600 Ext. 12059, 10878 y 12396

Correo electrónico: promarnat@semarnat.gob.mx

En las entidades federativas podrán contactar a las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La presente Convocatoria se difundirá a través del portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en las Oficinas Centrales de la Dependencia, las de sus órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Sector, en las Oficinas de Representación de la Secretaría y las de sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados en el interior del país, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-228-SCFI-2018, "INDUSTRIA HULERA-LLANTAS RENOVADAS (NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS)-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA".

MONICA PAOLA MOSTALAC CECILIA, Directora de Normalización para Mercado Doméstico, Mejora y Servicios de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en seguimiento a la aprobación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) el 5 de septiembre de 2018, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, "Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca número 189, pisos 7 y 13, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, teléfono 57 29 61 00, Ext. 43229 y 43230 o bien a los correos electrónicos: monica.mostalac@economia.gob.mx e isaac.aldana@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20180924133843893.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.- Con fundamento en los artículos 22 fracciones I, IX, X, XXV y último párrafo 58, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Director General de Normas y del Director General Adjunto de Operación, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Directora de Normalización para Mercado Doméstico, Mejora y Servicios, **Monica Paola Mostalac Cecilia**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-228-SCFI-2018, INDUSTRIA HULERA-LLANTAS RENOVADAS (NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS)-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA

Prefacio

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Bienestar
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.

- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se constituyó un grupo de trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Distribuidores de Llantas y Plantas Renovadoras, A.C. (Andellac)
- Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, AC. (ANPACT)
- Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C. (ANTP)
- Bridgestone de México, S.A. de C.V.
- Cámara Nacional de la Industria Hulera (CNIH)
- Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR)
- Certificación y Normalización CERTYNOM, S.C.
- Continental Tire de México, S.A. de C.V.
- Industrias de Hule Galgo, S.A. de C.V.
- Goodyear Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.
- Llantera Garrom, S.A. de C.V.
- Industrias Michelin, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- NYCE Laboratorios, S.C.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 - o Instituto Mexicano del Transporte

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Métodos de prueba
7. Información comercial
8. Muestreo.
9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Normativo) Documentación técnica

12. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal, nacionales e importados, para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a llantas renovadas (neumáticos recauchutados) para vehículos de carrera, uso agrícola e industrial, llantas para nieve, llantas con profundidad de dibujo > 25,4 mm (32/32"), llantas de motocicleta, trimotos, cuatrimotos, llantas de uso temporal, así como tampoco en aquellas que son diseñadas para rodar sin presión de aire y con un rin especial, conocidas como llantas con anclaje vertical.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos o los que lo sustituyan, son indispensables para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.1 NMX-T-004-SCFI-2015, Industria hulera-Llantas, cámaras y accesorios-Definiciones, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2016.

2.2 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña Oficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

2.3 NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

2.4 ISO 9001:2015, Quality management systems-Requirements

Nota explicativa nacional

La equivalencia de las normas internacionales señaladas anteriormente con la Norma y su grado de concordancia es la siguiente:

Norma Internacional	Norma	Grado de Concordancia
ISO 9001:2015	NMX-CC-9001-IMNC-2015	Esta norma mexicana es Idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 9001:2015 "Quality management systems-Requirements", ed 5 (2015 septiembre)

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los términos y definiciones dados en la Ley, la NMX-T-004-SCFI-2015, ver 2.1 y los siguientes son aplicables.

3.1 certificado del sistema de gestión de la calidad

Documento mediante el cual un Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad acreditado en términos de la Ley y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con las especificaciones establecidas preferentemente en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ver 2.3) o la ISO 9001:2015 (ver 2.4), las cuales deben ser certificadas por un organismo acreditado conforme a la Ley y su Reglamento, y que incluye la línea de producción del producto cuyo certificado se requiera.

3.2 fuerza de adhesión

Es la fuerza requerida para causar la separación entre superficies adheridas.

3.3 informe de resultados

Documento que emite un laboratorio de prueba, acreditado y aprobado en los términos de la Ley y su Reglamento, mediante el cual se presentan, ante el Organismo de Certificación de Productos, los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.4 laboratorios de prueba

Persona física o moral acreditada y aprobada en los términos de la Ley y su Reglamento para realizar pruebas de los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.5 Ley

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.6 llanta (neumático)

Elemento de forma toroide, fabricado a base de caucho, telas y alambres, que se monta sobre el rin de un vehículo para facilitar el desplazamiento y contener aire o nitrógeno a presión para sustentar la carga.

3.7 llanta nueva

Llanta que no ha sido usada ni sometida a reencauche o reparación.

3.8 llanta renovada (neumático recauchutado)

Llanta usada (casco) a la cual se ha sustituido la banda de rodamiento por una nueva, con el objeto de prolongar su vida útil.

3.9 llanta usada

Llanta que ha sido desgastada en su banda de rodamiento debido al uso.

3.10 muestreo

Procedimiento mediante el cual se seleccionan diversas unidades de producto conforme a lineamientos establecidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.11 Organismo de Certificación de Productos (OCP)

Persona moral acreditada y aprobada de conformidad con la Ley y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.12 Organismo de Certificación para Sistemas de Gestión de la Calidad

Persona moral acreditada en términos de la Ley y su Reglamento, que efectúa actividades de certificación de sistemas de gestión de la calidad, para certificar mediante el informe respectivo, que el sistema de gestión de la calidad de un producto contempla procedimientos de verificación.

3.13 producto

Los referidos en el objetivo y campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.14 Secretaría

Secretaría de Economía

3.15 verificación

Seguimiento al que está sujeto un producto respecto del cual se emitió un certificado PROY-NOM para fabricante nacional, importador, distribuidor, comercializador o fabricante extranjero, para constatar que continúa cumpliendo con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y del que depende la vigencia de dicha certificación.

4. Clasificación

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) se clasifican de la siguiente manera:

- a) Renovado con el sistema de molde.
- b) Renovado con sistema de pre-curado.

5. Especificaciones

5.1 Carcasas destinadas al proceso de renovado (recauchutado).

Los cascos destinados al proceso de renovado (recauchutado) no deben presentar alguna de las siguientes condiciones:

- a) Señales visibles de agentes contaminantes (por ejemplo, aceites, hidrocarburos y/o productos químicos).
- b) Indicios de haber sido rodado a baja presión o sobrepeso.
- c) Daños en su estructura no reparables.
- d) Daños que requieran de reparación con parches traslapados.
- e) Ceja con daños por sobrecalentamiento, arrancamiento, desgaste del hule, cortes, cristalizaciones, deformaciones u oxidaciones. (No aplica para cascos con cámara).
- f) Daños visibles tales como cortes, cristalizaciones, deformaciones u oxidación.
- g) Fisuras circunferenciales, protuberancias o depresiones que afecten a la estructura del casco.
- h) Daños en corona por:
 - i. Separaciones entre capas o cinturones.
 - ii. Capas o cinturones expuestos por desgaste excesivo y/o irregular de la llanta.
- i) Forro Interior con empalmes abiertos.
- j) Los cascos cuyos costados presenten cualquiera de las siguientes condiciones, no deben de aceptarse para ser renovados.
 - i. Grietas por oxidación, ozono o envejecimiento que lleguen a la capa de la estructura del casco.
 - ii. Reparaciones anteriores de daños considerados como no reparables según los incisos a)-j) de este apartado.
 - iii. Daños considerados como no reparables según los incisos a)-j) de este apartado.
 - iv. Inscripción ilegible o eliminación de DOT y/o fecha de fabricación, capacidad de carga, índice de velocidad y presión de inflado.
 - v. Despegues o separaciones entre el hule y estructura causados por un daño no reparable que permita la filtración de aire.
 - vi. Irregularidades, protuberancias o deformaciones causadas por baja presión o golpes que no sean reparables.
 - vii. Grietas ocasionadas por un marcado que afecte la estructura del casco.
 - viii. Fisuras radiales repetitivas a lo largo de los costados no atribuibles a golpes o cortaduras.

Nota 1: Sólo se permiten reparaciones superficiales de los puntos anteriores.

Si se llega a detectar cualquiera de estas condiciones en cascos o producto terminado (llanta renovada) se tiene que rechazar.

5.2 Producto terminado

Las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Especificaciones de seguridad y métodos de prueba	
Requisito	Especificación y método de prueba
a) Indicadores de desgaste.	Debe tener una altura mínima de 1.6 mm, lo cual se considera como límite de seguridad en la banda de rodamiento. Esto se verifica con la ayuda de un medidor de profundidad, para método de prueba ver 6.1
b) Diseño de la banda de rodamiento	El renovado debe realizarse con un mismo diseño de la banda de rodamiento nuevo con no más de dos secciones (piezas), con un largo mínimo de 30 cm y empalmadas sin separación, para método de prueba ver 6.2
c) Ancho de la banda de	De un ancho de banda de rodamiento que no exceda al ancho de corona del casco que se está renovando. Con una

rodamiento	tolerancia del ancho de banda (+ 0 mm,-10 mm), para método de prueba ver 6.3
d) Adhesión de la banda de rodamiento	Valor mínimo de adhesión de llanta renovada: 16.6 Kgf/cm (93 lb/pulg), para método de prueba ver 6.4

Los productos terminados deben cumplir con lo indicado en 5.1

6. Métodos de prueba

6.1 Medición de los indicadores de desgaste de la banda de rodamiento.

a) Materiales y equipos

- Calibrador digital para profundidad del grabado de llantas o equivalente.

b) Procedimiento

- Seleccionar un indicador de desgaste, apoyar perpendicularmente el calibrador en las costillas de la ranura arriba del indicador de desgaste y desplazar el husillo hasta hacer contacto en la parte superior de éste, oprimir el botón de cero del calibrador.
- Moverse hacia atrás o adelante del indicador para medir en el fondo de la ranura, desplazar el husillo hasta que toque el fondo, la lectura obtenida es la altura del indicador de desgaste. Si adyacente al indicador de desgaste existe una depresión, no se debe medir en esa posición.
- Hacer lo anterior en otros dos indicadores localizados en ranuras diferentes.
- Reportar el valor más bajo.

c) Evaluación

La medida de los indicadores de desgaste debe corresponder a lo indicado en 5.2, a).

6.2 Comprobación del diseño de la banda de rodamiento.

a) Materiales y equipos

- Cinta métrica flexible o equivalente

b) Procedimiento

- Revisar el diseño de la banda de rodamiento en la circunferencia de la llanta,
- Verificar que éste contenga un solo diseño y no más de dos uniones,
- Las uniones de las secciones (piezas) no deben contener ranuras,
- Medir el largo de la banda de rodamiento más corto con la cinta métrica flexible, tomando la lectura a cada extremo desde el centro.

c) Evaluación

- No debe existir separación en los empalmes para cumplir con 5.2, b).
- La sección (pieza) más corta no debe tener una longitud menor a 30 cm para cumplir con 5.2, b).

6.3 Método de prueba ancho de la banda de rodamiento.

a) Materiales y equipos

- Vernier

b) Procedimiento

- Medir desde el borde (hombro) del casco hasta el extremo de la banda de rodamiento del mismo lado, como se muestra en la figura 1.

- Repetir el paso anterior en el hombro contrario.
- Registrar las mediciones
- La suma de ambas no debe presentar una variación mayor a 10 mm.

c) Evaluación

De un ancho de banda de rodamiento que no exceda al ancho de corona del casco que se está renovando. Con una tolerancia del ancho de banda (+ 0 mm,-10 mm), para cumplir con 5.2, c).



Figura 1. Punto de medición

6.4 Método de prueba adhesión de la banda de rodamiento.

a) Principio

Con el objeto de determinar el valor de la fuerza de adhesión entre el casco y la banda de rodamiento en una llanta renovada, las llantas sometidas a esta prueba deben cumplir con la siguiente metodología.

Los resultados de esta prueba son afectados por la temperatura por lo que debe mantenerse la temperatura ambiente a $23 \pm 2^{\circ}\text{C}$

b) Materiales y equipos

- Llanta renovada.
- Tensiómetro con exactitud de $\pm 1\%$ de la fuerza medida.
- Cortadora eléctrica.
- Navaja.
- Flexómetro
- Cinta adhesiva de 50 mm (2 pulg.) de ancho

c) Procedimiento

i) Preparación de la llanta renovada para obtención de muestras

Previo a la colocación del piso de la banda de rodamiento debe colocarse una capa de cinta adhesiva directamente al casco en la parte del hombro en 3 cuadrantes de la llanta; como se indica en la figura 2, de los cuales se extraerán las probetas.

Nota: El espesor de la banda de rodamiento no debe exceder los 13mm

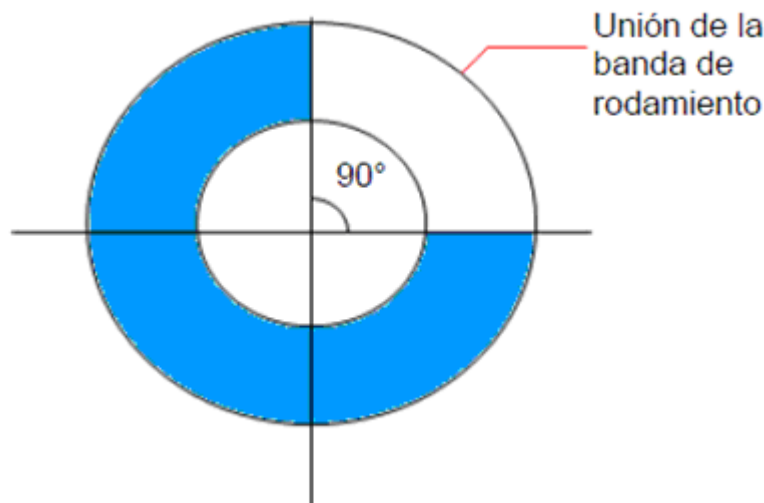


Figura 2. En sombreado la zona para la extracción de probetas

Terminado el proceso de vulcanizado marcar la llanta a 45° partiendo de la unión de la banda de rodamiento.

Posterior al renovado de la llanta y previo al corte de la misma para la obtención de las muestras, dejar reposar la llanta renovada a temperatura ambiente por un tiempo no menor a 24 horas.

ii) Obtención de muestras y su preparación.

Extraer por medio del corte de la llanta renovada, tres zonas de la llanta renovada coincidiendo estas con el inicio longitudinal de la cinta adhesiva.

Los cortes deben realizarse transversalmente a fin de extraer las probetas (de acuerdo a como se muestra en la figura 2) con dimensiones de 25 mm + 3 mm-0 mm de ancho y un largo de hombro a hombro de la llanta.

Nota: No se requiere cortar las probetas hasta la zona de las cejas.

Una vez extraídas las probetas es necesario cortar el hombro que no contiene cinta y los costados de la llanta para que no interfieran con el inicio de la prueba.

Las probetas no deberán de extraerse en la zona de la unión de la banda de rodamiento, considerando una zona de protección de 10 cm a cada lado de la misma (como se observa en la figura 2).

En caso de que la llanta tuviera 2 uniones de banda de rodamiento considerar el punto anterior.

Medir y registrar el ancho real de la tira cortada redondeando la medición a los 0.2 mm más cercanos. Separar manualmente las capas de la muestra a ser probadas y retirar la cinta para enmascarar colocada en uno de los extremos de cada probeta.

iii) Prueba de adhesión a 180°.

Separar las capas del renovado apoyándose con la cinta empleada en el proceso de preparación.

Una vez separadas las capas ubicadas en el extremo de la probeta, colocarlas firmemente en las mordazas de la máquina de tensión.

Poner especial cuidado al sujetar las capas del espécimen a cada una de las mordazas de la máquina de tensión de tal modo que la tensión ejercida sobre la probeta quede uniformemente distribuida, evitando deslizamientos en todo momento, manteniendo un ángulo de 180°.

Una vez montada la probeta en la máquina de tensión, iniciar la prueba a una velocidad constante de 0.8 mm/s $\pm$ 3 %, hasta que las capas de la probeta se separen en la interface de pegado.

Cuando se desagarre el hule de la base la prueba se dará por terminada y deberá repetirse con otra probeta.

Mantener en todo momento el historial de registros de fuerzas y desplazamientos.

iv) Cálculo

El valor de la fuerza de adhesión se determina a partir de la gráfica generada con los datos de fuerza y desplazamiento registrados en la máquina de tensión.

Si la probeta presenta repetidamente desgarres fuera de la interface de pegado, la prueba indica que la fuerza de adhesión excede a la resistencia del material por lo que el valor de dicha fuerza es mayor al valor de la fuerza de desgarre registrada para este caso.

El valor de la fuerza de adhesión cuando la separación de las capas siempre se presenta en la interface de pegado se determinará como la mejor línea promedio entre los valores de fuerza máximos y mínimos calculado durante una distancia de separación de cuando menos 100 mm. El valor así obtenido se divide entre el ancho real de la probeta medido anteriormente y con base en la fórmula siguiente

$$\text{Fuerza de Adhesion} \left(\frac{\text{kgf}}{\text{cm}} \right) = \frac{\text{Fuerza promedio calculada (N)}}{\text{Ancho real medido de la probeta (mm)}} * 1.02 \left(\frac{\text{mm} * \text{kgf}}{\text{N} * \text{cm}} \right)$$

Determinar la fuerza de adhesión para cada una de las probetas.

d) Evaluación

Los valores registrados al finalizar la prueba no deben ser menores al que se indica en el 5.2, d).

7. Información comercial

Cada llanta renovada (neumático recauchutado) debe ser marcada de forma permanente, para cualquier seguimiento con al menos lo siguiente.

7.1 Grabado

Cada llanta renovada (neumático recauchutado) nacional e importada debe tener en una zona visible en el costado de la llanta grabado o marcado en forma permanente con letras y números de no menos de 2 mm de altura del mismo lado y cerca del registro de fabricación o DOT sin sobreponerse con el resto de la información original el detalle de la renovación como a continuación se indica sin menoscabo de incluir cualquier otra adicional:

- Primeros siete dígitos del RFC del renovador nacional o importador.
- Día de la semana de fabricación (un dígito en número arábigo para cada día de la semana iniciando en 1 para lunes).
- Semana de fabricación (dos dígitos).
- Año de fabricación (dos últimos dígitos del año en curso).

7.2 Documentación del producto

Los productos que se comercialicen dentro del territorio nacional, deben tener en la documentación que acompañe al producto, al menos la siguiente información.

- a) Número de identificación de la llanta renovada.
- b) Descripción del producto.
- c) Diseño de la banda de rodamiento.

7.3 Información opcional

Los renovadores, comercializadores e importadores pueden hacer uso de la Contraseña Oficial en los términos de lo indicado en la NOM-106-SCFI-2017, ver 2.2.

8. Muestreo

Para efectos de la evaluación de la conformidad, corresponde al renovador entregar al laboratorio al menos:

- a) Una llanta renovada.
- b) Una llanta renovada preparada conforme a lo indicado en el numeral 6.4, c), sub-inciso i).

El muestreo se llevará a cabo mediante la selección aleatoria en su fábrica o bodega por el renovador.

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se debe llevar a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y de conformidad con lo descrito en el presente capítulo.

9.1 Disposiciones generales

9.1.1 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación

Para obtener el certificado de conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana los solicitantes deben considerar lo siguiente:

- a) El solicitante, pide al OCP o a la Secretaría los procedimientos, requisitos o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente.
- b) Para el caso de solicitudes de certificación, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad tanto del solicitante de la certificación como del laboratorio de prueba. El informe de resultados tiene una vigencia de noventa días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho informe debe estar vigente al momento en que el interesado presente ante el Organismo de Certificación su solicitud.
- c) Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP el interesado presenta la solicitud debidamente requisitada, firmado por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el OCP. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial.
- d) El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma del contrato.
- e) Los solicitantes de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

9.1.2 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación.

Para obtener el certificado de conformidad por un OCP se debe cumplir con lo siguiente:

- a) El fabricante, comercializador o importador o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al OCP, según corresponda, dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OCP, el solicitante vuelve a proceder según este inciso, tantas veces como sea necesario. La documentación o requisitos deben ser entregados en español.
- b) El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- c) En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado. En caso de que no se subsanen las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o no realizó el servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.
- d) En caso de que el producto no cumpla con el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

Los OCP deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad expedidos. Éstos se emiten por producto a solicitud de interesado. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con

representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido sólo para el titular.

9.2 Proceso de certificación

El interesado debe escoger un esquema de certificación de los enunciados en 9.3, el OCP procederá con el proceso de certificación, conforme a lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio del esquema seleccionado.
- b) Evaluación de la información presentada.
- c) Decisión sobre la certificación.
- d) Autorización del uso del certificado de conformidad.
- e) Autorización del uso de la Contraseña Oficial.
- f) Seguimientos con base en el esquema de certificación elegido.

9.3 Esquemas de certificación.

9.3.1 Pruebas tipo y seguimiento del producto en fábrica o bodega

El esquema se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con la prueba de tipo y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad.

Los requisitos necesarios para ingresar la solicitud de certificación, son los siguientes:

- a) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados.
- b) Carta compromiso en la que se señale y asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del proceso de renovado y que no existen variaciones en el proceso con el resto de los productos. El interesado puede optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas tipo. El OCP quedará en espera del informe de resultados correspondiente.
- c) Documentación y/o demás evidencia que ampare que por lo menos los últimos 3 meses los productos han sido rutinariamente revisados conforme a lo indicado en 5.1 antes y después del proceso de renovado.
- d) Documentación y/o demás evidencia que ampare que por lo menos durante los últimos 3 meses los productos cumplen rutinariamente con lo señalado en el capítulo 7 de este proyecto de NOM.
- e) Cuando el interesado emplee la Contraseña Oficial debe presentar la documentación y/o demás evidencia que demuestre el uso en sus productos y/o la documentación que le acompaña.

9.3.2 Pruebas tipo y control del proceso de producción con seguimiento del producto en fábrica o bodega.

El esquema se basa en pruebas tipo y control del proceso de producción con seguimiento del producto en fábrica o bodega. Un OCP acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con pruebas de tipo, asimismo se encarga de analizar documentalmente los controles implementados por el renovador en sus procesos productivos y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad para posteriormente realizar los seguimientos necesarios.

Los requisitos necesarios para ingresar la solicitud de certificación, son los siguientes:

- a) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados.
- b) Documentación técnica de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Normativo A.
- c) Carta compromiso en la que se señale y asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del proceso de renovado y que no existen variaciones en el proceso con el resto de los productos. El interesado puede optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas tipo. El OCP quedará en espera del informe de resultados correspondiente.
- d) Cuando el interesado emplee la Contraseña Oficial (En términos de la NOM-106-SCFI-2017, ver 2.2) debe presentar la documentación y/o demás evidencia que demuestre el uso en sus productos y/o la documentación que le acompaña.
- e) Declaración general escrita sobre el proceso de renovado del producto.

9.3.3 Pruebas tipo con certificación del proceso de producción y seguimiento del producto en fábrica o bodega.

El esquema se basa en pruebas tipo y evaluación del certificado del proceso de producción con seguimiento del producto en fábrica o bodega. Un OCP acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con pruebas de tipo, asimismo se encarga de evaluar el certificado del proceso de producción y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad para posteriormente realizar los seguimientos necesarios.

- a) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados.

El interesado puede optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas tipo. El OCP quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.

- b) Certificado vigente del Sistema de Gestión de la Calidad (NMX-CC-9001-IMNC-2015, ver 2.3 o ISO 9001:2015 ver 2.4)

NOTA: El certificado del sistema de gestión de la calidad aplicado a su línea de producción debe proporcionarse por un Organismo de Certificación para Sistemas de Gestión de la Calidad acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Los certificados emitidos bajo las normas NMX-CC-9001-IMNC-2008 e ISO 9001:2008, serán válidos en tanto mantengan su vigencia seis meses después de iniciado el proceso de certificación.

- c) Cuando el interesado emplee la Contraseña Oficial debe presentar la documentación y/o demás evidencia que demuestre el uso en sus productos y/o la documentación que le acompaña.

- d) Declaración general escrita sobre el proceso de renovado del producto.

9.4 Seguimiento

Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP dependiendo del esquema de certificación elegido con base en 9.3.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de queja que evidencie algún incumplimiento, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los seguimientos serán efectuados en los periodos conforme a lo siguiente:

- a) Para el esquema de certificación descrito en 9.3.1, se hace una revisión documental de los incisos b) a e) durante la vigencia del certificado de conformidad, siempre y cuando no se hayan reportado cambios en el proceso de renovado, ya que de ser el caso se realizarán nuevamente las pruebas tipo correspondientes. El solicitante debe manifestar bajo protesta de decir verdad que las condiciones que dieron origen al certificado de conformidad inicial se mantienen.
- b) Para el esquema de certificación descrito en 9.3.2, se hace una revisión documental de los incisos b) a e) durante la vigencia del certificado de conformidad, siempre y cuando no se hayan reportado cambios en el proceso de renovado, ya que de ser el caso se realizarán nuevamente las pruebas tipo correspondientes. El solicitante debe manifestar bajo protesta de decir verdad que las condiciones que dieron origen al certificado de conformidad inicial se mantienen. Asimismo, presenta la actualización correspondiente de la información descrita en el Apéndice A (Normativo) del presente proyecto de norma donde conste que no hubo variaciones en el proceso de renovado y que éste se efectuó cumpliendo los requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como que no hubo devoluciones de sus productos por defectos, después de haber obtenido el certificado de conformidad inicial.
- c) Para el esquema de certificación descrito en 9.3.3, se hacen dos revisiones documentales de los incisos b) a d) durante la vigencia del certificado, siempre y cuando se conserven las condiciones que dieron origen al certificado de conformidad inicial.

9.5 Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue.

Es responsabilidad de los titulares de los certificados de conformidad reportar al OCP cualquier cambio a las condiciones que dieron origen al certificado del producto.

La vigencia de los certificados de conformidad será conforme a lo siguiente:

- a) Para el esquema de pruebas tipo y seguimiento del producto en fábrica o bodega la vigencia será de 1 año.
- b) Para el esquema de pruebas tipo y control del proceso de producción con seguimiento del producto en fábrica o bodega la vigencia será de 2 años.
- c) Para el esquema de pruebas tipo con certificación del proceso de producción y seguimiento del producto en fábrica o bodega la vigencia será de 3 años.

Los certificados emitidos por los esquemas 9.3.2 y 9.3.3 pueden renovarse por los periodos correspondientes, tantas veces como sea solicitado, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.6 Ampliación de titularidad, renovación o modificación del alcance del certificado.

9.6.1 Ampliación de titularidad.

El titular del certificado puede ampliar la titularidad de los certificados de conformidad a los interesados que designen. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

Los certificados de conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedarán condicionados a la corresponsabilidad adquirida que derive del certificado de conformidad ampliado.

Los certificados de conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad conservarán los beneficios del certificado base.

Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.

La vigencia de los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado de conformidad del cual se originaron, de acuerdo a lo establecido en el inciso correspondiente. Asimismo, las visitas de seguimiento podrán realizarse a los titulares de los certificados o a los beneficiarios de la ampliación.

En caso de que el producto sufra alguna modificación para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad establecidas en el capítulo 5, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP, para que se compruebe que se siga cumpliendo con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la perderán automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto.

Los titulares del certificado de conformidad deben informar por escrito al OCP cuando cese la relación con sus sucursales, importadores, distribuidores y/o comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia del certificado de conformidad;
- b) Solicitud de ampliación;
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación y del beneficiario en la que señalen ser corresponsables solidarios del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que informarán oportunamente al OCP, cualquier anomalía detectada en el uso del certificado de conformidad por sus sucursales, importadores, distribuidores y/o comercializadores.

9.6.2 Renovación del certificado.

Los certificados emitidos por los esquemas 9.3.2 y 9.3.3 pueden renovarse por los periodos de tiempo correspondientes, tantas veces como sea solicitado, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y las condiciones bajo las cuales se expidió el certificado de conformidad original se conserven.

Para tal fin, los titulares del certificado deben presentar ante el OCP lo siguiente:

- a) Solicitud de renovación del certificado de conformidad.
- b) Carta bajo protesta de decir verdad de que las condiciones bajo las que se otorgó el certificado de conformidad original se mantienen.
- c) Actualización de la información documental de acuerdo a lo siguiente;
 - i. Para el esquema de certificación descrito en 9.3.2, entregar la documentación correspondiente a los incisos b) a e)

- ii. Para el esquema de certificación descrito en 9.3.3, entregar la información correspondiente de los incisos b) a d).

9.6.3 Modificación del alcance del certificado.

Una vez otorgado el certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mediante análisis documental de acuerdo con lo establecido en el esquema de certificación correspondiente, y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad domicilios, beneficiarios del certificado base, titulares, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación del Organismo de Certificación, de acuerdo con el esquema de certificación bajo el cual se expidió el certificado base.

Los certificados de conformidad que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados de conformidad a que correspondan.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana,
- b) Cumplimiento con el esquema de certificación de producto correspondiente según lo descrito en el 9.3 del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.7 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad de producto.

Se procederá a la suspensión del certificado:

- a) Por incumplimiento con los aspectos de marcado o información comercial requerida.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado o del beneficiario.
- c) Cuando el titular del certificado o el beneficiario no presenten al OCP la evidencia documental requerida derivado de los seguimientos en los 30 días naturales siguientes a su solicitud.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los procesos de renovado que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado o del beneficiario.
- e) Por cambios o modificaciones a lo referido en el apéndice A (normativo) no notificados por escrito al OCP.
- f) Cuando la Secretaría lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:

- a) En su caso, por cancelación del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que no sean aspectos de marcado o información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta, en el plazo establecido.
- g) Cuando la Secretaría lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

- h) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad de producto.
- i) Los informes de las pruebas pierdan su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación el OCP procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.8 Cumplimiento.

Para demostrar el cumplimiento conforme al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los interesados deben:

- a) Presentar ante la Secretaría u OCP acreditado y aprobado conforme a la Ley y su Reglamento, la documentación correspondiente requerida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de obtener el certificado de conformidad.
- b) El OCP a través de los laboratorios de prueba propios y/o subcontratados acreditados y aprobados en términos de la Ley y su Reglamento emitirá los informes de resultados relacionados con cada uno de los requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y en su caso emitirá el certificado de conformidad.
- c) El certificado de conformidad debe obtenerse previo a la importación definitiva en el caso de productos importados o previo a la colocación de los productos en los centros de comercialización para su venta al público en general tratándose de productos fabricados en territorio nacional.

10. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

Para efectos de vigilancia los titulares de los certificados de conformidad deben mostrar ante las autoridades correspondientes el certificado de conformidad original vigente, sin menoscabo que la autoridad requiera cualquier información adicional relacionada con el esquema de certificación correspondiente de los enlistados en 9.3 o de los requisitos enlistados en los capítulos 5 y 7 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11. Concordancia con Normas Internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar el Proyecto.

Apéndice A

(Normativo)

Documentación técnica

A.0 Generalidades.

El titular del certificado de conformidad debe construir un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del proceso de renovado.

Incluirá la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del producto con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y las demás normas particulares que le resulten aplicables.

El expediente estará a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los organismos de certificación para fines de evaluación de la conformidad o seguimiento.

Todo titular de la certificación o aquel responsable de la comercialización de un producto en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado.

El expediente presentado y bajo el cual se otorgó la certificación inicial deberá mantenerse durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de la certificación inicial del producto.

Dicho expediente debe ser actualizado en tanto continúe vigente el certificado del producto y sus actualizaciones deben mantenerse durante dicho periodo.

A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto

Según lo especificado anteriormente, el expediente deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) Descripción general del proceso de producción.
- b) Normas adicionales aplicadas total o parcialmente durante el proceso de renovado.
- c) Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio de prueba acreditado y aprobado.
- d) Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas, obtenidos de un laboratorio de prueba de primera parte. (Opcional).
- e) Diagramas de diseño del proceso de renovado y la línea de producción.
- f) Documentación técnica necesaria para analizar y conocer los controles de seguridad en el proceso de renovado.
- g) Documentación técnica necesaria que demuestre el destino de los neumáticos rechazados por el renovador.
- h) Fotografías descriptivas del producto antes y después del renovado.
- i) Documentación que garantice la homogeneidad de la producción.

A.2 Explicación del contenido del expediente.**A.2.1 Descripción general del proceso de producción.**

El expediente con la documentación técnica del proceso de renovado debe contener toda la información que ayude a entender el proceso de renovado.

Para tal fin es necesario incluir un resumen que explique brevemente el proceso de renovado del producto, señalando todas las estaciones de trabajo y los procesos que se llevan a cabo en cada estación de conformidad con lo señalado en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, asimismo deben señalarse las descripciones de los controles adicionales adoptados por el renovador.

A.2.2 Normas adicionales aplicadas total o parcialmente durante el proceso de renovado.

El expediente debe de contener toda la información necesaria que demuestre las normas adicionales ya sean Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas extranjeras, aplicadas total o parcialmente durante el proceso de renovado cuando el renovador las tenga implementadas en su proceso de productivo.

Para tal fin, se consideran como normas aplicadas totalmente aquellas con las que el renovador cuenta con los certificados de evaluación de la conformidad emitidos por las personas acreditadas y/o aprobadas en los términos de la Ley, así como los de instituciones internacionales o extranjeras según las reglas que les resulten aplicables. En caso de no contar con un certificado válido sobre la aplicación de las normas podrán considerarse como de aplicación parcial.

En el caso de las normas adicionales aplicadas parcialmente, el renovador debe de incluir toda la documentación técnica que demuestre la adopción total o parcial de las normas y/o los procedimientos descritos en ellas, para tal fin podrán incluir fotografías.

Esta sección debe de incluir una descripción de las fases empleadas durante el proceso de renovado, así como de los objetivos perseguidos y logrados con la adopción de las normas adicionales.

A.2.3 Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado de prueba y aprobado.

Se deberán de anexar en original o copia las pruebas de laboratorio efectuadas al producto en concordancia con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, o con las normas adicionales en los términos del inciso anterior aplicadas total o parcialmente por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado en los términos de la Ley y su Reglamento.

A.2.4 Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio de prueba de primera parte.

Se podrán presentar los informes de resultados relativos a cada una de las pruebas adicionales que son aplicadas regularmente al producto por algún laboratorio de prueba no acreditado y aprobado en los términos de la Ley, pudiendo estar incluidos los informes y evidencias de los métodos de prueba adicionales aplicados al producto por equipo de laboratorio de prueba del propio renovador.

A.2.5 Diagramas de diseño del proceso de renovado y la línea de producción.

El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas del proceso de renovado y de la línea de producción, así como la documentación técnica necesaria relacionada con el diagrama y los procesos.

A.2.6 Documentación técnica necesaria para analizar y conocer los controles de seguridad en el proceso de renovado.

Evidencia que demuestre que el renovador tiene implementados los controles necesarios para cumplir con lo indicado en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en particular con lo descrito en sus capítulos 5 y 7 del presente Proyecto de Norma, asimismo, podrá incluir toda la evidencia que considere necesaria para demostrar que tiene implementados controles adicionales que le permiten garantizar la seguridad del producto final.

A.2.7 Documentación técnica necesaria que demuestre el destino de los neumáticos rechazados por el renovador.

En este apartado debe de integrarse la documentación necesaria que demuestre el proceso que sigue el renovador con las llantas renovadas (llantas recauchutadas) o los cascos no aptos para renovar por caer en alguno de los supuestos indicados en 5.1

A.2.8 Fotografías descriptivas del producto antes y después del renovado.

Para efectos de muestreo, el expediente debe contener fotografías que permitan ver el resultado del renovado de los neumáticos evidenciando el antes y después de una misma llanta renovada.

A.2.9 Documentación que garantice la homogeneidad de la producción.

El interesado debe asegurar la homogeneidad de la producción, de modo que todos los productos renovados cumplan al igual que aquel sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Es decir, todas las medidas necesarias adoptadas por el renovador para que el proceso garantice la conformidad de los productos manufacturados con base en el Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Mediante este requisito, el fabricante deberá implantar en su cadena de producción una serie de controles que garanticen esta homogeneidad de la producción; pudiendo llegar a ser controles intermedios en la cadena de producción, al final del proceso o incluso durante la fase de compra de materias primas.

12. Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NTC 5384, Llantas- Reencauchadas- Producción- Procesos de producción.
- NTE INEN 2 582:2011 Neumáticos reencauchutados. Proceso de reencauche. Requisitos.
- ASTM D413-98(2002)e1, Standard Test Methods for Rubber Property-Adhesion to Flexible Substrate.

Transitorios

Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva entrará en vigor a los 365 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Segundo: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado como Norma definitiva aplicará a los productos producidos a partir de su entrada en vigor."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Proyecto se considerará Norma Oficial Mexicana de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización hasta que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.- Con fundamento en los artículos 22 fracciones I, IX, X, XXV y último párrafo 58, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Director General de Normas y del Director General Adjunto de Operación, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- La Directora de Normalización para Mercado Doméstico, Mejora y Servicios, **Monica Paola Mostalac Cecilia**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-120-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-120-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE IMPACTO PARA MATERIALES METÁLICOS (ESTA NORMA MEXICANA CANCELA A LA NMX-B-120-1987)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-120-CANACERO-2018 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180702135155608.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-120-CANACERO-2018	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE IMPACTO PARA MATERIALES METÁLICOS (ESTA NORMA MEXICANA CANCELA A LA NMX-B-120-1987)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para efectuar la prueba de impacto de los materiales metálicos en barras con ranuras mediante la prueba Charpy (viga simple) e Izod (viga en voladizo). Así como la verificación de las máquinas de impacto Charpy, las configuraciones opcionales de la probeta de prueba, la designación de la orientación de la probeta y determinación del porcentaje de fractura por cizallamiento en la superficie de las probetas de impacto fracturadas. Proporciona información sobre la importancia de las pruebas de impacto con ranura y sobre los métodos de medición del centro de impacto. Estos métodos de prueba no contempla pruebas de impacto a temperaturas inferiores a -196 ° C (77 K).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente (NEQ) con las normas internacionales ISO 148-1:2016 Metallic materials-Charpy pendulum impact test- Part 1: Test method y la ISO 148-2:2016 Metallic materials- Charpy pendul impact test- Part 2: Verification of testing machines ya que para evaluar los productos de acero comprendidos en norma mexicana éstas especifican método de prueba basados en las normas ASTM, como en este caso la ASTM E23-16 B Standard test methods for notched bar impact testing of Metallic Materials.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre 2002. - NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre 2015 - ASTM E23-16b Standard Test Methods for Notched Bar Impact Testing of Metallic Materials.	

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Y-359-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-Y-359-SCFI-2019, ALIMENTOS PARA ANIMALES- DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA CRUDA-MÉTODO DE KJELDAHL EN ALIMENTOS BALANCEADOS E INGREDIENTES MAYORES (CANCELA A LA NORMA NMX-Y-118-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de

Alimentos Balanceados para Animales, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México o en la página www.sinec.gob.mx, SINEC-20190208103016359.

La presente Norma Mexicana NMX-Y-359-SCFI-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-Y-359-SCFI-2019	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA CRUDA-MÉTODO KJELDAHL EN ALIMENTOS BALANCEADOS E INGREDIENTES MAYORES (CANCELA A LA NORMA NMX-Y-118-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana tiene como objetivo establecer un método de prueba para la determinación del contenido de proteína cruda en alimentos terminados e ingredientes mayores para animales, para el control de calidad con propósitos comerciales, técnicos y legales. La presente Norma Mexicana es aplicable, a los alimentos terminados para animales y a los ingredientes mayores usados en su elaboración. No se determinan formas oxidadas de nitrógeno o compuestos nitrogenados heterocíclicos y no distingue entre nitrógeno proteico y NNP. No es aplicable a ingredientes menores.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD), con respecto a la norma internacional ISO 5983-1, First edition 2005-07-01, Animal feeding stuffs-Determination of nitrogen content and calculation of crude protein content-Part 1: Kjeldahl Method y difiere en los siguientes puntos: • La presente norma mexicana no hace referencia a una norma sobre preparación de muestras, sino a una sobre muestreo; • No considera el uso de óxido cúprico como catalizador debido a la amplia aceptación del sulfato cúprico en los laboratorios de México; • No recomienda el uso de parafina en la digestión de la muestra, ya que en la práctica no se ha visto su necesidad; • No sugiere el uso de papel tornasol al final de la destilación, porque hay seguridad de la completa destilación con la alcalinidad de la mezcla y el volumen de destilado; • No incluye el uso de indicador de rojo de metilo/azul de metileno, ya que se ha visto que se tienen buenos resultados con solo rojo de metilo; • Las unidades para expresar la concentración de nitrógeno y proteína se dan en % no en g/kg por ser más común el uso de porciento.	
Bibliografía	
• Official Methods of Analysis of the Association of Official Agricultural Chemists (AOAC), 2005, Methods 955.04, 984.13 y 2001.11 • Official Methods of Analysis of the Association of Official Agricultural Chemists (AOAC), 2005, Method 936.15 Standard solution of Hydrochloric Acid. (Apéndice A.1.06). • Official Methods of Analysis of the Association of Official Agricultural Chemists (AOAC), 2005, Method 936.16 Standard solution of Sodium Hydroxide. (Apéndice A.1.12) • International Standard ISO 5983-1, First edition 2005-07-01, Animal feeding stuffs-Determination of nitrogen content and calculation of crude protein content-Part 1: Kjeldahl Method • The United States Pharmacopeia Convention, Food Chemicals Codex 6th Edition, General Tests and	

Assays, Solutions and Indicators, Standard Solution of Hydrochloric Acid (p.1187); Standard Solution of Sulfuric Acid p.1190).

- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, 18 de noviembre de 2015.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus Reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus Reformas.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-605-NORMEX-2018, ALIMENTOS-MANEJO HIGIÉNICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H". (CANCELA A LA NMX-F-605-NORMEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C., (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, Piso 7 Colonia Ampliación Nápoles, Benito Juárez, código postal 03840, Ciudad de México, contacto acientes@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Pachuca número 189, colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20182603041025355.

La presente Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-605-NORMEX-2018	ALIMENTOS-MANEJO HIGIÉNICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H". (CANCELA A LA NMX-F-605-NORMEX-2015)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplir los prestadores de servicios de alimentos y bebidas para obtener el Distintivo "H".	
Esta Norma Mexicana, aplica a los establecimientos fijos que se dedican al manejo de alimentos y bebidas	

en todas sus fases: recepción, almacenamiento, preparación y servicio, en los Estados Unidos Mexicanos. El Distintivo "H" tiene una vigencia de un año y de no ser renovado, la empresa que lo ostente debe retirarlo de la vista del cliente.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir esta última al momento de su elaboración

Bibliografía

- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar orientación. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013].
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010].
- NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005].
- NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010].
- NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2013].
- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la estructuración y redacción de Normas". [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016]. noviembre 18 2015
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
- FAO/OMS. 1992. Informe de la 25ª. Reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, Washington, D.C.
- FAO/OMS. 2006. Codex Alimentarius. FAO/OMS, Tercera edición. Roma.
- Jacob M. 1990. Manipulación correcta de los alimentos. Guía para Gerentes de Establecimientos de Alimentos. Organización Mundial de la Salud. Ginebra. Pp 60-129.

- Secretaría de Salud. SECTUR. OPS. OMS. Conclusiones del Primer Congreso Nacional de Turismo y Salud. 1990. Del 13 al 15 de diciembre. Acapulco Guerrero. México.
- "Manual higiénico de los alimentos" SECTUR-PROGRAMA H, 2003.
- Solberg M., Buckalew J.J. and. Col. 1990. Microbiological Safety Assurance System for Foodservice Facilities. Food Technology. Pp. 69-73.
- The Sanitation Code for Canada's Foodservice Industry. 1993. Canadian Restaurant and Foodservices Association. Toronto. Ontario. P. 14.
- US. Department of Agriculture Food Safety and Inspection Service. A Guide to Safe Food Handling. Preventing Foodborne Illness. P. 2.
- National Institute for Foodservice Industry: MANEJO HIGIÉNICO DE VÍVERES. Ed. Limusa México, 1980.
- National Restaurant Association: APPLIED FOODSERVICE SANITATION. 4th ed. Ed. John Wiley & Sons Inc. E.U.A., 1992.
- Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad 2010, Secretaría de Salud.
- Guía de Alimentación para la Población Mexicana. Campaña Nacional contra el Sobrepeso y la Obesidad. Octubre 2010. Secretaría de Salud.
- Guía de Buenas Prácticas de Higiene en establecimientos de servicios de alimentos y bebidas. COFEPRIS.
- Código de Autorregulación de Publicidad de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas dirigido al Público Infantil. 2009, Secretaría de Salud.
- Ley de ayuda alimentaria para los trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011.
- Información sobre Inocuidad Alimentaria: Los productos de Huevo y la Inocuidad Alimentaria, USDA.
- Food and Drug Administration. Bad Bug Book <http://vm.cfsan.fda.gov>.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Certificación o ampliación TIF de SAGARPA/SENASICA (<http://www.senasica.gob.mx/?id=977>).
- <https://www.gob.mx/profeco/documentos/el-sector-de-tiendas-departamentales-y-de-autoservicio-en-mexico?state=published>.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-18196-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-18196-SCFI-2017,
NANOTECNOLOGÍAS-MATRIZ DE TÉCNICAS DE MEDICIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN DE NANO-OBJETOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Centro Nacional de Metrología (CENAM), que lo propuso, ubicado en Kilómetro 4.5 carretera a los Cues, Código Postal 76246 Municipio del Marqués, Estado de Querétaro. Teléfono 014422110500 y/o al correo electrónico: rlazos@cenam.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Pachuca No. 189, Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20190301172016911.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-18196-SCFI-2017	Nanotecnologías-Matriz de técnicas de medición para la caracterización de nano-objetos.
Síntesis Esta norma mexicana ofrece una matriz que orienta a los usuarios hacia las técnicas, disponibles comercialmente, relevantes para determinar parámetros fisicoquímicos comunes de los nano-objetos. Algunas de estas técnicas son también aplicables a materiales nanoestructurados.	

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0053/2017.

CIRCULAR No. 00641/30.15/5774/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del estado y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0053/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 01 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 2 de agosto de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 13 y 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 87 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 3, 4, fracciones I, XXIV, y XXXVII y 6, fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de sustentar y garantizar el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, el Gobierno Federal, realiza aportaciones solidarias, conforme lo previsto en el capítulo III del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud;

Que la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece la obligación de dar a conocer anualmente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para cada ejercicio presupuestal;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ésta, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, encargado de ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud, le confieren los citados ordenamientos, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

Que en términos de la fracción I, del artículo 6, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, corresponde al Comisionado Nacional el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Comisión Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Único.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal 2019, conforme a las tablas siguientes:

Cierre de personas 2018	53.5 millones de personas
Población no derechohabiente 2018	67.5 millones de personas
Población no derechohabiente 2019	69.1 millones de personas
Cuota Social por persona 2018	1,111.83 pesos
Cuota Social por persona 2019	1,165.53 pesos
ASE por persona 2018	555.92 pesos
ASE por persona 2019	582.77 pesos
ASE total 2018	29,631.2 millones de pesos
ASE total estimada 2019	31,195.7 millones de pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal**FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA**

2019		
ENTIDAD FEDERATIVA	ASF	
	Factor^{1/}	Monto por persona (pesos)
Aguascalientes	1.9250	2,243.64
Baja California	1.4880	1,734.26
Baja California Sur	2.7316	3,183.78
Campeche	2.9264	3,410.75
Coahuila	1.6478	1,920.58
Colima	2.7508	3,206.14
Chiapas	1.4049	1,637.46
Chihuahua	1.6707	1,947.26
Ciudad de México	1.2486	1,455.31
Durango	1.4257	1,661.70
Guanajuato	1.1927	1,390.16
Guerrero	1.5603	1,818.58
Hidalgo	1.2560	1,463.91
Jalisco	1.1222	1,308.00
México	1.2013	1,400.14
Michoacán	1.3217	1,540.44
Morelos	1.3144	1,532.00
Nayarit	1.7519	2,041.92
Nuevo León	1.2110	1,411.48
Oaxaca	1.5803	1,841.84
Puebla	1.2701	1,480.34
Querétaro	1.4349	1,672.45
Quintana Roo	1.4456	1,684.95
San Luis Potosí	1.2828	1,495.19
Sinaloa	1.2975	1,512.28
Sonora	1.4025	1,634.64
Tabasco	1.4294	1,666.01
Tamaulipas	1.3428	1,565.11
Tlaxcala	1.6092	1,875.60
Veracruz	1.3300	1,550.18
Yucatán	1.4378	1,675.76

Zacatecas	1.5538	1,811.03
-----------	--------	----------

ASF = Aportación Solidaria Federal

Ponderadores utilizados:

Componente por persona:	45.00 %
Necesidades de salud:	2.00 %
Esfuerzo Estatal:	8.50 %
Desempeño:	44.50 %

^{1/} Con base en lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado por cada entidad federativa. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a las entidades federativas.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud para 2019 se integró de la siguiente manera:

1. Los montos de la Cuota Social y de la Aportación Federal que corresponde aportar anualmente al Gobierno Federal, en términos de los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud, fueron calculados por persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.
2. La Cuota Social que se considera, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 12 de la Ley General de Salud, es equivalente al 3.92 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2009 para el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de personas beneficiarias en la entidad federativa respectiva, de acuerdo a su vigencia.

3. La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las Entidades Federativas de esta Aportación Federal por persona al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre las entidades federativas.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) y del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre Aportación Solidaria Federal por persona, por entidad federativa, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el

complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las Entidades Federativas de acuerdo al número de personas a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.- La Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAP. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO. QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. El “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, Publicado en alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio del año 2012, que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de Asistencia Social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la sociedad en General.
- II.2. Que con fecha 19 de septiembre del año 2016, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fraccionamiento I y XIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, designó a la LAP. Patricia Marcela González Valencia, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo y de conformidad a lo estipulado en el artículo 36, fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con número 100 de la Calle Salazar Carlos Martínez Balmori, Colonia Centro C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo.

De conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 5 de junio del año 2019, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;**

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Hidalgo

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Hidalgo.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el “DIF ESTATAL” se nombra al Licenciada Laura Karina Ramírez Jiménez con cargo de Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de HIDALGO, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a

su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Patricia Marcela González Valencia**.- Rúbrica.- La Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, **Laura Karina Ramírez Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENÍTEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. GABRIELA GALLARDO MONTAÑO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NAYARIT; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y PARA MEJOR PROVEER LOS ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

- I. EL "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia", normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 1 de noviembre de 1986.

II.2 Que con fecha 27 de febrero de 2018, EL Lic. Sergio Arturo Guerrero Benítez, fue nombrado Director General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

II.3 Que su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.4 Que entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta Ciudad de Tepic, Nayarit.

De conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Nayarit.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Nayarit.

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Nayarit.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Mtra. Gabriela Gallardo Montañón con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo.-** Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Sergio Arturo Guerrero Benítez.-** Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Gabriela Gallardo Montaña.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL” ES ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA LIC. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ASISTIDA POR LA LIC. ANA LAURA SOLANO VARGAS, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

- I. EL “DIF NACIONAL” declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

II.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de agosto de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.2. Que conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

II.3. Que la Lic. Celia Margarita Bosch Muñoz fue designada como Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 1 de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado.

II.4. Que es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme al artículo 24 fracciones I y XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 6 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 30 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial número 7589, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.

II.5. Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel A. Romero número 203, colonia Pensiones, C.P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

De conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y

adolescencia atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Tabasco.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Tabasco.

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Tabasco.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. Ana Laura Solano Vargas con cargo de Procuradora Estatal de Protección de La Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños Y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo.**- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Coordinadora General, **Celia Margarita Bosch Muñoz.**- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Ana Laura Solano Vargas.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. FEBE MATA ESPRIELLA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y PARA MEJOR PROVEER LOS ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y

coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

- IV.** Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de fecha 10 de septiembre de 1986.

II.2 Que tiene entre sus objetivos, la promoción de la presentación de servicios básicos de Asistencia Social por parte de las Instituciones Públicas y Privadas, así como la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica, orientados a la defensa de sus intereses y al desarrollo integral de la familia.

II.3 Que su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 21 de febrero de 2017, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 9 fracción IV, 24, 31, 32 fracción III, 33 fracción II y 39 de la ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Morelos número cuatro, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, código postal 90000.

De conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Tlaxcala.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Tlaxcala.

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Tlaxcala.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. Febe Mata Espriella con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que

mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Maday Capilla Piedras**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Febe Mata Espriella**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA VERÓNICA AGUILERA TAPIA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA MTRA. LUTGARDA MADRIGAL VALDEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y PARA MEJOR PROVEER LOS ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y

- 3.-** Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III.** En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV.** Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

I. EL “DIF NACIONAL” declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social y tiene como objetivos la asistencia social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquellas que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables.

II.2 Que para el logro de sus objetivos realizará funciones encaminadas a destacar los intereses de este convenio, principalmente las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social, mejores niveles de vida; brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad para atender problemas de maltrato y abandono de los menores, ancianos, pero especialmente mujeres e indígenas, instrumentando acciones para reincorporarlos a una vida plena y productiva.

II.3 Que es representado por la C. Verónica Aguilera Tapia, en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz en fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, e interviene en la firma del presente acuerdo con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 fracciones VII

y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

II.4 Tiene como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en Km. 1.5 de la Carretera Xalapa–Coatepec, Col. Benito Juárez C.P. 91070, en esta ciudad capital.

De conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL”, se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Veracruz.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Veracruz.

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Veracruz.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Mtra. Lutgarda Madrigal Valdez con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en

ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Verónica Aguilera Tapia**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Lutgarda Madrigal Valdez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias de la licenciada Adriana Alfaro Muñoz, encargada del despacho de los asuntos competencia de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Veracruz Sur.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA LICENCIADA ADRIANA ALFARO MUÑOZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR.

H.H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y LOS MUNICIPIOS DE
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, COSOLAPA Y NUEVO SOYALTEPEC
DEL ESTADO DE OAXACA;
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXXI, primer párrafo e incisos a), b), c), d), y e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las Facultades como Encargada del Despacho de los asuntos competencia de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Sur, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/84.P.DG, de fecha 30 de Enero de 2019 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Ingeniero Eduardo Sánchez Montanaro, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Regional en Veracruz Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Orizaba, Veracruz, a 15 de julio de 2019.- La Encargada del Despacho de los Asuntos Competencia de la Delegación Regional Veracruz Sur del IMSS, **Adriana Alfaro Muñoz**.- Rúbrica.

(R.- 484670)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la Resolución emitida en sesión ordinaria de 12 de junio de 2019 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 5 de diciembre de 2018 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 229/2015, interpuesto por la licenciada Mónica Luna Baraibar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 229/2015, INTERPUESTO POR LA LICENCIADA MÓNICA LUNA BARAIBAR, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 5 de diciembre de 2018 pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 229/2015, se determina que **Mónica Luna Baraibar resultó vencedora** en el Concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, con sede en la Ciudad de México.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Mónica Luna Baraibar, Jueza de Distrito**, y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Guerrero Zazueta**.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES "B".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de doce de junio del dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la **CONVOCATORIA al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil diecinueve;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los Acuerdos Generales 79/2008, y por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación cuyos cargos se encuentren comprendidos en las fracciones III a IX bis del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretario de Estudio y Cuenta de Ministro o Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretario de Acuerdos de Sala; Subsecretario de Acuerdos de Sala; Secretario de Tribunal

de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretario de Juzgado de Distrito), así como los Secretarios Técnicos "A" y "AA" del Consejo de la Judicatura Federal, Asistente de Constancias y Registro de Tribunal de Alzada, Juez de Control o Juez de Enjuiciamiento, que al último día del periodo de inscripción y mientras se desarrolla el concurso, reúnan el perfil y los requisitos que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y los numerales 2 y 3 del Acuerdo General 79/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B";

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, y para mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar en la primera etapa del concurso, la que envió a la Comisión de Vigilancia para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión extraordinaria de 10 julio del año en curso, con apoyo en el artículo 11 del Acuerdo General 79/2008 invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tal lista;

QUINTO.- En sesión de la misma fecha, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en la primera etapa del concurso de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción VII del artículo 10 del Acuerdo General 79/2008, la lista de las personas aceptadas al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", será publicada, una sola vez para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES "B".

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", son:

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1. ANDRADE GUTIÉRREZ MANUEL HAFID | 14. CRUZ DOMÍNGUEZ RICARDO |
| 2. ARREDONDO VEYTIA LUIS IGNACIO | 15. CRUZ MARTÍNEZ LUIS ABEL |
| 3. ÁVILA RIVERA MARCO ANTONIO | 16. DE LEÓN DÍAZ DAVID ALEJANDRO |
| 4. ÁVILA SALDAÑA ÁNGEL DANIEL | 17. DE LIRA ÁLVAREZ MAURICIO |
| 5. BACAB PECH GUILLERMO | 18. DEL TORO ARREOLA DAVID |
| 6. BASTIDAS IRIBE AUDEL | 19. DELGADO MONTALVO SAMI |
| 7. BENÍTEZ LUNA JOSÉ LUIS | 20. ESQUIVEL CHECA JENARO DE JESÚS |
| 8. CAMPOS NAVARRO IRMA ZORAIDA | 21. FLORES CASTELLANOS GÓMEZ BENNETTS FERNANDO |
| 9. CARCAÑO DOMÍNGUEZ GUSTAVO ISAAC | 22. FLORES FLORES JOSÉ RAMÓN |
| 10. CARMONA PADILLA JOSÉ LUIS | 23. FLORES GÓMEZ MARÍA DEL PILAR |
| 11. CASTILLO TORRES RAFAEL | 24. GARCÍA GARCÍA MARIO ALBERTO |
| 12. CASTREZANA MORO ÉDGAR BRUNO | 25. GÓMEZ MAZA ALEJANDRA MÓNICA |
| 13. CRUZ CUEVAS WILFRIDO | |

- | | |
|--|---|
| 26. HERNÁNDEZ GUERRERO ALEJANDRO | 48. POPOCA PÉREZ MARÍA ALEJANDRA |
| 27. HERNÁNDEZ ROMERO HÉCTOR JESÚS | 49. PRATS GARCÍA ANTONIO |
| 28. HERNÁNDEZ SERRANO CÉSAR | 50. RAMÍREZ CASASOLA CÉSAR ENRIQUE |
| 29. IBARRA OREJEL DAVID | 51. RAMÍREZ HERNÁNDEZ JORGE ALBERTO |
| 30. ISLAS PÉREZ TECÁMAC RAYMUNDO | 52. RAMÍREZ RUIZ RAÚL |
| 31. JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOSÉ GABRIEL | 53. REJÓN PINTO FÉLIX JOAQUÍN |
| 32. LADRÓN DE GUEVARA DE LA TEJERA JUAN MANUEL | 54. REYES AMAYA DIANA |
| 33. LARA GÓMEZ DAVID | 55. REYES FLORENCIO MACARIO JOSÉ |
| 34. LIRA FREDA DARÍO BENJAMÍN | 56. ROBLEDO ÁNGELES JAVIER |
| 35. MARTÍNEZ ALVARADO JOSÉ ANTONIO | 57. ROSALES PERAZA XÓCHITL ALICIA |
| 36. MARTÍNEZ CAMARILLO EMILIO | 58. RUIZ LÓPEZ ROMUALDO |
| 37. MARTÍNEZ CASTILLO BRENDA GUADALUPE | 59. SALDAÑA RECINAS JORGE ANTONIO |
| 38. MIRANDA CRUZ CAROLINA | 60. SÁNCHEZ MARTÍNEZ LUIS MARIANO |
| 39. MOLINA VILLAESCUZA ANA SILVIA | 61. SANTIAGO ROJANO GLORIA |
| 40. MORALES SOTRES GUSTAVO ANDRÉS | 62. SAUCEDO RAMÍREZ JORGE ENRIQUE |
| 41. NANDI GALEANA MARÍA AURORA | 63. SILVA ISLAS MARIO MOISÉS |
| 42. OCHOA HERNÁNDEZ BLANCA ALICIA | 64. TORRES BORJA RAÚL SALVADOR |
| 43. ORTIZ MEJÍA JUAN MIGUEL | 65. TREJO CARREÑO CLAUDIA |
| 44. OSORIO PÉREZ SERGIO FABIÁN | 66. USCANGA SALGADO GUILLERMO |
| 45. PACHECO SALAZAR ADRIÁN ARMANDO | 67. VÁZQUEZ CARBALLIDO RICARDO DE JESÚS |
| 46. PALMA BAÑOS ARACELI | 68. VILLAGÓMEZ MÉNDEZ ADOLFO RODRIGO |
| 47. PÉREZ MARTÍNEZ ROSA OJILVIA | 69. VILLAGRÁN SALINAS CAROLINA DENYSEE |
| | 70. WENCES AGUIRRE JORGE |

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse **el diecinueve de agosto del año que transcurre, a las ocho horas con treinta minutos** (el sistema de registro de asistencia se cerrará ese día, a las nueve horas), en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa número 236, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SÉPTIMO** de la convocatoria al concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista una sola vez para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa

Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5803 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil ochocientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4405 y 8.3918 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015, iniciado con motivo de la denuncia presentada por José Sócrates Alcázar López, en contra de diversos ciudadanos, por la presunta entrega de documentación e información falsa al Registro Federal de Electores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG442/2018.- Exp. UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015

DENUNCIANTE: JOSÉ SÓCRATES ALCÁZAR LÓPEZ

DENUNCIADOS: JULIO CÉSAR CAVAZOS CAVAZOS Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JOSÉ SÓCRATES ALCÁZAR LÓPEZ, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS, POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Ciudad de México, 11 de mayo de dos mil dieciocho.

GLOSARIO

LGIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Quejoso o denunciante	José Sócrates Alcázar López
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comisión	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral
Unidad Técnica o UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral
IFE	Instituto Federal Electoral
Reglamento	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
RFE	Registro Federal de Electores

RESULTANDO

1. DENUNCIA. Los días seis, siete y catorce de mayo de dos mil quince se recibieron un escrito de queja y cinco ampliaciones de la misma,¹ presentadas por José Sócrates Alcázar López, denunciando, en esencia, que diversos ciudadanos, proporcionaron información y datos falsos a la **DERFE**, al solicitar su trámite de cambio de domicilio.

2. REGISTRO, LEGITIMACIÓN, VÍA PROCESAL, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdo² de veintiséis de mayo de dos mil quince se tuvo por recibida la queja propuesta por el denunciante, misma que fue registrada bajo el expediente UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015, se reservó la admisión y el emplazamiento; y se requirió a la **DERFE** para que informara a esta autoridad lo siguiente:

¹ Visibles a fojas 1 a 112, Tomo I

² Visible a fojas 113 a 117, Tomo I

- a. *si los ciudadanos denunciados realizaron tramites de cambio de domicilio en el año de 2014 a la fecha, y en el caso el Dictamen de dicho trámite respecto de su irregularidad. Debiendo soportar sus informes en: a) las cédulas de detalle de cada ciudadano que se ajuste a la hipótesis de irregularidad; b) el expediente electoral; c) el expediente de campo; d) cédula para la verificación de domicilios presuntamente irregulares; e) cualquier documentación relacionada con lo solicitud referida y; f) Dictamen formulado por la Secretaría Técnica Normativa del Instituto respecto de la situación jurídica de los registros.*
- b. *Las acciones implementadas por la DERFE en este supuesto y el estado que guardan las mismas.*
- c. *Remita copia digitalizada de los documentos presentados por los referidos ciudadanos (solicitud individual, acta de nacimiento, etc.) para llevar acabo el trámite para solicitar la credencial de votar, o en su caso, el alta por cambio de domicilio o, reposición por extravío.*
- d. *Informe el número y nombre de los ciudadanos (solicitud individual, acta de nacimiento, etc.) que tramitaron y concluyeron su cambio de domicilio en las secciones electorales 1706, 1707 y 1708, correspondientes al estado de Nuevo León o, en su caso, a las secciones correspondientes al municipio de Pesquería en el mismo estado, durante el periodo que abarca de octubre 2014 a la fecha.*
- e. *Informe si las secciones electorales enlistadas corresponden al municipio de Pesquería, Nuevo León o bien, mencione el municipio al que pertenecen.*

3. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio **INE/DERFE/SNT/9787/2015**³, la DERFE dio cumplimiento al requerimiento que antecede, en los términos siguientes:

1. *De la información aportada por el Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación en Campo, de la Dirección de Depuración y Verificación en campo, fueron encontrados **58 dictámenes como irregulares.***
2. *Respecto a las cédulas de Detalle de Ciudadano concerniente a 58 registros irregulares, se adjunta disco compacto que contiene la información en mención.*
3. *Le remito copia adjunta de la documentación electoral registral disponible, correspondiente a los 58 registros en comento, misma que se detalla, con la información pertinente, en la relación igualmente anexa*
4. *Los medios de identificación asociados disponibles, de los multicitados 58 registros se depositaron en la ruta del servidor referido.*
5. *En el periodo comprendido entre **octubre de 2014 y el 8 de junio de 2015**, se realizaron 3,825 trámites exitosos por cambio de domicilio en el municipio de Pesquería, estado de Nuevo León.*
6. *Las secciones referidas pertenecen al municipio de Pesquería Nuevo León.*

En este sentido la DERFE remitió a esta autoridad electoral diversos formatos de solicitud individual de inscripción o actualización al padrón electoral, entre otros, los correspondientes a Marco Antonio Araiza López⁴, Miguel Apolonio Ayala Mata⁵, Aracely Marilú Beltrán Cepeda⁶, Víctor Manuel Camberos García⁷, Juan Cruz Lira⁸, Miguel Cuello Rodríguez⁹, Arturo García Gómez¹⁰, José Ramón García Torres¹¹, Juan Eliseo Garza Solís¹², Angelita Guardiola Alonso¹³, Enestor Guadalupe Hernández Hernández¹⁴, Ángel Hernández Hilario¹⁵,

³ Visible a fojas 151 a 152, Tomo I

⁴ Fojas 167 a 173, Tomo I

⁵ Fojas 174 a 179, Tomo I

⁶ Fojas 180 a 187, Tomo I

⁷ Fojas 198 a 204, Tomo I

⁸ Fojas 213 a 218, Tomo I

⁹ Fojas 219 a 222, Tomo I

¹⁰ Fojas 260 a 264, Tomo I

¹¹ Fojas 265 a 271, Tomo I

¹² Fojas 272 a 274, Tomo I

¹³ Fojas 297 a 300, Tomo I

¹⁴ Fojas 319 a 328, Tomo I

¹⁵ Fojas 338 a 347, Tomo I

Pedro Hiracheta Cruz¹⁶, Julio Francisco Martínez Castañeda¹⁷, Antero Medellín Rodríguez¹⁸, Isael Marcelo Montoya Ramos¹⁹, Alfonso Ortiz Castañeda²⁰, José Guadalupe Sánchez Sifuentes²¹, José Guadalupe Santillán Gómez²² y Refugio Urbina Covarrubias,²³

Cabe señalar que se destaca la información referida, entre el total de la entregada por la *DERFE* a la *Unidad Técnica*, toda vez que se refiere a los ciudadanos a quienes se determinó emplazar al presente procedimiento, mediante proveído de quince de noviembre de dos mil diecisiete, por haberse hallado indicios respecto a su probable responsabilidad en los hechos denunciados.

4. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. En alcance al cumplimiento al proveído de veintiséis de mayo de dos mil quince mediante oficio INE/DERFE/SNT/11041/2015²⁴, la *DERFE*, informó que de la búsqueda en la base de datos de *Domicilios Irregulares*, se localizaron 271 ciudadanos, de los cuales cincuenta y ocho fueron dictaminados irregulares y doscientos trece regulares.

En este sentido la *DERFE* remitió a la *Unidad Técnica* cincuenta y ocho **dictámenes con datos de domicilios presuntamente irregulares o falsos** de igual número de ciudadanos, entre los cuales destacan, por ser materia de decisión en la presente Resolución, los siguientes:

Número Dictamen	Ciudadano dictaminado	Dictamen
DI-114-2015 ²⁵	Alfonso Ortiz Castañeda ²⁶ , José Guadalupe Sánchez Sifuentes ²⁷ , Refugio Urbina Covarrubias ²⁸ y Pedro Hiracheta Cruz ²⁹ .	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (a los) (domicilio vigente) , que proporcionó (proporcionaron) el (los) 04 ciudadano (s) en el (los) trámite (s) solicitado (s), mediante Formato (s) Único (s) de Actualización y Recibo y/o la (las) Solicitud (es) individual (es) de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial correspondiente (s), detallado (s) en la relación anexa. SEGUNDO. Se dictamina (n) como irregular (es) el (los) trámite (s) (domicilio vigente) , del (de los) 04 ciudadano (s) referido (s) en la relación anexa, mediante Formato (s) Único (s) de Actualización y Recibo y/o la (las) Solicitud (es) individual (es) de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial correspondiente (s), detallado (s) y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-115-2015 ³⁰	Marco Antonio Araiza López ³¹ , Arturo García Gómez ³² y Antero Medellín Rodríguez ³³	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (a los) (domicilio vigente) , que proporcionó (proporcionaron) el (los) 03 ciudadano (s) en el (los) trámite (s) solicitado (s), mediante Formato (s) Único (s) de Actualización y Recibo y/o la (las) Solicitud (es) individual (es) de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial correspondiente (s), detallado (s) en la relación anexa.

¹⁶ Fojas 351 a 358, Tomo I

¹⁷ Fojas 365 a 375, Tomo I

¹⁸ Fojas 394 a 400, Tomo I

¹⁹ Fojas 401 a 402, Tomo I

²⁰ Fojas 415 a 421, Tomo I

²¹ Fojas 455 a 457, Tomo I

²² Fojas 458 a 463, Tomo I

²³ Fojas 466 a 470, Tomo I

²⁴ Fojas 490 a 491, Tomo I

²⁵ Fojas 492 a 496, Tomo I

²⁶ Fojas 497 a 515, Tomo I

²⁷ Fojas 516 a 533, Tomo I

²⁸ Fojas 534 a 549, Tomo I

²⁹ Fojas 550 a 564, Tomo I

³⁰ Fojas 565 a 573, Tomo I

³¹ Fojas 574 a 592, Tomo I

³² Fojas 593 a 612, Tomo I

³³ Fojas 613 a 631, Tomo I

		SEGUNDO. Se dictamina (n) como irregular (es) el (los) trámite (s) (domicilio vigente), del (de los) 03 ciudadano (s) referido (s) en la relación anexa, mediante Formato (s) Único (s) de Actualización y Recibo y/o la (las) Solicitud (es) individual (es) de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial correspondiente (s), detallado (s) y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-190-2015 ³⁴	Enestor Guadalupe Hernández Hernández ³⁵	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Enestor Guadalupe Hernández Hernández en el trámite de fecha 29 de octubre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905617 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 29 de octubre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Enestor Guadalupe Hernández Hernández , mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905617 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-191-2015 ³⁶	Julio Francisco Martínez Castañeda ³⁷	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Julio Francisco Martínez Castañeda en el trámite de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906889 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 17 de diciembre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. C. Julio Francisco Martínez Castañeda , mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906889 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-197-2015 ³⁸	José Guadalupe Santillán Gómez ³⁹	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. José Guadalupe Santillán Gómez en el trámite de fecha 29 de octubre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905639 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 29 de octubre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. José Guadalupe Santillán Gómez , mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905639 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-205-2015 ⁴⁰	Miguel Cuello Rodríguez ⁴¹	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la)

³⁴ Fojas 777 a 781, Tomo II³⁵ Fojas 782 a 801, Tomo II³⁶ Fojas 802 a 806, Tomo II³⁷ Fojas 807 a 826, Tomo II³⁸ Fojas 949 a 953, Tomo II³⁹ Fojas 954 a 973, Tomo II⁴⁰ Fojas 1125 a 1129, Tomo II

		C. Miguel Cuello Rodríguez en el trámite de fecha 25 de octubre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905519 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 25 de octubre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Miguel Cuello Rodríguez, mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905519 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-206-2015 ⁴²	Isael Marcelo Montoya Ramos ⁴³	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Isael Marcelo Montoya Ramos en el trámite de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906873 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 17 de diciembre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Isael Marcelo Montoya Ramos, mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906873 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-214-2015 ⁴⁴	Aracely Marilú Beltrán Cepeda ⁴⁵	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Aracely Marilú Beltrán Cepeda en el trámite de fecha 29 de octubre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905620 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 29 de octubre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Aracely Marilú Beltrán Cepeda, mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122905620 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-215-2015 ⁴⁶	Sandra Catalina Vázquez García ⁴⁷	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Sandra Catalina Vázquez García en el trámite de fecha 6 de diciembre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906572
		SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 6 de diciembre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Sandra Catalina Vázquez García, mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la

⁴¹ Fojas 1130 a 1150, Tomo II⁴² Fojas 1151 a 1155, Tomo II⁴³ Fojas 1156 a 1176, Tomo II⁴⁴ Fojas 1349 a 1353, Tomo II⁴⁵ Fojas 1354 a 1375, Tomo II⁴⁶ Fojas 1376 a 1380, Tomo II⁴⁷ Fojas 1381 a 1400, Tomo II

		Credencial número 1419122906572 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI--202-2015 ⁴⁸	Juan Eliseo Garza Solís ⁴⁹ .	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Juan Eliseo Garza Solís en el trámite de fecha 03 de diciembre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419032132579. SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 03 de diciembre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Juan Eliseo Garza Solís , mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419032132579 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-124-2015 ⁵⁰	Víctor Manuel Camberos García ⁵¹ y José Ramón García Torres ⁵²	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (a los) trece ciudadanos (domicilio vigente), que proporcionó (proporcionaron) el (los) 03 ciudadano (s) en el (los) trámite (s) solicitado (s), mediante Formato (s) Único (s) de Actualización y Recibo y/o la (las) Solicitud (es) individual (es) de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial correspondiente (s), detallado (s) en la relación anexa. SEGUNDO. Se dictamina (n) como irregular (es) el (los) trámite (s) (domicilio vigente), del (de los) 13 ciudadano (s) referido (s) en la relación anexa, mediante Formato (s) Único (s) de Actualización y Recibo y/o la (las) Solicitud (es) individual (es) de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial correspondiente (s), detallado (s) y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-123-2015 ⁵³	Ángel Hernández Hilario ⁵⁴ y Miguel Apolonio Ayala Mata ⁵⁵	Por lo antes expuesto, se considera que, los datos de domicilio que manifestó (manifestaron) el (los) 05 ciudadanos (s), son irregulares , toda vez que el (los) domicilio (s) fue (fueron) localizado (s), corresponden a vivienda (s) deshabitadas el (los) ciudadano (s) no fue (fueron) reconocido (s) por informante (s) del lugar quien (es) manifestó (manifestaron) que no vive (n) en el (los) domicilio (s) de análisis vigente (s), tal y como consta en las Cédulas de Verificación de Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregular (Domicilio Vigente y/o Anterior)
DI-172-2015 ⁵⁶	Juan Cruz Lira ⁵⁷	PRIMERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Juan Cruz Lira en el trámite de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro

⁴⁸ Fojas 1453 a 1457, Tomo II

⁴⁹ Fojas 1458 a 1475, Tomo II

⁵⁰ Fojas 1478 a 1482, Tomo III

⁵¹ Fojas 1502 a 1521, Tomo III

⁵² Fojas 1522 a 1539, Tomo III

⁵³ Fojas 1577 a 1581, Tomo III

⁵⁴ Fojas 1582 a 1597, Tomo III

⁵⁵ Fojas 1632 a 1650, Tomo III

⁵⁶ Fojas 1743 a 1747, Tomo III

⁵⁷ Fojas 1748 a 1768, Tomo III

		<i>Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906866</i> SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 17 de diciembre de 2014 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Juan Cruz Lira, mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1419122906866 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).
DI-133-2015 ⁵⁸	Angelita Guardiola Alonso ⁵⁹	TERCERO. Se dictaminan como irregulares los datos correspondientes al (domicilio vigente), que proporcionó el (la) C. Angelita Guardiola Alonso en el trámite de fecha 15 de enero de 2015, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1519122901383 SEGUNDO. Se dictamina como irregular el trámite de fecha 15 de enero de 2015 (domicilio vigente), realizado por el (la) C. Angelita Guardiola Alonso, mediante Formato Único de Actualización y Recibo y/o la Solicitud individual de inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial número 1519122901383 y, en consecuencia, se considera procedente la (s) cancelación (es) del (de los) mismo (s).

5. ACUERDO DE TRÁMITE⁶⁰. Mediante proveído de quince de julio de dos mil quince, la *UTCE* dio cuenta del oficio INE/DERFE/STN/11041/2015 por el cual la *DERFE* remitió a esta autoridad electoral **58** dictámenes de registros irregulares correspondiente a igual número de ciudadanos denunciados, ordenando su glosa a los autos para los efectos legales conducentes.

6. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Mediante acuerdo⁶¹ de veintinueve de julio de dos mil quince, **se admitió** a trámite la queja y se ordenó emplazar, por presuntamente haber proporcionado documentación e información falsa a la *DERFE*, al realizar sus respectivos trámites de cambio de domicilio, a los ciudadanos que se lista enseguida:

No.	Nombre
1.	Marco Antonio Araiza López
2.	Julio Francisco Martínez Castañeda
3.	Alfonso Ortiz Castañeda
4.	Refugio Urbina Covarrubias
5.	José Guadalupe Sánchez Sifuentes
6.	Juan Eliseo Garza Solís
7.	Benito Ortiz Obregón
8.	Víctor Manuel Camberos García
9.	Ángel Hernández Hilario
10.	Arturo García Gómez
11.	Sandra Catalina Vázquez García
12.	Miguel Cuello Rodríguez
13.	Enestor Guadalupe Hernández Hernández

⁵⁸ Fojas 1814 a 1822, Tomo III

⁵⁹ Fojas 1823 a 1843, Tomo III

⁶⁰ Fojas 1845 a 1846, Tomo III

⁶¹ Fojas 1849 a 1854, Tomo III

No.	Nombre
14.	Antero Medellín Rodríguez
15.	Aracely Marilú Beltrán Cepeda
16.	José Ramón García Torres
17.	Juan Cruz Lira
18.	Miguel Apolonio Ayala Mata
19.	José Guadalupe Santillán Gómez
20.	Pedro Hiracheta Cruz
21.	Isael Marcelo Montoya Ramos
22.	Angelita Guardiola Alonso

7. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO. Mediante escritos presentados en diversas fechas, los denunciados Miguel Cuello Rodríguez⁶², Marco Antonio Araiza López⁶³, Enestor Guadalupe Hernández⁶⁴, Benito Ortiz Obregón,⁶⁵ José Ramón García Torres⁶⁶, Isael Marcelo Montoya Ramos⁶⁷, Miguel Apolonio Ayala Mata⁶⁸, Pedro Hiracheta Cruz⁶⁹, Arturo García Gómez⁷⁰ y Juan Cruz Lira⁷¹, entre otros, dieron contestación al emplazamiento que les fue formulado, realizando al efecto las manifestaciones que consideraron pertinentes

8. ACUERDO DE TRÁMITE. Por acuerdo⁷² de diecisiete de agosto de dos mil quince, se tuvo por recibida diversa documentación relativa a la notificación de acuerdo de emplazamiento al procedimiento sancionador y se ordenó glosarla a los autos a fin que surtiera sus efectos legales.

9. ACUERDO DE TRÁMITE. Mediante proveído⁷³ de veinticinco de agosto de dos mil quince, se ordenó glosar a los autos las constancias de notificación del emplazamiento ordenado el veintinueve de julio de dos mil quince, así como diversos escritos presentados por los ciudadanos denunciados.

10. REPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO⁷⁴ mediante proveído de uno de septiembre de dos mil quince se determinó reponer diversas diligencias de notificación del emplazamiento, debido a que no fueron practicadas conforme a lo ordenado por la *LGIPE*.

11. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO. El veinticinco y veintinueve de septiembre de dos mil quince Antero Medellín Rodríguez⁷⁵, y Julio Francisco Martínez Castañeda⁷⁶, respectivamente, dieron contestación al emplazamiento, aduciendo con relación a los hechos, esencialmente, que el cambio de domicilio a Pesquería lo realizaron con fines laborales para atender una oportunidad de trabajo y no con fines electorales o políticos.

12. DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante Acuerdo⁷⁷ de diecinueve de octubre de dos mil quince se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, a la *DERFE*, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León y al Presidente Municipal de Escobedo, en la referida entidad federativa, información relacionada con el domicilio de diversos denunciados, a efecto de estar en aptitud de llamarlos al presente procedimiento.

⁶² Fojas 1885 a 1907, Tomo III

⁶³ Foja 2109, Tomo III

⁶⁴ Foja 2153, Tomo III

⁶⁵ Foja 2179, Tomo III

⁶⁶ Foja 2245, Tomo IV

⁶⁷ Foja 2285, Tomo IV

⁶⁸ Foja 2310, Tomo IV

⁶⁹ Foja 2416, Tomo IV

⁷⁰ Fojas 2458 a 2480, Tomo IV

⁷¹ Foja 2495, Tomo IV

⁷² Foja 2423 a la 2424, Tomo IV

⁷³ Fojas 2542 a 2543, Tomo IV

⁷⁴ Fojas 2546 a 2554, Tomo IV

⁷⁵ Foja 2770, Tomo IV

⁷⁶ Foja 2775, Tomo IV

⁷⁷ Fojas 2786 a 2789, Tomo IV

Dicho requerimiento fue cumplimentado en sus términos por las autoridades requeridas, dentro del plazo que les fue otorgado al efecto.

13. REQUERIMIENTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Mediante acuerdo⁷⁸ de doce de noviembre de dos mil quince, se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a diversas autoridades; además, se requirió al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del estado de Nuevo León copias certificadas de los expedientes JI-098/2015 y sus acumulados JI-130/2015 y JI-136/2015, en virtud de que dichos expedientes guardan relación con el presente procedimiento, ya que se trata de presuntos movimientos irregulares de electores en el municipio de Pesquería Nuevo León. Asimismo se requirió al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información atinente a los domicilios de diversos ciudadanos. Dicho requerimiento fue cumplimentado en sus términos por las autoridades requeridas, dentro del plazo que les fue otorgado al efecto.

14. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.⁷⁹ Mediante acuerdos⁸⁰ de veintitrés de noviembre y cuatro de diciembre, ambos de dos mil quince se tuvo por desahogados los requerimientos formulado al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del estado de Nuevo León a que se refiere el apartado que antecede.

15. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante proveído⁸¹ de catorce de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la elaboración de una acta circunstanciada de la diligencia de análisis de diversos dictámenes emitidos por la *DERFE*, en los cuales se determinó la irregularidad del trámite de cambio de domicilio realizada por los ciudadanos denunciados. Lo anterior, a efecto de determinar las causas y razones específicas en las que dicha Dirección soportó su Dictamen.

16. REVOCACIÓN DE EMPLAZAMIENTO. Mediante acuerdo⁸² de quince de marzo de dos mil dieciséis, se determinó dejar sin efectos el emplazamiento ordenado por auto de veintinueve de julio de dos mil quince, toda vez que no se ajustó a las formalidades esenciales del procedimiento.

17. DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO. A través del proveído⁸³ de siete de junio de dos mil dieciséis, la *UTCE* requirió a la *DERFE* para que informara, atinente a ciudadanos respecto de quienes no había remitido los datos concernientes a la determinación del estatus de sus solicitudes de cambio de domicilio, lo siguiente:

- i) Si los denunciados realizaron tramites de credencial de elector por cambio de domicilio al municipio de Pesquería, Nuevo león, durante el periodo comprendido entre octubre del año dos mil catorce y junio de dos mil quince y, en su caso, remitiera la documentación presentada para la realización de dichos trámites y aquella generada con motivo del mismo;
- ii) Número y nombre de los ciudadanos que tramitaron su cambio de domicilio a la sección electoral 1706, correspondiente al estado de Nuevo León, o en su caso correspondientes a las secciones del municipio de Pesquería, en la misma entidad, durante el periodo que abarca de octubre de dos mil catorce a junio de dos mil quince y;
- iii) El nombre de los doscientos trece ciudadanos que realizaron su trámite de cambio de domicilio y que fueron considerados como regulares y las razones para arribar a dicha determinación.

18. DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO. Mediante acuerdo⁸⁴ de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se requirió a la *DERFE* el nombre de los doscientos trece ciudadanos que realizaron cambio de domicilio cuyos trámites fueron declarados regulares y las razones por las cuales se arribó a dicha determinación; asimismo, se le requirió informara si quince de los ciudadanos denunciados realizaron cambio de domicilio al municipio de pesquería, Nuevo León entre octubre de dos mil catorce y junio de dos mil quince.

19. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio INE/DERFE/STN/12283/2016⁸⁵, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis la *DERFE* informó a la *Unidad Técnica* de este Instituto que de los quince ciudadanos denunciados mencionados en el requerimiento, solamente 12 realizaron trámite de cambio de domicilio, ello en la sección 1706, del municipio de Pesquería, Nuevo León, en el periodo señalado, remitiendo al efecto 12 expedientes de verificación de datos para determinar la veracidad del domicilio proporcionado por

⁷⁸ Fojas 2812 a 2816, Tomo IV

⁷⁹ Fojas 2824 a 3309, Tomo V

⁸⁰ Fojas 3313 a 3314, Tomo V

⁸¹ Fojas 3333 a 3334, Tomo V

⁸² Fojas 3361 a 3365, Tomo V

⁸³ Fojas 3370 a 3374, Tomo V

⁸⁴ Fojas 3376 a 3380, Tomo V

⁸⁵ Fojas 3387 a 3399, Tomo VI

dichos ciudadanos. Asimismo envió los dictámenes DI-665/2015, DI-270/2015, DI-681/2015, DI-669/2015, DI-141/2015, DI-670/2015, DI-257/2015, DI-168/2015 y DI-255/2015.

20. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdo⁸⁶ de once de agosto de dos mil dieciséis, a fin de determinar la existencia de irregularidades en el trámite de cambio de domicilio de diversos denunciados, se ordenó la elaboración de un acta circunstanciada de los dictámenes y documentación remitida a la autoridad sustanciadora por la *DERFE*. Acta circunstanciada⁸⁷ que se elaboró en la misma data.

21. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio INE/DERFE/STN/13993/2016⁸⁸, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en alcance al similar INE/DERFE/STN/12283/2016, la Secretaría Técnica Normativa de la *DERFE* informó a esta autoridad electoral que, de los ciudadanos denunciados, cincuenta y ocho fueron dictaminados irregulares y doscientos trece fueron dictaminados como regulares en el trámite de cambio de domicilio cuestionado.

A dicho oficio, se acompañó un disco compacto que contiene la relación de los doscientos trece ciudadanos con domicilio regular y los cincuenta y ocho dictaminados como irregulares.

22. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio INE/DERFE/STN/14532/2016⁸⁹, de veintitrés agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría Técnica Normativa de la *DERFE* dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad electoral, remitiendo los datos relativos al domicilio de diversos denunciados.

23. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdo⁹⁰ de cinco de septiembre de dos mil dieciséis el titular de la Unidad ordenó entrevistar a Alfonso Ortiz Castañeda, José Guadalupe Sánchez Sifuentes, Refugio Urbina Covarrubias, Pedro Hiracheta Cruz, Marco Antonio Araiza López, Arturo García Gómez, Antero Medellín Rodríguez, Enestor Guadalupe Hernández Hernández, Julio Francisco Martínez Castañeda, José Guadalupe Santillán Gómez, Miguel Cuello Rodríguez, Isael Marcelo Montoya Ramos, Aracely Marilú Beltrán Cepeda, Sandra Catalina Vázquez García, Juan Eliseo Garza Solís, Víctor Manuel Camberos García, José Ramón García Torres, Miguel Apolonio Ayala Mata, Ángel Hernández Hilario, Juan Cruz Lira y Angelita Guardiola Alonso, entre otros ciudadanos denunciados, con el objeto de conocer las razones que les llevaron a realizar el trámite de cambio de domicilio, dictaminado como irregular por la *DERFE* y con ello determinar si se actualiza la infracción normativa planteada por el quejoso, debiendo levantar, en cada caso, acta circunstanciada. Al efecto el contenido de la entrevista verso sobre:

- o Exprese, con detalle, los motivos por los cuales llevó a cabo el trámite de cambio de domicilio, al municipio de Pesquería, Nuevo León
- o Indique las razones por las cuales, al momento de la verificación de sus datos, usted no se encontraba en el domicilio que señaló como lugar que sería su nuevo domicilio, de acuerdo a su trámite
- o Señale cómo obtuvo los documentos que presentó para acreditar que vivía en el domicilio señalado en el municipio de Pesquería, Nuevo León
- o Precise si hubo alguna persona o partido político que le hubiere ofrecido algún tipo de beneficio para que señalara como su domicilio el ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, y en su caso, qué se le ofreció y bajo qué condiciones
- o Indique si alguna persona o partido político ejerció algún tipo de presión o amenaza para que señalara como su domicilio el ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, y en su caso, precise el nombre de quien lo hizo y en qué consistió el acto de presión
- o Refiera si conoce al C. Miguel Ángel Lozano Munguía y las razones por las cuales lo conoce
- o Dato adicional aportado al entrevistador.

24. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio INE/DERFE/STN/16436/2016,⁹¹ de doce de septiembre de dos mil dieciséis la Secretaría Técnica normativa de la *DERFE* remitió dio cuenta a la *Unidad Técnica* con veintitrés casos que fueron dictaminados con datos de domicilio irregular, correspondientes, entre

⁸⁶ Fojas 3778 a 3780, Tomo VI

⁸⁷ Fojas 3781 a 3790, Tomo VI

⁸⁸ Fojas 3794 a 3795, Tomo VI

⁸⁹ Fojas 3797 a 3798, Tomo VI

⁹⁰ Fojas 3805 a 3812, Tomo VI

⁹¹ Fojas 3815 a 3818, Tomo VI

otros, a José Gabriel Ramírez Valenciana⁹², Teresita de Jesús Minor Guzmán⁹³, Erik Jacobo Martínez Chavira⁹⁴ y Fernando Méndez Aparicio⁹⁵ remitiendo además, veintitres expedientes de campo, los cuales incluyen la Cédula para la verificación de domicilios presuntamente irregulares y copia de los documentos exhibidos al solicitar el cambio de domicilio y once dictámenes de regularidad o irregularidad del trámite solicitado.

25. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. El veinte de septiembre de dos mil dieciséis el Titular de la *Unidad Técnica* dictó un acuerdo⁹⁶, a través el cual se ordenó la elaboración de un acta circunstanciada de los dictámenes de irregularidad remitidos por la *DERFE* a esta autoridad electoral, mediante oficios INE/DERFE/STN/16436/2016 e INE/DERFE/STN/13933/2016. Lo anterior a efecto de determinar la irregularidad en el trámite de cambio de domicilio realizado por dichos ciudadanos. Acta circunstanciada⁹⁷ que se elaboró en la misma data.

26. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se realizaron las entrevistas a Alfonso Ortiz Castañeda,⁹⁸ José Guadalupe Sánchez Sifuentes,⁹⁹ Refugio Urbina Covarrubias,¹⁰⁰ Pedro Hiracheta Cruz,¹⁰¹ Marco Antonio Araiza López,¹⁰² Arturo García Gómez,¹⁰³ Antero Medellín Rodríguez,¹⁰⁴ Enestor Guadalupe Hernández Hernández,¹⁰⁵ Julio Francisco Martínez Castañeda,¹⁰⁶ José Guadalupe Santillán Gómez,¹⁰⁷ Miguel Cuello Rodríguez,¹⁰⁸ Isael Marcelo Montoya Ramos,¹⁰⁹ Sandra Catalina Vázquez García,¹¹⁰ Víctor Manuel Camberos García,¹¹¹ José Ramón García Torres,¹¹² Miguel Apolonia Ayala Mata,¹¹³ Ángel Hernández Hilario,¹¹⁴ Juan Cruz Lira,¹¹⁵ Angelita Guardiola Alonso,¹¹⁶ entre otros ciudadanos denunciados, levantándose al efecto, en cada caso, acta circunstanciada.

27. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO. El seis de octubre de dos mil dieciséis, la Secretaría Técnica normativa de la *DERFE*, mediante oficio INE/DERFE/SNT/19489/2016¹¹⁷, remitió a esta autoridad electoral los expedientes de la situación registral de Mario Silva Valdez,¹¹⁸ José Gabriel Ramírez Valenciana, y Teresita de Jesús Minor Guzmán,¹¹⁹ entre otros ciudadanos denunciados.

28. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante proveído,¹²⁰ de trece de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de contar con mayores elementos para proveer respecto a la infracción normativa que se les imputo a los hoy denunciados, y derivado de los dictámenes de irregularidad en el trámite de cambio de domicilio

⁹² Fojas 3819 a 3822, Tomo VI

⁹³ Fojas 3833 a 3836, Tomo VI

⁹⁴ Fojas 3841 a 3845, Tomo VI

⁹⁵ Fojas 3846 a 3850, Tomo VI

⁹⁶ Fojas 4400 a 4402, Tomo VII

⁹⁷ Fojas 4403 a 4418, Tomo VII

⁹⁸ 4425 a 4427, Tomo VII

⁹⁹ 4428 a 4430, Tomo VII

¹⁰⁰ 4431 a 4433, Tomo VII

¹⁰¹ 4437 a 4439, Tomo VII

¹⁰² 4440 a 4442, Tomo VII

¹⁰³ 4443 a 4445, Tomo VII

¹⁰⁴ 4449 a 4451, Tomo VII

¹⁰⁵ 4454 a 4456, Tomo VII

¹⁰⁶ 4458 a 4460, Tomo VII

¹⁰⁷ 4463 a 4465, Tomo VII

¹⁰⁸ 4475 a 4478, Tomo VII

¹⁰⁹ 4479 a 4481, Tomo VII

¹¹⁰ 4505 a 4507, Tomo VII

¹¹¹ 4515 a 4517, Tomo VII

¹¹² 4521 a 4523, Tomo VII

¹¹³ 4527 a 4529, Tomo VII

¹¹⁴ 4533 a 4535, Tomo VII

¹¹⁵ 4543 a 4545, Tomo VII

¹¹⁶ 4555 a 4557, Tomo VII

¹¹⁷ Fojas 4637 a 4639, Tomo VIII

¹¹⁸ Fojas 4665 a 4670, Tomo VIII

¹¹⁹ Fojas 4764 a 4769, Tomo VIII

¹²⁰ Fojas 4781 a 4787, Tomo VIII

remitidos a la *Unidad Técnica*, se ordenó practicar entrevistas a Mario Silva Valdez, José Gabriel Ramírez valenciana y Teresita de Jesús Minor Guzmán, entre otros ciudadanos denunciados, debiendo levantarse, en cada caso, acta circunstanciada. Al efecto el contenido de la entrevista verso sobre:

- o Exprese, con detalle, los motivos por los cuales llevó a cabo el trámite de cambio de domicilio, al municipio de Pesquería, Nuevo León
- o Indique las razones por las cuales, al momento de la verificación de sus datos, usted no se encontraba en el domicilio que señaló como lugar que sería su nuevo domicilio, de acuerdo a su trámite
- o Señale cómo obtuvo los documentos que presentó para acreditar que vivía en el domicilio señalado en el municipio de Pesquería, Nuevo León
- o Precise si hubo alguna persona o partido político que le hubiere ofrecido algún tipo de beneficio para que señalara como su domicilio el ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, y en su caso, qué se le ofreció y bajo qué condiciones?
- o Indique si alguna persona o partido político ejerció algún tipo de presión o amenaza para que señalara como su domicilio el ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, y en su caso, precise el nombre de quien lo hizo y en qué consistió el acto de presión.
- o Refiera si conoce al C. Miguel Ángel Lozano Munguía y las razones por las cuales lo conoce.
- o Dato adicional aportado al entrevistador.

29. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de trece de octubre de dos mil dieciséis, el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis se realizaron las entrevistas a José Gabriel Ramírez Valenciana¹²¹ y Teresita de Jesús Minor Guzmán¹²², levantándose al efecto, en cada caso, acta circunstanciada

30. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdo¹²³ de veinte de diciembre de dos mil dieciséis se requirió a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto el domicilio actual de Araceli Marilú Beltrán Cepeda, Juan Eliseo Garza Solís, Erik Jacobo Martínez Chavira, Fernando Méndez Aparicio y Mario Silva Valdez, entre otros ciudadanos denunciados. Lo anterior a efecto de practicar diversas diligencias con dichos ciudadanos.

31. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio INE-DC/SC/30991/2016¹²⁴, la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, proporcionando los domicilios de los denunciados.

32. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante proveído¹²⁵ de treinta de enero de dos mil diecisiete, se requirió a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, el domicilio actual de Mario Silva Valdez, entre otros ciudadanos denunciados.

33. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. El dos de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección de Servicios Legales de este Instituto remitió a la *Unidad Técnica*, mediante oficio INE/DSL/SC/2372/2017¹²⁶, el domicilio actual de **Silva Valdez Mario**¹²⁷, entre otros ciudadanos.

34. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante proveído¹²⁸ siete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por cumplida a la Dirección de Servicios Legales de este Instituto del requerimiento que le fue formulado por acuerdo de treinta de enero del mismo año y se le requirió informara el domicilio que tiene registrado, respecto de Francisco Hernández Hernández.

35. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficio INE/DSL/SC/3189/2017, la Dirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica de este Instituto, remitió la información solicitada por la *Unidad Técnica*, anexando la Cédula Detalle de Ciudadano.

36. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdo¹²⁹ del doce de mayo de dos mil diecisiete, se requirió a la Dirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica, y a la Unidad Técnica de Fiscalización,

¹²¹ Fojas 4723 a 4724, Tomo VIII

¹²² Fojas 4755 a 4756, Tomo VIII

¹²³ Fojas 4767 a 4770, Tomo VIII

¹²⁴ Fojas 4776 a 4777; 4798; 4811; 4818, todas del Tomo VIII

¹²⁵ Fojas 4835 a 4837, Tomo VIII

¹²⁶ Foja 4843, Tomo VIII

¹²⁷ Foja 4861, Tomo VIII

¹²⁸ Foja 4866 a la 4867, Tomo VIII

¹²⁹ Fojas 4874 a 4877, Tomo VIII

ambas de este Instituto; Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), Instituto de Control Vehicular del Gobierno de Nuevo León, así como al H. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, los domicilios actuales de diversos denunciados, toda vez que no fueron localizados en los domicilios de origen y destino proporcionados por dichos ciudadanos en el trámite de cambio de domicilio.

37. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Mediante oficios¹³⁰ INE/DSL/SSL/12068/2017, AG/GAC/798/2017, INE-UT/4238/2017, 006814/17, 0952179210/4398, SG/SAVD/JSCOSNAV/08961/2017, ISS-1480/2017, ICV-CCO-I-009509/17, INE-UTF/DG/9343/17, los sujetos referidos en el párrafo anterior, remitieron a esta Unidad, el domicilio con el domicilio actual de diversos ciudadanos denunciados en el procedimiento que nos ocupa, en los caso en los que tenían datos al respecto, informando también aquellos con los que no contaban.

38. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdo¹³¹ de tres de julio de dos mil diecisiete esta *Unidad Técnica* ordenó practicar entrevistas a diversos ciudadanos denunciados, a fin de contar con mayores elementos para determinar la infracción o inexistencia de la misma, respecto de la conducta atribuida a dichos, consistente en el trámite fraudulento de cambio de domicilio, debiendo levantar, en cada caso, acta circunstanciada. Al efecto el contenido de la entrevista verso sobre:

- o Exprese, con detalle, los motivos por los cuales llevó a cabo el trámite de cambio de domicilio, al municipio de Pesquería, Nuevo León.
- o Indique las razones por las cuales, al momento de la verificación de sus datos, usted no se encontraba en el domicilio que señaló como lugar que sería su nuevo domicilio, de acuerdo a su trámite.
- o Señale cómo obtuvo los documentos que presentó para acreditar que vivía en el domicilio señalado en el municipio de Pesquería, Nuevo León.
- o Precise si hubo alguna persona o partido político que le hubiere ofrecido algún tipo de beneficio para que señalara como su domicilio el ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, y en su caso, qué se le ofreció y bajo qué condiciones.
- o Indique si alguna persona o partido político ejerció algún tipo de presión o amenaza para que señalara como su domicilio el ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, y en su caso, precise el nombre de quien lo hizo y en qué consistió el acto de presión.
- o Refiera si conoce al C. Miguel Ángel Lozano Munguía y las razones por las cuales lo conoce.
- o Dato adicional aportado al entrevistador.

39. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. El trece, diecisiete, dieciocho y diecinueve de julio de dos mil diecisiete se practicaron a Aracely Marilú Beltrán Cepeda¹³², Juan Eliseo Garza Solís¹³³, entre otros ciudadanos denunciados, las entrevistas ordenadas por auto de tres de julio del mismo año. Al efecto se levantaron las actas circunstanciadas siguientes

40. REPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Por acuerdo¹³⁴ de treinta de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la reposición de diligencias de notificación de diversos ciudadanos relacionados con la queja que nos ocupa, en virtud de que no se ajustó a la normatividad electoral; y se ordenaron diversos requerimientos a distintas autoridades en relación con los hechos materia del procedimiento en que se actúa.

41. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Por acuerdo de dos de octubre de dos mil diecisiete,¹³⁵ el Titular de la *Unidad Técnica* requirió a diversas autoridades información relacionada con el fallecimiento de uno de los ciudadanos denunciados.

42. DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO. Por oficio 4014/2017¹³⁶, signado por el Director General del Registro Civil del estado de Nuevo León, informó a esta autoridad electoral del fallecimiento de Benito Ortiz Obregón, ciudadano denunciado en el procedimiento en que se actúa.

De igual modo, por oficio INE/DERFE/STN/27186/2017, la Secretaría Técnica Normativa de la *DERFE* informó tener registro del fallecimiento del ciudadano antes mencionado.

43. EMPLAZAMIENTO. Por acuerdo¹³⁷ de quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a **veintiséis ciudadanos** del total de los denunciados por el quejoso, siendo éstos los siguientes:

¹³⁰ Fojas 4896, 4899, 4934, 4938, 4944 a 4945; 4946 a 4947; 4948 a 4950, 4953, 4954, 4966 a 4967, respectivamente, todos del Tomo VIII

¹³¹ Fojas 4986 a 4990, Tomo VIII

¹³² Fojas 5009 a 5015, Tomo IX

¹³³ Fojas 5041 a 5042, Tomo IX

¹³⁴ Fojas 5139 a 5141, Tomo IX

¹³⁵ Fojas 5151 a 5153, Tomo IX

¹³⁶ Fojas 5158 a 5159, Tomo IX

No	Nombre
1.	Araiza López Marco Antonio
2.	Ayala Mata Miguel Apolonio
3.	Beltrán Cepeda Aracely Marilú
4.	Camberos García Víctor Manuel
5.	Cruz Lira Juan
6.	Cuello Rodríguez Miguel
7.	García Gómez Arturo
8.	García Torres José Ramón
9.	Garza Solís Juan Eliseo
10.	Guardiola Alonso Angelita
11.	Hernández Hernández Enestor Guadalupe
12.	Hernández Hilario Ángel
13.	Hiracheta Cruz Pedro
14.	Martínez Castañeda Julio Francisco
15.	Martínez Chavira Erik Jacobo
16.	Medellín Rodríguez Antero
17.	Méndez Aparicio Fernando
18.	Minor Guzmán Teresita de Jesus
19.	Montoya Ramos Isael Marcelo
20.	Ortiz Castañeda Alfonso
21.	Ramírez Valenciana José Gabriel
22.	Sánchez Sifuentes José Guadalupe
23.	Santillán Gómez José Guadalupe
24.	Silva Valdez Mario
25.	Urbina Covarrubias Refugio
26.	Vázquez García Sandra Catalina

44. REPOSICIÓN DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN. Mediante acuerdo¹³⁷ de once de enero de dos mil dieciocho, el Titular de la *Unidad Técnica* ordenó la reposición de diversas diligencias de notificación del emplazamiento ordenado en el proveído de quince de noviembre de dos mil diecisiete, practicadas a diversos justiciables, a fin de ajustarlas a la normatividad de la materia.

45. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Por acuerdo¹³⁸ de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el Titular de la *Unidad Técnica* requirió a distintas autoridades el domicilio actual de diversos justiciables. Lo anterior a efecto de emplazarlos en términos del proveído de quince de noviembre de dos mil diecisiete.

46. REPOSICIÓN DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN. Una vez que las autoridades¹⁴⁰ requeridas proporcionaron el domicilio de los justiciables, mediante auto de veinte de febrero de dos mil dieciocho el Titular de la Unidad ordenó emplazar a Víctor Manuel Camberos García, Fernando Méndez Aparicio, José Gabriel Ramírez Valenciana y José Guadalupe Santillán Gómez, en sus domicilios actuales.

Cabe señalar, respecto de Víctor Manuel Camberos García, que a pesar de las diligencias de investigación mencionadas, fue imposible la localización de un domicilio cierto donde realizar la notificación del emplazamiento ordenado.

¹³⁷ Fojas 5170 a 5209, Tomo IX

¹³⁸ Fojas 5336 a 5343, Tomo IX

¹³⁹ Fojas 5373 a 5377, Tomo IX

¹⁴⁰ Fojas 5839 a 5846, Tomo X

47. ALEGATOS. Mediante acuerdo de veintiuno de marzo del año en curso, se puso el presente expediente a la vista de las partes para que formularan los alegatos que a su derecho correspondiera, apersonándose al procedimiento los siguientes ciudadanos:

48. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. En su oportunidad, una vez que no quedaron diligencias pendientes por desahogar, el Titular de la *Unidad Técnica* dictó acuerdo por el que ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente, para ser sometido al conocimiento de la Comisión, previo a la aprobación definitiva por este Consejo General.

49. SESIÓN DE LA COMISIÓN. En su Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el dos de mayo del año en curso, la Comisión aprobó el proyecto por unanimidad de votos de sus integrantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

El *Consejo General* del INE es competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias de dicho instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, incisos aa) y jj), y 469, numeral 5, de la *LGIFE*, aplicables según lo establecido en el Transitorio Primero, así como en el primer párrafo de los diversos transitorios cuarto y quinto del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia política-electoral*.

En el caso, se actualiza la competencia de este Consejo General, debido a que los hechos denunciados implican la probable transgresión a lo establecido en los artículos 130 y 142 de la *LGIFE*, relativos a que los ciudadanos están obligados a informar al RFE de su cambio de domicilio **dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra**.

En esa tesitura, toda vez que los hechos denunciados consisten precisamente en que los ciudadanos referidos por el quejoso solicitaron su trámite de cambio de domicilio **sin que éste hubiese tenido lugar en realidad**, circunstancia que, de quedar demostrada, podría constituir la entrega de información o documentación falsa al RFE, actualizando la hipótesis establecida en el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la ley en consulta, lo cual, a su vez, podría acarrear la imposición de alguna de las sanciones contempladas en el diverso numeral 456, párrafo 1, inciso e) del ordenamiento citado.

SEGUNDO. CUESTIÓN PREVIA.

En principio, es importante destacar que de una revisión minuciosa a los escritos de queja y sus respectivas ampliaciones, la *Unidad Técnica* advirtió que el quejoso refirió la probable entrega de documentación o información falsa al Registro Federal de Electores, atribuida a un total de quinientas noventa y seis personas, ello como se describe a continuación:

Queja

No.	Nombre
1.	Cavazos Cavazos Julio Cesar
2.	Garza Campos María Fernanda
3.	Alafita Hernández Floriberta
4.	Cavazos Garza Ricardo
5.	Rodríguez García José Manuel
6.	Ramírez Madera Demetrio
7.	Villarreal González Enrique
8.	Bárcenas Hernández Alejandro
9.	Cruz González José Alejandro
10.	Alvarado Bautista José Ramón
11.	Cruz Hernández Luis Miguel
12.	Domínguez Loaiza Yolanda
13.	Elizondo Garza Juan Carlos
14.	Elizondo Ramírez Estefany
15.	Elizondo Ramírez Juan Carlos

No.	Nombre
16.	Hernández Nieto Juan José
17.	Quevedo Álvarez Rosa María
18.	Ramírez Madera Ma. del Roble
19.	Gallegos Coronel Armando
20.	Gerardo Martínez Lorenzo
21.	Arriaga Luna Juan Pablo
22.	Ayala Mata Miguel Apolonio
23.	Rodríguez Hidalgo Miguel Ángel
24.	Guardiola Alonso Angelita
25.	Guevara Escobedo Alfredo
26.	Martínez Martínez Moisés
27.	Rico Sánchez Marciano
28.	Terán Rosas Carlos Miguel
29.	Mata Hernández Ricardo de los Santos
30.	Sotero Cruz Juan
31.	Alvarado Álvarez Sonia Janneth
32.	De la Rosa Lozano José Alberto
33.	Martínez Serratos Ricardo
34.	Ravanales Balcázar Elsa
35.	Domínguez Bautista Rigoberto
36.	López Sierra Andrés
37.	Ramos Castro Juan
38.	Santos Toledo Cindy Ibeth
39.	Cruz Lira Juan
40.	Canizalez Guerrero Abel
41.	Contreras Castañeda Nayeli Jazmín
42.	Hernández Victoriano Marisol
43.	Luna López Miosoti
44.	XX Luna Vázquez Griselda
45.	Medina Pereda Isaac
46.	Morales Villarreal Miguel Ángel
47.	Roque Mendoza Isidro
48.	Salazar Molina Rosalinda
49.	Bustillos González Jesus Eduardo
50.	González Marmolejo Francisco
51.	Palomares Lara Griselda Janett
52.	Santillán Gómez José Guadalupe
53.	Fuentes Noriega Alfredo
54.	Guzmán Medina Mario Alberto
55.	Morales Barboza Heliodoro
56.	Garza Cavazos José Antonio

57.	Hernández Hernández María Margarita
58.	Martínez Auces Nancy Guadalupe
59.	Oviedo Meléndez Gerardo
60.	Zúñiga Villela Oscar
61.	Fuentes Noriega Alfredo
62.	Guzmán Medina Mario Alberto
63.	Morales Barboza Heliodoro
64.	Garza Cavazos José Antonio
65.	Hernández Hernández María Margarita
66.	Martínez Auces Nancy Guadalupe
67.	Oviedo Meléndez Gerardo
68.	Zúñiga Villela Oscar
69.	Mercado Romero Elio Arturo
70.	Aguilar Páez María del Rosario
71.	Espinoza Castillo María Esther
72.	Esquivel Cabrera Cirilo
73.	Esquivel Cabrera Vicenta
74.	Flores Esquivel Yahaira Elizabeth
75.	Martínez Reyes Martin
76.	Olvera Oropeza Rocío Adriana
77.	Ramírez Vargas Jesus Adrián
78.	Rivera Beltrán Martha Isabel
79.	Urbina Covarrubias Refugio
80.	Vásquez Martínez Mario Alberto
81.	Mercado Romero Elio Arturo
82.	Aguilar Páez María del Rosario
83.	Espinoza Castillo María Esther
84.	Esquivel Cabrera Cirilo
85.	Esquivel Cabrera Vicenta
86.	Flores Esquivel Yahaira Elizabeth
87.	Martínez Reyes Martin
88.	Olvera Oropeza Rocío Adriana
89.	Ramírez Vargas Jesus Adrián
90.	Rivera Beltrán Martha Isabel
91.	Urbina Covarrubias Refugio
92.	Vásquez Martínez Mario Alberto
93.	Alvarado Paredes José Armando
94.	Delgado Esparza Cristina
95.	Fernández Muñoz Jordan Alonso
96.	Guerrero Benites Claudia
97.	Martínez Guerrero Simón
98.	Garza González Carlos Edelmiro

99.	Campos Martos Dolores
100.	Garza Vives Pablo
101.	Vázquez Soto Humberto Manuel
102.	Lucio Ortiz Juventino
103.	Durón Navarro Martín
104.	Escobedo García Bertha Alicia
105.	Martínez Arredondo Valeria Yamilett
106.	Tristán Valero Juan Antonio
107.	Martínez Ruiz Camerino
108.	Ortiz Casas Catarino
109.	Alcocer Hernández Jesus Javier
110.	Flores Ramírez Andrea Carolina
111.	González Villanueva Alejandro Daniel
112.	Guzmán Velázquez María Nela
113.	Moreno González Juan David
114.	Ramos Castillo Abelina
115.	Reyna Pérez Sonia Cecilia
116.	Villarreal Gómez José Manuel
117.	López Pérez Miguel Ángel
118.	Carrizales Villanueva Merced Pascual
119.	De la Cruz López Everonico
120.	Molina Ibarra Julio Cesar
121.	Antonio Buenrostro Olga Lydia
122.	Ortiz Rivera Juan Carlos

PRIMERA AMPLIACIÓN

No.	Nombre
1.	Cavazos Cavazos Julio Cesar
2.	Garza Campos María Fernanda
3.	Alafita Hernández Floriberta
4.	Cavazos Garza Ricardo
5.	Rodríguez García José Manuel
6.	Ramírez Madera Demetrio
7.	Villarreal González Enrique
8.	Bárcenas Hernández Alejandro
9.	Cruz González José Alejandro
10.	Alvarado Bautista José Ramón
11.	Cruz Hernández Luis Miguel
12.	Domínguez Loaiza Yolanda
13.	Elizondo Garza Juan Carlos
14.	Elizondo Ramírez Estefany
15.	Elizondo Ramírez Juan Carlos
16.	Hernández Nieto Juan José

No.	Nombre
17.	Quevedo Álvarez Rosa María
18.	Ramírez Madera Ma. del Roble
19.	Gallegos Coronel Armando
20.	Gerardo Martínez Lorenzo
21.	Arriaga Luna Juan Pablo
22.	Ayala Mata Miguel Apolonio
23.	Rodríguez Hidalgo Miguel Ángel
24.	Guardiola Alonso Angelita
25.	Guevara Escobedo Alfredo
26.	Martínez Martínez Moisés
27.	Rico Sánchez Marciano
28.	Terán Rosas Carlos Miguel
29.	Mata Hernández Ricardo de los Santos
30.	Sotero Cruz Juan
31.	Alvarado Álvarez Sonia Janneth
32.	De la Rosa Lozano José Alberto
33.	Martínez Serratos Ricardo
34.	Ravanales Balcázar Elsa
35.	Domínguez Bautista Rigoberto
36.	López Sierra Andrés
37.	Ramos Castro Juan
38.	Santos Toledo Cindy Ibeth
39.	Cruz Lira Juan
40.	Canizalez Guerrero Abel
41.	Contreras Castañeda Nallely Jazmín
42.	Hernández Victoriano Marisol
43.	Luna López Miosoti
44.	XX Luna Vázquez Griselda
45.	Medina Pereda Isaac
46.	Morales Villarreal Miguel Ángel
47.	Roque Mendoza Isidro
48.	Salazar Molina Rosalinda
49.	Bustillos González Jesus Eduardo
50.	González Marmolejo Francisco
51.	Palomares Lara Gricelda Janett
52.	Santillán Gómez José Guadalupe
53.	Fuentes Noriega Alfredo
54.	Guzmán Medina Mario Alberto
55.	Morales Barboza Heliodoro
56.	Garza Cavazos José Antonio
57.	Hernández Hernández María Margarita

58.	Martínez Auces Nancy Guadalupe
59.	Oviedo Meléndez Gerardo
60.	Zúñiga Villela Oscar
61.	Mercado Romero Elio Arturo
62.	Aguilar Páez María del Rosario
63.	Espinoza Castillo María Esther
64.	Esquivel Cabrera Cirilo
65.	Esquivel Cabrera Vicenta
66.	Flores Esquivel Yahaira Elizabeth
67.	Martínez Reyes Martín
68.	Olvera Oropeza Rocío Adriana
69.	Ramírez Vargas Jesus Adrián
70.	Rivera Beltrán Martha Isabel
71.	Urbina Covarrubias Refugio
72.	Vásquez Martínez Mario Alberto
73.	Alvarado Paredes José Armando
74.	Delgado Esparza Cristina
75.	Fernández Muñoz Jordan Alonso
76.	Guerrero Benites Claudia
77.	Martínez Guerrero Simón
78.	Garza González Carlos Edelmiro
79.	Campos Martos Dolores
80.	Garza Vives Pablo
81.	Vázquez Soto Humberto Manuel
82.	Lucio Ortiz Juventino
83.	Durón Navarro Martín
84.	Escobedo García Bertha Alicia
85.	Martínez Arredondo Valeria Yamilett
86.	Tristán Valero Juan Antonio
87.	Martínez Ruiz Camerino
88.	Ortiz Casas Catarino
89.	Alcocer Hernández Jesus Javier
90.	Flores Ramírez Andrea Carolina
91.	González Villanueva Alejandro Daniel
92.	Guzmán Velázquez María Nela
93.	Moreno González Juan David
94.	Ramos Castillo Abelina
95.	Reyna Pérez Sonia Cecilia
96.	Villarreal Gómez José Manuel
97.	López Pérez Miguel Ángel
98.	Carrizales Villanueva Merced Pascual
99.	De la Cruz López Everonico

100.	Molina Ibarra Julio Cesar
101.	Antonio Buenrostro Olga Lydia
102.	Ortiz Rivera Juan Carlos

SEGUNDA AMPLIACIÓN

No.	Nombre
1.	Hernández Hernández Dolores
2.	Baltier Sánchez Fabela Susana
3.	Trejo Segura Angélica María
4.	Guerrero Canizales Ángel
5.	Cardona González Israel
6.	De León Hernández Mirthala Vanessa
7.	Minor Guzmán Teresita de Jesus
8.	Muñiz Aguirre Hilda Lucia
9.	Rojas Álvarez Fanny Dereniss
10.	Iracheta Montoya Claudio Cesar
11.	González Escalante Luis Gerardo
12.	Guevara Martínez Ruth
13.	Hiracheta Cruz Pedro
14.	Barajas Rodríguez Carlos Eduardo
15.	Bautista Hernández Antonia
16.	Camberos García Víctor Manuel
17.	Cruz Clemente Oscar
18.	Vidal Chávez Fabiola
19.	Puentes Duran Leonardo
20.	Loera Salazar José Fernando
21.	Garay López Pedro
22.	Nicolás Bautista Claudia
23.	Osorio Martínez Ignacio
24.	Cavazos Quijano Miguel Ángel
25.	Antonio Nepomuceno María Rosa
26.	Avendaño Santiago Blas Emmanuel
27.	Cruz Clemente Nicolás
28.	Gaytán López Teresa Guadalupe
29.	Salazar Robledo Jaime Cesar
30.	Velázquez Sánchez Juan Silverio
31.	Coronado Rodríguez Irasema Lilian
32.	González García Jeissica Yadira
33.	Granados Torres Juan Alberto
34.	Morales Blanco Carlos Francisco
35.	Mares Castillo Sergio
36.	Bustos Pérez Jorge Nicolás
37.	Hernández Hernández Francisco
38.	Del Ángel Del Ángel Rosa
39.	Martínez Chavira Erik Jacobo
40.	Santos Del Ángel Silvio
41.	Vega Ramírez Jesus Omar
42.	Juárez Gutierrez Claudia Leticia
43.	Sandoval Hernández Roberto Carlos
44.	Paulín Rodríguez Rafael

No.	Nombre
45.	Ramírez Salazar María Eugenia
46.	Pérez Rivera Neptali
47.	Alonso García Juan Manuel
48.	Orozco Martínez José Reynaldo Alain

TERCERA AMPLIACIÓN

No.	Nombre
1.	Rodríguez Orozco José Ángel
2.	Puente Reyna José
3.	Quiroz Gordiano Ismael
4.	Alanís Sánchez Juan Francisco
5.	Rodríguez Nájera José Carmen
6.	García Peña Raúl
7.	Rodríguez Regalado Juan Carlos
8.	Alcántara Maldonado Mario
9.	Espinoza Mendoza Baldomero
10.	Morales Muñoz José Patricio
11.	Sánchez Arriaga Eduardo
12.	Melchor Martínez Juan Alejandro
13.	Ángeles Santana Juan Antonio
14.	Gámez Martínez Juan Arturo
15.	González González Gerardo
16.	Díaz Coronado Juan Israel
17.	Guerrero Alanís Edgar Alejandro
18.	López Garza Luis Armando
19.	Sánchez Garza Gilberto
20.	Rodríguez Ruiz Luis Carlos
21.	Rodríguez Ruiz Manuel Reyes
22.	Rodríguez Ruiz Sergio Daniel
23.	González Cortez Vicos Liborio
24.	De la Rosa Bolaños Osiel
25.	Hernández Hernández Julio
26.	Hernández Luciano Miriam
27.	Luciano Pérez Felicitas
28.	Martínez González Tiburcio
29.	Rodríguez Dávila Raúl Horacio
30.	Carrera Magadan Eliud Rigoberto
31.	Chávez Hernández Norma Angélica
32.	Colín Corvera Ma. Antonia
33.	Morales López Jorge
34.	García Salazar Calos Alberto
35.	Garza Leal Osvaldo

No.	Nombre
36.	Lira Casas Daniel Ismael
37.	Martínez Estrada Jesus Ignacio
38.	Martínez Ramos Carlos
39.	Nájera Almendarez José Mauricio
40.	Valdez Hernández Roberto Clemente

CUARTA AMPLIACIÓN

No.	Nombre
1.	García Galán de León Armando Alfredo
2.	Luis Villegas María Teresa
3.	Lozano Munguía Miguel Ángel
4.	Domínguez Ruiz Gilberto
5.	González Villanueva José Antonio
6.	Ponce Luna José
7.	Hernández de León Sandra Carolina
8.	Martínez García Claudia Patricia
9.	Munguía Cantú Juan Ignacio
10.	Ríos Dávila Rubén
11.	Alanís Sánchez Juan Francisco
12.	García Pea Raúl
13.	Rodríguez Nájera José Carmen
14.	Rodríguez Regalado Juan Carlos
15.	García Herrera Servando
16.	Medina Martínez Sergio
17.	Reyna Soto Roberto
18.	Espinosa Mendoza Baldomero
19.	González González Gerardo
20.	Melchor Martínez Juan Alejandro
21.	Morales Muñoz José Patricio
22.	Sánchez Arriaga Eduardo
23.	Díaz Coronado Juan Israel
24.	Gutierrez Bautista Jesus Gabriel
25.	Valdez Ojeda Iván de Jesus
26.	Rodríguez Ruiz Luis Carlos
27.	Rodríguez Ruiz Sergio Daniel
28.	García Sánchez José Manuel
29.	Carrera Magadan Eliud Rigoberto
30.	Rodríguez Dávila Raúl Horacio
31.	Martínez Ramos Carlos
32.	Arriaga Luna Juan Pablo
33.	Guevara Escobedo Alfredo
34.	Martínez Martínez Moisés
35.	Rodríguez Hidalgo Miguel Ángel

No.	Nombre
36.	Mendoza Mata Isidro
37.	Ramírez García Manuel
38.	Alvarado Álvarez Sonia Janneth
39.	Martínez Serratos Ricardo
40.	Mata Hernández Ricardo de los Santos
41.	Sotero Cruz Juan
42.	Rincón Morales José Noé
43.	Martínez Fernández José Luis
44.	Ramírez Díaz José Efraín
45.	Torres Escobar Juan Domitilo
46.	Hernández Hernández Dolores
47.	Villanueva Armendáriz Carlos Javier
48.	Cruz Lira Juan
49.	Ramos Castro Juan
50.	Campos Quiroz José Apolonio
51.	Avalos Martínez Luis Alberto
52.	Olalde Vertiz José Alfredo
53.	Estrada Rodríguez José Jorge
54.	Guerrero Canizales Ángel
55.	Minor Guzmán Teresita de Jesus
56.	Muñiz Aguirre Hilda Lucia
57.	Trejo Segura Angélica María
58.	Aguirre Velázquez Fernando
59.	Pea Ángel Juan Carlos
60.	González Escalante Luis Gerardo
61.	Carrizales Calderón Martha Lucia
62.	Guillen Bernal Erick Eduardo
63.	Sáenz Rodríguez José Luis
64.	Vela Vallejo Leticia
65.	Torres Alamillo José Benito
66.	XX Charles Jesus
67.	Ancira Villanueva Jonhatan
68.	Cabrera Reyes Sergio Otoniel
69.	Carrera García Tomas Rigoberto
70.	Céspedes Alzati Alexis Rodrigo
71.	Barajas Rodríguez Carlos Eduardo
72.	Bustillos González Jesus Eduardo
73.	Medina Pereda Isaac
74.	Morales Villareal Miguel Ángel
75.	Salazar Molina Rosalinda
76.	Garza Cavazos José Antonio

77.	Guzmán Medina Mario Alberto
78.	Morales Barboza Heliodoro
79.	Zúñiga Villela Oscar
80.	Puentes Duran Leonardo
81.	Garay López Pedro
82.	Olmos Quiroga Jorge Eduardo
83.	Mendoza Vázquez Eduardo
84.	Castruita Carrillo Luis Ernesto
85.	Silva Valdez Mario
86.	Flores Banda Celia
87.	Morales Muñoz Karim Alberto
88.	Martínez Medellín Alma Delia
89.	Morales Blanco Carlos Francisco
90.	Esquivel Mata Jorge Ricardo
91.	Bustos Pérez Jorge Nicolás
92.	Hernández Hernández Francisco
93.	Martínez Chavira Erik Jacobo
94.	Morín Diosdado Jorge Antonio
95.	Barbosa Lara Beatriz Adriana
96.	Ramírez Valenciana José Gabriel
97.	Guevara Martínez Luis Reynaldo
98.	Juárez Gutierrez Claudia Leticia
99.	Vázquez Vázquez José Guadalupe
100.	Sierra Ruiz Jazmín Aurelia
101.	Orozco Martínez José Reynaldo Alain
102.	Pérez de la Cruz Obet
103.	Méndez Aparicio Fernando
104.	Teniente Alcalá Víctor Manuel
105.	Rodríguez Zapata Rigoberto
106.	Pineda Tonche Gerardo
107.	Romero Ramírez José Guadalupe
108.	Sáenz Rodríguez Jesus Ricardo
109.	Alvarado Paredes José Armando
110.	Cedillo Huerta Daniel Alberto
111.	Dávila Esquivel Erika Yesenia
112.	Martínez Castañeda Julio Francisco
113.	Rendón Guerrero Alain
114.	Martínez Hernández Everardo
115.	Negrete Padilla Verónica
116.	Verástegui Cortez Luis Enrique
117.	Medellín Zavala Juan Alberto
118.	García Torres José Ramón

119.	González Muñoz José Alberto
120.	Márquez Mejía Raymundo
121.	Coronado Carranza Felipe Rafael
122.	Landeros Maldonado Jorge Alberto
123.	Ortega Medina Rodolfo
124.	Villanueva Díaz José Guadalupe
125.	Balderas Cabrera Fidencio
126.	Rico Bernal Álvaro Joel
127.	Segura Lázaro Samuel
128.	Arratia de la Cruz Juan Carlos
129.	Moreno Solís Guillermo
130.	Bernal Meléndez Carlos
131.	Delgado Palomo José Guadalupe
132.	Macías Velázquez Joel Enrique
133.	Vargas Segovia Jair Alfredo
134.	Lázaro Arévalo José Guadalupe
135.	Briones Mata Mario Alberto
136.	Flores Becerra Adolfo
137.	Calamaco Ramírez Juan Carlos
138.	Cavazos Chapa Ricardo Ismael
139.	Herrera Treviño Eliseo
140.	Noriega Revillas Agapito
141.	Martínez Ruiz Camerino
142.	Moreno González Juan David
143.	Ortiz Casas Catarino
144.	Ramos Castillo Abelina
145.	Ortiz Obregón Benito
146.	López Treviño José Ricardo
147.	Torres Vázquez Everardo
148.	Luna Vázquez Arturo
149.	García Cardona Jesus Ángel
150.	Araiza López Marco Antonio
151.	Ponce Ramírez Silverio
152.	Alafita Hernández Floriberta
153.	Alvarado Bautista José Ramón
154.	Bárcenas Hernández Alejandro
155.	Cruz González José Alejandro
156.	Villarreal González Enrique
157.	García Garza Vicente
158.	Hernández Delgadillo Servando
159.	Valdez Chávez Roberto
160.	Aguilera Morales José Luis

161.	Medrano Olguín Claudio
162.	Polito Xala Leidi Berenice
163.	Cruz Hernández Esteban
164.	González Reyes Juan Carlos
165.	Montoya Ramos Isael Marcelo
166.	Pescina Hernández Carlos
167.	Ramírez Ávila Eder Javier
168.	Hernández Mendoza Eulalio
169.	Rentería Martínez Diana Patricia
170.	García Cavazos Cristina
171.	Soriano Velázquez Claudia Illya
172.	González Mejía Edgar Salvador
173.	Álvarez García Gabriel
174.	Martínez Arellano Aldo Ernesto
175.	Medellín Rodríguez Antero
176.	García Gómez Arturo
177.	Orozco Saucedo Mónica Yadira
178.	Rodríguez Martínez Stephani Viridiana
179.	Rodríguez Villarreal Edgar Alejandro
180.	Méndez López Dulce María
181.	García Cazares Julio Alejandro
182.	Rodríguez Valadez Juan Antonio
183.	González González Octaviano
184.	Grimaldo López Sergio
185.	Hernández Hernández Enestor Guadalupe
186.	Rubio Terán Margarita
187.	Sánchez Sifuentes José Guadalupe
188.	Amaro Alonso Nelly Karina
189.	Cuello Rodríguez Miguel
190.	Porras Mendoza Daniel
191.	Jaime Vázquez Antonio
192.	Sierra Villegas Margarita
193.	López Rodríguez Luis Armando
194.	López Jaime José Eduardo
195.	Ortiz Castañeda Alfonso
196.	Alfaro de la Rosa María de Jesus
197.	De la Cruz Sánchez Evencio
198.	Garza Florián Ernesto
199.	Quiroz Serna Rodolfo
200.	Valdez Salas José Juan
201.	Vanegas Guerrero Isael
202.	Beltrán Cepeda Aracely Marilú

203.	Calvillo Coronado Martha Deyanira
204.	Eufracio Villa José Juan
205.	Gallegos Serrato Nora
206.	González Reyes Rodrigo
207.	Mora Sepúlveda Eduardo
208.	Pecina Villegas Julio Cesar
209.	Díaz Corona Genaro Iván
210.	Gutiérrez Martínez Guillermo

QUINTA AMPLIACIÓN

No.	Nombre
1.	Pérez de la Cruz Obet
2.	Cedillo Huerta Daniel Alberto
3.	Escalante Torres Cesar Alberto
4.	Ovalle Garay Nancy
5.	Vázquez García Sandra Catalina
6.	Dávila Esquivel Erika Yesenia
7.	Rendón Guerrero Alain
8.	Heredia Ortiz Ma. Josefina
9.	Martínez Castañeda Julio Francisco
10.	Morquecho Pedraza Jesus Alberto
11.	Peña Jasso Santos Javier
12.	Sánchez Díaz Antonia
13.	Velázquez Heredia Estefanía Monserrat
14.	Pérez Juárez José Luis
15.	Negrete Padilla Verónica
16.	Martínez Hernández Everardo
17.	De los Reyes Reyna Juana
18.	Guerrero de los Reyes Juan Antonio
19.	Guerrero Granados Juan Antonio
20.	Verástegui Cortez Luis Enrique
21.	Hernández Rodríguez Gerardo Iván
22.	Guzmán Hernández Itzel Alejandra
23.	Hernández Hilario Ángel
24.	González Muñoz José Alberto
25.	García Torres José Ramón
26.	Chávez Murillo José Antonio
27.	Galván Puente Cynthia Nohemí
28.	García Salazar Rosa María
29.	García Segura José Daniel

No.	Nombre
30.	Hernández Hernández Irma
31.	Márquez Mejía Raymundo
32.	Molina Saldaña Sara Elena
33.	Puente Meléndez María Susana
34.	Balderas Cabrera Fidencio
35.	Cisneros Mares Alma Alicia
36.	Esparza Reyes Aurelio
37.	Holguin Scot Oscar Rene
38.	Larios Sedano Isaura
39.	Larios Sedano Román
40.	Padilla Gaytán Rosalba
41.	Villalobos Hernández Nora Virginia
42.	Gan Esparza Josué Jorge
43.	Fraga Fernández Ulises
44.	Rivera García Pánfilo
45.	Sánchez Torres Ángel Norberto
46.	Moncada Ávila Raúl Jonatan
47.	Luna Argumedo Héctor
48.	Piña Tristán Juan José
49.	Segura Lázaro Samuel
50.	Alonso Villanueva Ángel Martin
51.	Ramos Martínez Erika
52.	Cabrera Rodríguez Agustín
53.	Sánchez Torres Estela
54.	Sánchez Torres Norberto
55.	Verástegui Coronado Sara
56.	Noriega Revillas Agapito
57.	Herrera Treviño Eliseo
58.	Calamaco Ramírez Juan Carlos
59.	Carreón Ibarra Carlos Matías
60.	Cavazos Chapa Ricardo Ismael
61.	Osorio Torres Esmeralda Yesenia
62.	Téllez Castro Osvaldo Joel
63.	Martínez Liñán Rita Concepción
64.	Ruiz Enríquez Ricardo
65.	Ruiz Liñán Lucina Azenet

66.	Ruiz Liñán Ricardo
67.	Garza Solís Juan Eliseo
68.	Velázquez Rodríguez Juan Martín
69.	Ortiz Torres José Manuel
70.	Zamora Camilo Martín
71.	Tristán Basurto Marlene Linet
72.	Escobedo Flores Ana María Guadalupe
73.	Hernández Rodríguez Beatriz
74.	Leos Ovalle León

Ahora bien, al analizar con detalle los escritos mencionados, se observó la duplicidad de numerosos nombres proporcionados por el quejoso en cada uno de sus escritos, por lo que, una vez realizada la depuración correspondiente, a fin de obtener una lista cierta de las personas a quienes se atribuyó la infracción bajo estudio, se desprende que incluyó más de una vez a las siguientes personas:

No.	Nombre	Veces que se repite
1.	Alanís Sánchez Juan Francisco	1
2.	Alcocer Hernández Jesus Javier	1
3.	Antonio Buenrostro Olga Lydia	1
4.	Ayala Mata Miguel Apolonio	1
5.	Balderas Cabrera Fidencio	1
6.	Barajas Rodríguez Carlos Eduardo	1
7.	Bustos Pérez Jorge Nicolás	1
8.	Calamaco Ramírez Juan Carlos	1
9.	Campos Martos Dolores	1
10.	Canizalez Guerrero Abel	1
11.	Carrera Magadan Eliud Rigoberto	1
12.	Carrizales Villanueva Merced Pascual	1
13.	Cavazos Cavazos Julio Cesar	1
14.	Cavazos Chapa Ricardo Ismael	1
15.	Cavazos Garza Ricardo	1
16.	Cedillo Huerta Daniel Alberto	1
17.	Contreras Castañeda Nallely Jazmín	1
18.	Cruz Hernández Luis Miguel	1
19.	Dávila Esquivel Erika Yesenia	1
20.	De la Cruz López Everonico	1
21.	De la Rosa Lozano José Alberto	1
22.	Delgado Esparza Cristina	1
23.	Díaz Coronado Juan Israel	1
24.	Domínguez Bautista Rigoberto	1
25.	Domínguez Loaiza Yolanda	1

No.	Nombre	Veces que se repite
26.	Durón Navarro Martin	1
27.	Elizondo Garza Juan Carlos	1
28.	Elizondo Ramírez Estefany	1
29.	Elizondo Ramírez Juan Carlos	1
30.	Escobedo García Bertha Alicia	1
31.	Espinoza Mendoza Baldomero	1
32.	Fernández Muñoz Jordan Alonso	1
33.	Flores Ramírez Andrea Carolina	1
34.	Gallegos Coronel Armando	1
35.	Garay López Pedro	1
36.	García Peña Raúl	1
37.	García Torres José Ramón	1
38.	Garza Campos María Fernanda	1
39.	Garza González Carlos Edelmiro	1
40.	Garza Vives Pablo	1
41.	Gerardo Martínez Lorenzo	1
42.	González Escalante Luis Gerardo	1
43.	González González Gerardo	1
44.	González Marmolejo Francisco	1
45.	González Muñoz José Alberto	1
46.	González Villanueva Alejandro Daniel	1
47.	Guardiola Alonso Angelita	1
48.	Guerrero Benites Claudia	1
49.	Guerrero Canizales Ángel	1
50.	Guzmán Velázquez María Nela	1
51.	Hernández Hernández Dolores	1
52.	Hernández Hernández Francisco	1
53.	Hernández Nieto Juan José	1
54.	Hernández Victoriano Marisol	1
55.	Herrera Treviño Eliseo	1
56.	Juárez Gutierrez Claudia Leticia	1
57.	López Pérez Miguel Ángel	1
58.	López Sierra Andrés	1
59.	Lucio Ortiz Juventino	1
60.	Luna López Miosoti	1
61.	Márquez Mejía Raymundo	1
62.	Martínez Arredondo Valeria Yamilett	1
63.	Martínez Castañeda Julio Francisco	1

64.	Martínez Chavira Erik Jacobo	1
65.	Martínez Guerrero Simón	1
66.	Martínez Hernández Everardo	1
67.	Martínez Ramos Carlos	1
68.	Melchor Martínez Juan Alejandro	1
69.	Minor Guzmán Teresita de Jesus	1
70.	Molina Ibarra Julio Cesar	1
71.	Morales Blanco Carlos Francisco	1
72.	Morales Muñoz José Patricio	1
73.	Muñiz Aguirre Hilda Lucia	1
74.	Negrete Padilla Verónica	1
75.	Noriega Revillas Agapito	1
76.	Orozco Martínez José Reynaldo Alain	1
77.	Ortiz Rivera Juan Carlos	1
78.	Palomares Lara Griselda Janett	1
79.	Pérez de la Cruz Obet	1
80.	Puentes Duran Leonardo	1
81.	Quevedo Álvarez Rosa María	1
82.	Ramírez Madera Demetrio	1
83.	Ramírez Madera Ma. del Roble	1
84.	Ravanales Balcázar Elsa	1
85.	Rendón Guerrero Alain	1
86.	Reyna Pérez Sonia Cecilia	1
87.	Rico Sánchez Marciano	1
88.	Rodríguez Dávila Raúl Horacio	1
89.	Rodríguez García José Manuel	1
90.	Rodríguez Nájera José Carmen	1
91.	Rodríguez Regalado Juan Carlos	1
92.	Rodríguez Ruiz Luis Carlos	1
93.	Rodríguez Ruiz Sergio Daniel	1
94.	Roque Mendoza Isidro	1
95.	Sánchez Arriaga Eduardo	1
96.	Santillán Gómez José Guadalupe	1
97.	Santos Toledo Cindy Ibeth	1
98.	Segura Lázaro Samuel	1
99.	Terán Rosas Carlos Miguel	1
100.	Trejo Segura Angélica María	1
101.	Tristán Valero Juan Antonio	1
102.	Vázquez Soto Humberto Manuel	1
103.	Verástegui Cortez Luis Enrique	1
104.	Villarreal Gómez José Manuel	1

105.	XX Luna Vázquez Griselda	1
106.	Aguilar Páez María del Rosario	2
107.	Alafita Hernández Floriberta	2
108.	Alvarado Álvarez Sonia Janneth	2
109.	Alvarado Bautista José Ramón	2
110.	Alvarado Paredes José Armando	2
111.	Arriaga Luna Juan Pablo	2
112.	Bárcenas Hernández Alejandro	2
113.	Bustillos González Jesus Eduardo	2
114.	Cruz González José Alejandro	2
115.	Cruz Lira Juan	2
116.	Espinoza Castillo María Esther	2
117.	Esquivel Cabrera Cirilo	2
118.	Esquivel Cabrera Vicenta	2
119.	Flores Esquivel Yahaira Elizabeth	2
120.	Fuentes Noriega Alfredo	2
121.	Guevara Escobedo Alfredo	2
122.	Hernández Hernández María Margarita	2
123.	Martínez Auces Nancy Guadalupe	2
124.	Martínez Martínez Moisés	2
125.	Martínez Reyes Martín	2
126.	Martínez Ruiz Camerino	2
127.	Martínez Serratos Ricardo	2
128.	Mata Hernández Ricardo de los Santos	2
129.	Medina Pereda Isaac	2
130.	Mercado Romero Elio Arturo	2
131.	Morales Villarreal Miguel Ángel	2
132.	Moreno González Juan David	2
133.	Olvera Oropeza Rocío Adriana	2
134.	Ortiz Casas Catarino	2
135.	Oviedo Meléndez Gerardo	2
136.	Ramírez Vargas Jesus Adrián	2
137.	Ramos Castillo Abelina	2
138.	Ramos Castro Juan	2
139.	Rivera Beltrán Martha Isabel	2
140.	Rodríguez Hidalgo Miguel Ángel	2
141.	Salazar Molina Rosalinda	2
142.	Sotero Cruz Juan	2
143.	Urbina Covarrubias Refugio	2
144.	Vásquez Martínez Mario Alberto	2
145.	Villarreal González Enrique	2

146.	Garza Cavazos José Antonio	3
147.	Guzmán Medina Mario Alberto	3
148.	Morales Barboza Heliodoro	3
149.	Zúñiga Villela Oscar	3

De la tabla anterior, se puede apreciar que ciento cinco nombres se repitieron una vez; cuarenta, se repitieron dos; y cuatro, se repitieron tres. De esta manera, para obtener el número cierto de personas denunciadas, fue necesario deducir del número de denunciados invocado inicialmente por el quejoso, a las personas que fueron nombradas en más de una ocasión, con el objeto de conocer de la presunta irregularidad, en su caso, sólo en una ocasión por cada ciudadano impugnado, es decir, restando a quinientos noventa y seis ciudadanos, las ciento noventa y siete ocasiones en que se menciona más de una vez a una misma persona.

De las operaciones anteriores, resulta un total de trescientos noventa y nueve personas efectivamente denunciadas por el quejoso, siendo las siguientes:

Lista final de ciudadanos denunciados	
1	Aguilar Páez María del Rosario
2	Aguilera Morales José Luis
3	Aguirre Velázquez Fernando
4	Alafita Hernández Floriberta
5	Alanís Sánchez Juan Francisco
6	Alcántara Maldonado Mario
7	Alcocer Hernández Jesus Javier
8	Alfaro de la Rosa María de Jesus
9	Alonso García Juan Manuel
10	Alonso Villanueva Ángel Martin
11	Alvarado Álvarez Sonia Janneth
12	Alvarado Bautista José Ramón
13	Alvarado Paredes José Armando
14	Álvarez García Gabriel
15	Amaro Alonso Nelly Karina
16	Ancira Villanueva Jonhatan
17	Ángeles Santana Juan Antonio
18	Antonio Buenrostro Olga Lydia
19	Antonio Nepomuceno María Rosa
20	Araiza López Marco Antonio
21	Arratia de la Cruz Juan Carlos
22	Arriaga Luna Juan Pablo
23	Avalos Martínez Luis Alberto
24	Avendaño Santiago Blas Emmanuel
25	Ayala Mata Miguel Apolonio
26	Balderas Cabrera Fidencio
27	Baltier Sánchez Fabela Susana
28	Barajas Rodríguez Carlos Eduardo

Lista final de ciudadanos denunciados	
29	Barbosa Lara Beatriz Adriana
30	Bárcenas Hernández Alejandro
31	Bautista Hernández Antonia
32	Beltrán Cepeda Aracely Marilú
33	Bernal Meléndez Carlos
34	Briones Mata Mario Alberto
35	Bustillos González Jesus Eduardo
36	Bustos Pérez Jorge Nicolás
37	Cabrera Reyes Sergio Otoniel
38	Cabrera Rodríguez Agustín
39	Calamaco Ramírez Juan Carlos
40	Calvillo Coronado Martha Deyanira
41	Camberos García Víctor Manuel
42	Campos Martos Dolores
43	Campos Quiroz José Apolonio
44	Canizalez Guerrero Abel
45	Cardona González Israel
46	Carreón Ibarra Carlos Matías
47	Carrera García Tomas Rigoberto
48	Carrera Magadan Eliud Rigoberto
49	Carrizales Calderón Martha Lucia
50	Carrizales Villanueva Merced Pascual
51	Castruita Carrillo Luis Ernesto
52	Cavazos Cavazos Julio Cesar
53	Cavazos Chapa Ricardo Ismael
54	Cavazos Garza Ricardo
55	Cavazos Quijano Miguel Ángel
56	Cedillo Huerta Daniel Alberto
57	Céspedes Alzati Alexis Rodrigo
58	Chávez Hernández Norma Angélica
59	Chávez Murillo José Antonio
60	Cisneros Mares Alma Alicia
61	Colín Corvera Ma. Antonia
62	Contreras Castañeda Nallely Jazmín
63	Coronado Carranza Felipe Rafael
64	Coronado Rodríguez Irasema Lilian
65	Cruz Clemente Nicolás
66	Cruz Clemente Oscar
67	Cruz González José Alejandro
68	Cruz Hernández Esteban

69	Cruz Hernández Luis Miguel
70	Cruz Lira Juan
71	Cuello Rodríguez Miguel
72	Dávila Esquivel Erika Yesenia
73	De la Cruz López Everonico
74	De la Cruz Sánchez Evencio
75	De la Rosa Bolaños Osiel
76	De la Rosa Lozano José Alberto
77	De León Hernández Mirthala Vanessa
78	De los Reyes Reyna Juana
79	Del Ángel Del Ángel Rosa
80	Delgado Esparza Cristina
81	Delgado Palomo José Guadalupe
82	Díaz Corona Genaro Iván
83	Díaz Coronado Juan Israel
84	Domínguez Bautista Rigoberto
85	Domínguez Loaiza Yolanda
86	Domínguez Ruiz Gilberto
87	Durón Navarro Martin
88	Elizondo Garza Juan Carlos
89	Elizondo Ramírez Estefany
90	Elizondo Ramírez Juan Carlos
91	Escalante Torres Cesar Alberto
92	Escobedo Flores Ana María Guadalupe
93	Escobedo García Bertha Alicia
94	Esparza Reyes Aurelio
95	Espinoza Castillo María Esther
96	Espinoza Mendoza Baldomero
97	Esquivel Cabrera Cirilo
98	Esquivel Cabrera Vicenta
99	Esquivel Mata Jorge Ricardo
100	Estrada Rodríguez José Jorge
101	Eufracio Villa José Juan
102	Fernández Muñoz Jordan Alonso
103	Flores Banda Celia
104	Flores Becerra Adolfo
105	Flores Esquivel Yahaira Elizabeth
106	Flores Ramírez Andrea Carolina
107	Fraga Fernández Ulises
108	Fuentes Noriega Alfredo
109	Gallegos Coronel Armando

110	Gallegos Serrato Nora
111	Galván Puente Cynthia Nohemí
112	Gámez Martínez Juan Arturo
113	Gan Esparza Josué Jorge
114	Garay López Pedro
115	García Cardona Jesus Ángel
116	García Cavazos Cristina
117	García Cazares Julio Alejandro
118	García Galán de León Armando Alfredo
119	García Garza Vicente
120	García Gómez Arturo
121	García Herrera Servando
122	García Peña Raúl
123	García Salazar Carlos Alberto
124	García Salazar Rosa María
125	García Sánchez José Manuel
126	García Segura José Daniel
127	García Torres José Ramón
128	Garza Campos María Fernanda
129	Garza Cavazos José Antonio
130	Garza Florián Ernesto
131	Garza González Carlos Edelmiro
132	Garza Leal Osvaldo
133	Garza Solís Juan Eliseo
134	Garza Vives Pablo
135	Gaytán López Teresa Guadalupe
136	Gerardo Martínez Lorenzo
137	González Cortez Víctor Liborio
138	González Escalante Luis Gerardo
139	González García Jeissica Yadira
140	González González Gerardo
141	González González Octaviano
142	González Marmolejo Francisco
143	González Mejía Edgar Salvador
144	González Muñoz José Alberto
145	González Reyes Juan Carlos
146	González Reyes Rodrigo
147	González Villanueva Alejandro Daniel
148	González Villanueva José Antonio
149	Granados Torres Juan Alberto
150	Grimaldo López Sergio

151	Guardiola Alonso Angelita
152	Guerrero Alanís Edgar Alejandro
153	Guerrero Benites Claudia
154	Guerrero Canizales Ángel
155	Guerrero de los Reyes Juan Antonio
156	Guerrero Granados Juan Antonio
157	Guevara Escobedo Alfredo
158	Guevara Martínez Luis Reynaldo
159	Guevara Martínez Ruth
160	Guillen Bernal Erick Eduardo
161	Gutierrez Bautista Jesus Gabriel
162	Gutierrez Martínez Guillermo
163	Guzmán Hernández Itzel Alejandra
164	Guzmán Medina Mario Alberto
165	Guzmán Velázquez María Nela
166	Heredia Ortiz Ma. Josefina
167	Hernández de León Sandra Carolina
168	Hernández Delgadillo Servando
169	Hernández Hernández Dolores
170	Hernández Hernández Enestor Guadalupe
171	Hernández Hernández Francisco
172	Hernández Hernández Irma
173	Hernández Hernández Julio
174	Hernández Hernández María Margarita
175	Hernández Hilario Ángel
176	Hernández Luciano Miriam
177	Hernández Mendoza Eulalio
178	Hernández Nieto Juan José
179	Hernández Rodríguez Beatriz
180	Hernández Rodríguez Gerardo Iván
181	Hernández Victoriano Marisol
182	Herrera Treviño Eliseo
183	Hiracheta Cruz Pedro
184	Holguín Scot Oscar Rene
185	Iracheta Montoya Claudio Cesar
186	Jaime Vázquez Antonio
187	Juárez Gutierrez Claudia Leticia
188	Landeros Maldonado Jorge Alberto
189	Larios Sedano Isaura
190	Larios Sedano Román

191	Lázaro Arévalo José Guadalupe
192	Leos Ovalle León
193	Lira Casas Daniel Ismael
194	Loera Salazar José Fernando
195	López Garza Luis Armando
196	López Jaime José Eduardo
197	López Pérez Miguel Ángel
198	López Rodríguez Luis Armando
199	López Sierra Andrés
200	López Treviño José Ricardo
201	Lozano Munguía Miguel Ángel
202	Luciano López Felicitas
203	Lucio Ortiz Juventino
204	Luis Villegas María Teresa
205	Luna Argumedo Héctor
206	Luna López Miosoti
207	Luna Vázquez Arturo
208	Macías Velázquez Joel Enrique
209	Mares Castillo Sergio
210	Márquez Mejía Raymundo
211	Martínez Arellano Aldo Ernesto
212	Martínez Arredondo Valeria Yamilett
213	Martínez Auces Nancy Guadalupe
214	Martínez Castañeda Julio Francisco
215	Martínez Chavira Erik Jacobo
216	Martínez Estrada Jesus Ignacio
217	Martínez Fernández José Luis
218	Martínez García Claudia Patricia
219	Martínez González Tiburcio
220	Martínez Guerrero Simón
221	Martínez Hernández Everardo
222	Martínez Liñán Rita Concepción
223	Martínez Martínez Moisés
224	Martínez Medellín Alma Delia
225	Martínez Ramos Carlos
226	Martínez Reyes Martin
227	Martínez Ruiz Camerino
228	Martínez Serratos Ricardo
229	Mata Hernández Ricardo de los Santos
230	Medellín Rodríguez Antero

231	Medellín Zavala Juan Alberto
232	Medina Martínez Sergio
233	Medina Pereda Isaac
234	Medrano Olguín Claudio
235	Melchor Martínez Juan Alejandro
236	Méndez Aparicio Fernando
237	Méndez López Dulce María
238	Mendoza Mata Isidro
239	Mendoza Vázquez Eduardo
240	Mercado Romero Elio Arturo
241	Minor Guzmán Teresita de Jesus
242	Molina Ibarra Julio Cesar
243	Molina Saldaña Sara Elena
244	Moncada Ávila Raúl Jonatan
245	Montoya Ramos Isael Marcelo
246	Mora Sepúlveda Eduardo
247	Morales Barboza Heliodoro
248	Morales Blanco Carlos Francisco
249	Morales López Jorge
250	Morales Muñoz José Patricio
251	Morales Muñoz Karim Alberto
252	Morales Villarreal Miguel Ángel
253	Moreno González Juan David
254	Moreno Solís Guillermo
255	Morín Diosdado Jorge Antonio
256	Morquecho Pedraza Jesus Alberto
257	Munguía Cantú Juan Ignacio
258	Muñiz Aguirre Hilda Lucia
259	Nájera Almendarez José Mauricio
260	Negrete Padilla Verónica
261	Nicolás Bautista Claudia
262	Noriega Revillas Agapito
263	Olalde Vertiz José Alfredo
264	Olmos Quiroga Jorge Eduardo
265	Olvera Oropeza Rocío Adriana
266	Orozco Martínez José Reynaldo Alain
267	Orozco Saucedo Mónica Yadira
268	Ortega Medina Rodolfo
269	Ortiz Casas Catarino
270	Ortiz Castañeda Alfonso

271	Ortiz Obregón Benito
272	Ortiz Rivera Juan Carlos
273	Ortiz Torres José Manuel
274	Osorio Martínez Ignacio
275	Osorio Torres Esmeralda Yesenia
276	Ovalle Garay Nancy
277	Oviedo Meléndez Gerardo
278	Padilla Gaytán Rosalba
279	Palomares Lara Griselda Janett
280	Paulín Rodríguez Rafael
281	Pea Ángel Juan Carlos
282	Pecina Villegas Julio Cesar
283	Peña Jasso Santos Javier
284	Pérez de la Cruz Obet
285	Pérez Juárez José Luis
286	Pérez Rivera Neptali
287	Pescina Hernández Carlos
288	Pineda Tonche Gerardo
289	Piña Tristán Juan José
290	Polito Xala Leidi Berenice
291	Ponce Luna José
292	Ponce Ramírez Silverio
293	Porras Mendoza Daniel
294	Puente Meléndez María Susana
295	Puente Reyna José
296	Puentes Duran Leonardo
297	Quevedo Álvarez Rosa María
298	Quiroz Gordiano Ismael
299	Quiroz Serna Rodolfo
300	Ramírez Ávila Eder Javier
301	Ramírez Díaz José Efraín
302	Ramírez García Manuel
303	Ramírez Madera Demetrio
304	Ramírez Madera Ma. del Roble
305	Ramírez Salazar María Eugenia
306	Ramírez Valenciana José Gabriel
307	Ramírez Vargas Jesus Adrián
308	Ramos Castillo Abelina
309	Ramos Castro Juan
310	Ramos Martínez Erika

311	Ravanales Balcázar Elsa
312	Rendón Guerrero Alain
313	Rentería Martínez Diana Patricia
314	Reyna Pérez Sonia Cecilia
315	Reyna Soto Roberto
316	Rico Bernal Álvaro Joel
317	Rico Sánchez Marciano
318	Rincón Morales José Noé
319	Ríos Dávila Rubén
320	Rivera Beltrán Martha Isabel
321	Rivera García Pánfilo
322	Rodríguez Dávila Raúl Horacio
323	Rodríguez García José Manuel
324	Rodríguez Hidalgo Miguel Ángel
325	Rodríguez Martínez Stephani Viridiana
326	Rodríguez Nájera José Carmen
327	Rodríguez Orozco José Ángel
328	Rodríguez Regalado Juan Carlos
329	Rodríguez Ruiz Luis Carlos
330	Rodríguez Ruiz Manuel Reyes
331	Rodríguez Ruiz Sergio Daniel
332	Rodríguez Valadez Juan Antonio
333	Rodríguez Villarreal Edgar Alejandro
334	Rodríguez Zapata Rigoberto
335	Rojas Álvarez Fanny Dereniss
336	Romero Ramírez José Guadalupe
337	Roque Mendoza Isidro
338	Rubio Terán Margarita
339	Ruiz Enríquez Ricardo
340	Ruiz Liñán Lucina Azenet
341	Ruiz Liñán Ricardo
342	Sáenz Rodríguez Jesus Ricardo
343	Sáenz Rodríguez José Luis
344	Salazar Molina Rosalinda
345	Salazar Robledo Jaime Cesar
346	Sánchez Arriaga Eduardo
347	Sánchez Díaz Antonia
348	Sánchez Garza Gilberto
349	Sánchez Sifuentes José Guadalupe
350	Sánchez Torres Ángel Norberto
351	Sánchez Torres Estela

352	Sánchez Torres Norberto
353	Sandoval Hernández Roberto Carlos
354	Santillán Gómez José Guadalupe
355	Santos Del Ángel Silvio
356	Santos Toledo Cindy Ibeth
357	Segura Lázaro Samuel
358	Sierra Ruiz Jazmín Aurelia
359	Sierra Villegas Margarita
360	Silva Valdez Mario
361	Soriano Velázquez Claudia Ilyia
362	Sotero Cruz Juan
363	Téllez Castro Osvaldo Joel
364	Teniente Alcalá Víctor Manuel
365	Terán Rosas Carlos Miguel
366	Torres Alamillo José Benito
367	Torres Escobar Juan Domitilo
368	Torres Vázquez Everardo
369	Trejo Segura Angélica María
370	Tristán Basurto Marlene Linet
371	Tristán Valero Juan Antonio
372	Urbina Covarrubias Refugio
373	Valdez Chávez Roberto
374	Valdez Hernández Roberto Clemente
375	Valdez Ojeda Iván de Jesus
376	Valdez Salas José Juan
377	Vanegas Guerrero Isael
378	Vargas Segovia Jair Alfredo
379	Vásquez Martínez Mario Alberto
380	Vázquez García Sandra Catalina
381	Vázquez Soto Humberto Manuel
382	Vázquez Vázquez José Guadalupe
383	Vega Ramírez Jesus Omar
384	Vela Vallejo Leticia
385	Velázquez Heredia Estefanía Monserrat
386	Velázquez Rodríguez Juan Martin
387	Velázquez Sánchez Juan Silverio
388	Verástegui Coronado Sara
389	Verástegui Cortez Luis Enrique
390	Vidal Chávez Fabiola
391	Villalobos Hernández Nora Virginia
392	Villanueva Armendáriz Carlos Javier

393	Villanueva Díaz José Guadalupe
394	Villarreal Gómez José Manuel
395	Villarreal González Enrique
396	XX Charles Jesus
397	XX Luna Vázquez Griselda
398	Zamora Camilo Martín
399	Zúñiga Villela Oscar

Ahora bien, dado que el hecho fundante de la queja lo constituye la supuesta presentación de información y/o documentación falsa al Registro Federal de Electores por parte de los ciudadanos denunciados, la *Unidad Técnica* solicitó a la *DERFE* remitiera la documentación que permitiera determinar la existencia de irregularidades en la realización de los trámites solicitados y, en su caso, la naturaleza de dichas inconsistencias.

En ese tenor, al hacer una revisión de los expedientes de campo y los dictámenes remitidos por la Dirección Ejecutiva señalada, se encontró que de los **trescientos noventa y nueve** ciudadanos efectivamente denunciados, solo respecto de **ciento tres** se integró un expediente por la probable irregularidad en el trámite de cambio de domicilio y, por tanto, únicamente respecto de ellos se emitió un Dictamen por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores previo al cambio de domicilio solicitado. Los **doscientos noventa y seis** ciudadanos respecto de quienes no se emitió Dictamen, **por no haber encontrado indicios de irregularidad en el movimiento solicitado**, son los siguientes:

No.	Nombre
1.	Aguilar Páez María del Rosario
2.	Aguilera Morales José Luis
3.	Aguirre Velázquez Fernando
4.	Alaíta Hernández Floriberta
5.	Alanís Sánchez Juan Francisco
6.	Alcántara Maldonado Mario
7.	Alcocer Hernández Jesus Javier
8.	Alfaro de la Rosa María de Jesus
9.	Alonso García Juan Manuel
10.	Alonso Villanueva Ángel Martín
11.	Alvarado Álvarez Sonia Janneth
12.	Alvarado Bautista José Ramón
13.	Alvarado Paredes José Armando
14.	Ancira Villanueva Jonhatan
15.	Ángeles Santana Juan Antonio
16.	Antonio Buenrostro Olga Lydia
17.	Antonio Nepomuceno María Rosa
18.	Arratia de la Cruz Juan Carlos
19.	Arriaga Luna Juan Pablo
20.	Balderas Cabrera Fidencio
21.	Baltier Sánchez Fabela Susana
22.	Barajas Rodríguez Carlos Eduardo
23.	Barbosa Lara Beatriz Adriana
24.	Bárcenas Hernández Alejandro
25.	Bautista Hernández Antonia

No.	Nombre
26.	Bernal Meléndez Carlos
27.	Bustillos González Jesus Eduardo
28.	Bustos Pérez Jorge Nicolás
29.	Cabrera Rodríguez Agustín
30.	Calamaco Ramírez Juan Carlos
31.	Campos Martos Dolores
32.	Cardona González Israel
33.	Carreón Ibarra Carlos Matías
34.	Carrera García Tomas Rigoberto
35.	Carrera Magadan Eliud Rigoberto
36.	Carrizales Calderón Martha Lucia
37.	Carrizales Villanueva Merced Pascual
38.	Castruita Carrillo Luis Ernesto
39.	Cavazos Cavazos Julio Cesar
40.	Cavazos Chapa Ricardo Ismael
41.	Cavazos Garza Ricardo
42.	Cavazos Quijano Miguel Ángel
43.	Cedillo Huerta Daniel Alberto
44.	Céspedes Alzati Alexis Rodrigo
45.	Chávez Hernández Norma Angélica
46.	Chávez Murillo José Antonio
47.	Cisneros Mares Alma Alicia
48.	Colín Corvera Ma. Antonia
49.	Coronado Carranza Felipe Rafael
50.	Coronado Rodríguez Irasema Lilian
51.	Cruz Clemente Nicolás
52.	Cruz Clemente Oscar
53.	Cruz Hernández Esteban
54.	Cruz Hernández Luis Miguel
55.	Dávila Esquivel Erika Yesenia
56.	De la Cruz López Everonico
57.	De la Rosa Bolaños Osiel
58.	De la Rosa Lozano José Alberto
59.	De León Hernández Mirthala Vanessa
60.	De los Reyes Reyna Juana
61.	Del Ángel Del Ángel Rosa
62.	Delgado Esparza Cristina
63.	Díaz Corona Genaro Iván
64.	Domínguez Ruiz Gilberto
65.	Durón Navarro Martín
66.	Elizondo Garza Juan Carlos
67.	Elizondo Ramírez Estefany
68.	Elizondo Ramírez Juan Carlos

69.	Escalante Torres Cesar Alberto
70.	Escobedo Flores Ana María Guadalupe
71.	Escobedo García Bertha Alicia
72.	Esparza Reyes Aurelio
73.	Espinoza Mendoza Baldomero
74.	Esquivel Cabrera Cirilo
75.	Esquivel Cabrera Vicenta
76.	Eufracio Villa José Juan
77.	Fernández Muñoz Jordan Alonso
78.	Flores Banda Celia
79.	Flores Esquivel Yahaira Elizabeth
80.	Flores Ramírez Andrea Carolina
81.	Fraga Fernández Ulises
82.	Gallegos Coronel Armando
83.	Gan Esparza Josué Jorge
84.	Garay López Pedro
85.	García Cardona Jesus Ángel
86.	García Cavazos Cristina
87.	García Cazares Julio Alejandro
88.	García Galán de León Armando Alfredo
89.	García Herrera Servando
90.	García Peña Raúl
91.	García Salazar Carlos Alberto
92.	García Salazar Rosa María
93.	García Segura José Daniel
94.	Garza Campos María Fernanda
95.	Garza González Carlos Edelmiro
96.	Garza Leal Osvaldo
97.	Garza Vives Pablo
98.	Gaytán López Teresa Guadalupe
99.	González Cortez Víctor Liborio
100.	González Escalante Luis Gerardo
101.	González García Jeissica Yadira
102.	González González Octaviano
103.	González Marmolejo Francisco
104.	González Mejía Edgar Salvador
105.	González Reyes Rodrigo
106.	González Villanueva Alejandro Daniel
107.	González Villanueva José Antonio
108.	Granados Torres Juan Alberto
109.	Guerrero Benites Claudia
110.	Guerrero Canizales Ángel
111.	Guerrero de los Reyes Juan Antonio
112.	Guerrero Granados Juan Antonio

113.	Guillen Bernal Erick Eduardo
114.	Gutierrez Martínez Guillermo
115.	Guzmán Hernández Itzel Alejandra
116.	Guzmán Velázquez María Nela
117.	Heredia Ortiz Ma. Josefina
118.	Hernández de León Sandra Carolina
119.	Hernández Delgadillo Servando
120.	Hernández Hernández Dolores
121.	Hernández Hernández Julio
122.	Hernández Hernández María Margarita
123.	Hernández Luciano Miriam
124.	Hernández Mendoza Eulalio
125.	Hernández Rodríguez Beatriz
126.	Hernández Rodríguez Gerardo Iván
127.	Herrera Treviño Eliseo
128.	Holguín Scot Oscar Rene
129.	Iracheta Montoya Claudio Cesar
130.	Jaime Vázquez Antonio
131.	Juárez Gutierrez Claudia Leticia
132.	Larios Sedano Isaura
133.	Larios Sedano Román
134.	Lázaro Arévalo José Guadalupe
135.	Leos Ovalle León
136.	Lira Casas Daniel Ismael
137.	Loera Salazar José Fernando
138.	López Garza Luis Armando
139.	López Jaime José Eduardo
140.	López Pérez Miguel Ángel
141.	López Rodríguez Luis Armando
142.	Lozano Munguía Miguel Ángel
143.	Luciano López Felicitas
144.	Lucio Ortiz Juventino
145.	Luis Villegas María Teresa
146.	Luna Argumedo Héctor
147.	Luna Vázquez Arturo
148.	Macías Velázquez Joel Enrique
149.	Mares Castillo Sergio
150.	Márquez Mejía Raymundo
151.	Martínez Arredondo Valeria Yamilett
152.	Martínez Estrada Jesus Ignacio
153.	Martínez Fernández José Luis
154.	Martínez García Claudia Patricia
155.	Martínez González Tiburcio
156.	Martínez Medellín Alma Delia

157.	Martínez Ramos Carlos
158.	Martínez Ruiz Camerino
159.	Martínez Serratos Ricardo
160.	Mata Hernández Ricardo de los Santos
161.	Medina Pereda Isaac
162.	Medrano Olguín Claudio
163.	Melchor Martínez Juan Alejandro
164.	Méndez López Dulce María
165.	Mendoza Mata Isidro
166.	Mendoza Vázquez Eduardo
167.	Mercado Romero Elio Arturo
168.	Molina Ibarra Julio Cesar
169.	Molina Saldaña Sara Elena
170.	Moncada Ávila Raúl Jonatan
171.	Mora Sepúlveda Eduardo
172.	Morales López Jorge
173.	Morales Muñoz José Patricio
174.	Morales Muñoz Karim Alberto
175.	Morales Villarreal Miguel Ángel
176.	Moreno González Juan David
177.	Moreno Solís Guillermo
178.	Morín Diosdado Jorge Antonio
179.	Munguía Cantú Juan Ignacio
180.	Muñiz Aguirre Hilda Lucía
181.	Nájera Almendarez José Mauricio
182.	Nicolás Bautista Claudia
183.	Noriega Revillas Agapito
184.	Olalde Vertiz José Alfredo
185.	Olmos Quiroga Jorge Eduardo
186.	Olvera Oropeza Rocío Adriana
187.	Orozco Martínez José Reynaldo Alain
188.	Orozco Saucedo Mónica Yadira
189.	Ortega Medina Rodolfo
190.	Ortiz Casas Catarino
191.	Ortiz Rivera Juan Carlos
192.	Ortiz Torres José Manuel
193.	Osorio Martínez Ignacio
194.	Osorio Torres Esmeralda Yesenia
195.	Ovalle Garay Nancy
196.	Oviedo Meléndez Gerardo
197.	Padilla Gaytán Rosalba
198.	Palomares Lara Griselda Janett
199.	Paulín Rodríguez Rafael
200.	Pea Ángel Juan Carlos

201.	Pecina Villegas Julio Cesar
202.	Pérez de la Cruz Obet
203.	Pérez Rivera Neptali
204.	Pescina Hernández Carlos
205.	Pineda Tonche Gerardo
206.	Piña Tristán Juan José
207.	Polito Xala Leidi Berenice
208.	Ponce Luna José
209.	Porras Mendoza Daniel
210.	Puente Meléndez María Susana
211.	Puente Reyna José
212.	Puentes Duran Leonardo
213.	Quevedo Álvarez Rosa María
214.	Quiroz Gordiano Ismael
215.	Ramírez Ávila Eder Javier
216.	Ramírez Díaz José Efraín
217.	Ramírez García Manuel
218.	Ramírez Madera Demetrio
219.	Ramírez Madera Ma. del Roble
220.	Ramírez Salazar María Eugenia
221.	Ramírez Vargas Jesus Adrián
222.	Ramos Castillo Abelina
223.	Ramos Martínez Erika
224.	Ravanales Balcázar Elsa
225.	Rentería Martínez Diana Patricia
226.	Reyna Pérez Sonia Cecilia
227.	Reyna Soto Roberto
228.	Rico Bernal Álvaro Joel
229.	Rico Sánchez Marciano
230.	Rincón Morales José Noé
231.	Ríos Dávila Rubén
232.	Rivera Beltrán Martha Isabel
233.	Rivera García Pánfilo
234.	Rodríguez Dávila Raúl Horacio
235.	Rodríguez García José Manuel
236.	Rodríguez Hidalgo Miguel Ángel
237.	Rodríguez Martínez Stephani Viridiana
238.	Rodríguez Nájera José Carmen
239.	Rodríguez Orozco José Ángel
240.	Rodríguez Regalado Juan Carlos
241.	Rodríguez Ruiz Luis Carlos
242.	Rodríguez Ruiz Manuel Reyes
243.	Rodríguez Ruiz Sergio Daniel
244.	Rodríguez Valadez Juan Antonio

245.	Rodríguez Zapata Rigoberto
246.	Rojas Álvarez Fanny Dereniss
247.	Romero Ramírez José Guadalupe
248.	Roque Mendoza Isidro
249.	Rubio Terán Margarita
250.	Ruiz Enríquez Ricardo
251.	Ruiz Liñán Lucina Azenet
252.	Ruiz Liñán Ricardo
253.	Sáenz Rodríguez Jesus Ricardo
254.	Sáenz Rodríguez José Luis
255.	Salazar Molina Rosalinda
256.	Salazar Robledo Jaime Cesar
257.	Sánchez Arriaga Eduardo
258.	Sánchez Garza Gilberto
259.	Sánchez Torres Ángel Norberto
260.	Sánchez Torres Estela
261.	Sánchez Torres Norberto
262.	Sandoval Hernández Roberto Carlos
263.	Santos Del Ángel Silvio
264.	Segura Lázaro Samuel
265.	Sierra Ruiz Jazmín Aurelia
266.	Sierra Villegas Margarita
267.	Soriano Velázquez Claudia Illya
268.	Teniente Alcalá Víctor Manuel
269.	Terán Rosas Carlos Miguel
270.	Torres Alamillo José Benito
271.	Torres Escobar Juan Domitilo
272.	Trejo Segura Angélica María
273.	Tristán Basurto Marlene Linet
274.	Tristán Valero Juan Antonio
275.	Valdez Hernández Roberto Clemente
276.	Valdez Ojeda Iván de Jesus
277.	Valdez Salas José Juan
278.	Vanegas Guerrero Isael
279.	Vargas Segovia Jair Alfredo
280.	Vásquez Martínez Mario Alberto
281.	Vázquez Soto Humberto Manuel
282.	Vázquez Vázquez José Guadalupe
283.	Vela Vallejo Leticia
284.	Velázquez Heredia Estefanía Monserrat
285.	Velázquez Sánchez Juan Silverio
286.	Verástegui Coronado Sara
287.	Verástegui Cortez Luis Enrique

288.	Vidal Chávez Fabiola
289.	Villalobos Hernández Nora Virginia
290.	Villanueva Armendáriz Carlos Javier
291.	Villanueva Díaz José Guadalupe
292.	Villarreal Gómez José Manuel
293.	Villarreal González Enrique
294.	XX Charles Jesus
295.	Zamora Camilo Martin
296.	Zúñiga Villela Oscar

Respecto de los **ciento tres** restantes, como se anticipó, la *DERFE* integró los expedientes respectivos y emitió el Dictamen del caso, resultando **ocho** ciudadanos con **movimientos regulares**, por no haberse encontrado datos que evidenciaran a la autoridad registral electoral, competente para calificar tal circunstancia, que los documentos o la información aportada por dichos ciudadanos, al efectuar su trámite, fuera falsa.

Derivado de lo anterior, toda vez que los dictámenes emitidos por la autoridad competente para evaluar la regularidad de los trámites de cambio de domicilio consideró regulares los atinentes a estos ocho ciudadanos, previo el agotamiento de la investigación respectiva, la *Unidad Técnica* consideró que no existían indicios que pudieran conducir a instaurar un procedimiento encaminado a fincarles responsabilidad por los hechos alegados por el quejoso. Tales ciudadanos son los siguientes:

No.	Nombre
1.	Avendaño Santiago Blas Emmanuel
2.	Domínguez Bautista Rigoberto
3.	Gámez Martínez Juan Arturo
4.	Garza Cavazos José Antonio
5.	González González Gerardo
6.	Guevara Escobedo Alfredo
7.	Guzmán Medina Mario Alberto
8.	Martínez Auces Nancy Guadalupe

En otro orden de ideas, respecto a los **noventa y cinco** dictámenes de irregularidad emitidos por la autoridad registral electoral, es importante precisar que el sentido de las resoluciones obedeció a que, durante la inspección de campo realizada por el personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, en auxilio a las labores de la *DERFE*, se fundan en que al momento de la visita de verificación correspondiente, los ciudadanos buscados no fueron localizados en el inmueble al que supuestamente se habían mudado (*domicilio destino*), siendo localizados en numerosas ocasiones en el correspondiente al domicilio de procedencia del trámite (*domicilio de origen*), encontrando en los expedientes de campo y los dictámenes respectivos, diversos supuestos que pueden resumirse de la siguiente manera:

- No se encontró **a ninguna persona** en el *domicilio destino* y **los vecinos** no lo conocen o **no hubo persona** que pudiera proporcionar información del ciudadano buscado.
- El residente del *domicilio destino* informó **no conocer** al ciudadano buscado.
- Que el *domicilio destino* tiene un uso **distinto del habitacional**, **no existe o los datos de ubicación son incompletos o incorrectos**.
- Que el *domicilio destino* estaba **deshabitado** al momento de la vista de verificación y no hubo personas que pudieran dar información de la persona responsable del trámite.

Estas circunstancias, si bien es cierto pueden ser aptas para decantar el sentido de la decisión de la autoridad registral, en el sentido de negar el movimiento solicitado, conforme a las normas de operación de los programas respectivos, por sí mismos resultan insuficientes para justificar la instauración de un procedimiento

sancionador por la presunta entrega de información o documentación falsa al Registro Federal de Electores, pues, para ello, es necesario contar con otros elementos objetivos que vinculen a los ciudadanos con la posible comisión de la conducta investigada, por lo que la *Unidad Técnica* procedió a la realización de diligencias de investigación encaminadas al esclarecimiento de los hechos denunciados.

De las investigaciones realizadas, respecto de los ciudadanos a quienes se dictaminó con irregularidad en su trámite de cambio de domicilio, en **cuatro casos** se encontró evidencia de que los ciudadanos involucrados no incurrieron en falta administrativa derivada de su trámite ante el Registro Federal de Electores, por lo cual no existían elementos jurídicos que justificaran llamarlos a comparecer al presente procedimiento, mientras que **uno de los ciudadanos** falleció durante el transcurso de la investigación.

De esta manera, al carecer de elementos objetivos que vinculen a estos cuatro ciudadanos con la comisión de las faltas denunciadas por José Sócrates Alcázar López, esta autoridad determinó no emplazarlos, siendo dichos ciudadanos y sus circunstancias particulares los siguientes:

- a) **Verónica Negrete Padilla:** Se pudo corroborar fehacientemente por la autoridad delegacional que apoyó en el desahogo de las diligencias ordenadas por la *Unidad Técnica*, que dicha ciudadana **sí vive en el domicilio** que señaló como *destino* al efectuar su trámite; sin embargo, debido a la naturaleza de su trabajo, no fue localizada en el momento de la visita del personal de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, en apoyo de las actividades de la *DERFE*, aunque los vecinos manifestaron no conocerla; por tal motivo, no existen elementos objetivos ni indiciarios que la vinculen con la conducta denunciada.
- b) **Yolanda Domínguez Loaiza:** Del acta levantada por el verificador de campo al momento de la visita al *domicilio destino*, se desprende que la dueña del inmueble visitado informó que la ciudadana buscada **sí estuvo viviendo** en el inmueble indicado, pero se cambió de domicilio antes de la verificación. Es de precisar que dicha ciudadana efectuó su **trámite el once de octubre de dos mil catorce** y la verificación del domicilio tuvo verificativo hasta el **dos de febrero de dos mil dieciséis**.
- c) **Cynthia Nohemí Galván Puente:** De las constancias documentales aportadas por la autoridad registral, se advierte que **no efectuó trámite de cambio de domicilio**, sino **de alta e inscripción** en el padrón de electores para obtener por primera vez su credencial para votar; con lo cual, el **cambio de domicilio** a que se refiere la queja, no se actualiza y, en consecuencia, esta autoridad carece de elementos que la vinculen con la conducta denunciada.
- d) **Benito Ortiz Obregón:** En el transcurso de la investigación se tuvo conocimiento de su **fallecimiento**, por lo cual se recabó el acta de defunción correspondiente, de manera que, al carecer de materia la investigación y eventual resolución del procedimiento sancionador, carecía de objeto entablar el procedimiento sancionador en su contra, al actualizarse la causal de improcedencia a que se refiere el artículo 46, párrafo 2, fracción VI del *Reglamento*.
- e) **Fuentes Noriega Alfredo:** El ciudadano se presentó a aclarar los datos de su domicilio manifestando que no vive en el domicilio de destino, porque cuando hizo su trámite tenía intención de cambiar de domicilio, pero cambió de opinión y sigue viviendo en el domicilio anterior.

En torno a este último caso, es importante señalar que si bien es cierto Alfredo Fuentes Noriega solicitó al *RFE* un trámite de cambio de domicilio sin que el mismo hubiese acontecido, lo es también que con posterioridad a ello acudió de nueva cuenta ante la autoridad registral a realizar las aclaraciones que le fueron solicitadas, informando que su solicitud obedeció a la búsqueda de una oportunidad laboral en una empresa domiciliada en el municipio de Pesquería, Nuevo León.

En efecto, según consta en el Dictamen emitido por la Secretaría Técnica Normativa de la *DERFE*,¹⁴¹ el ciudadano en cuestión fue requerido el veinte de febrero de dos mil quince en el *domicilio destino*, para que aclarara la información que proporcionó al solicitar su trámite -solicitado el veintinueve de octubre de dos mil catorce-; sin embargo, no fue localizado en el inmueble señalado, razón por la cual fue buscado de nueva cuenta, el veinticuatro de febrero de dos mil quince, pero esta ocasión en el *domicilio de origen*, presentándose dos días después a formular las aclaraciones del caso, señalando, según consta en el acta de entrevista respectiva,¹⁴² que solicitó el trámite para buscar una mejor oportunidad de empleo, pues la empresa donde entonces prestaba sus servicios, lo asignaría a un nuevo proyecto en el municipio de Pesquería, Nuevo León, aunque el mismo no prosperó, razón por la cual seguía residiendo en el domicilio de origen.

¹⁴¹ Visible a fojas 1651 a 1654 del expediente, Tomo III.

¹⁴² Visible a fojas 1669 del expediente, Tomo III.

Al respecto, es importante señalar que la propia autoridad registral, ponderando las respuestas del ciudadano, la relevancia de su derecho a votar y que la credencial de elector respectiva no fue entregada, a efecto de salvaguardar los Derechos Político-Electorales de Alfredo Fuentes Noriega, determinó conservar en el Padrón Electoral su registro correspondiente al domicilio anterior al trámite, con fundamento en el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Constitución; 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral y los Criterios para la aplicación de los mismos.

Aunado a ello, es de tomar en consideración que el ciudadano realizó actos positivos, para atender el requerimiento que le formuló la autoridad registral, con el objeto de aclarar las inconsistencias detectadas en su trámite de cambio de domicilio, pues aun cuando lo que la *DERFE* le realizó, fue una *invitación* y no un requerimiento formal, el ciudadano la atendió con diligencia y respondió todos los cuestionamientos que le fueron planteados.

En ese tenor, tomando en consideración que el ciudadano en cuestión se presentó ante la autoridad registral electoral con inmediatez a la invitación que le fue practicada; que las razones por las que solicitó el trámite no se encuentran relacionadas en modo alguno con fines electorales; que realizó los actos positivos necesarios para aclarar las inconsistencias detectadas en su solicitud; y que la credencial para votar con fotografía nunca fue entregada, es que se considera que su conducta no puso en riesgo y mucho menos generó daño alguno al bien jurídico tutelado por el tipo administrativo que se analiza en el presente asunto.

Ahora bien, respecto de los **noventa** ciudadanos restantes que cuentan con Dictamen de irregularidad emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al analizar la documentación que conforma el expediente electoral de cada uno de ellos, las constancias relativas a las visitas de campo realizadas por el personal de este Instituto y los dictámenes emitidos por la *DERFE*, pudo advertirse que al momento de la verificación de campo en el *domicilio destino*, los vecinos o residentes de los inmuebles visitados informaron no conocer a los denunciados, razón por la cual la autoridad registral electoral realizó una visita al *domicilio de origen*.

Como resultado de esta segunda verificación, se obtuvo que **cincuenta y cuatro** personas que no fueron encontradas en el *domicilio destino*, tampoco lo fueron en el *domicilio de origen*.

Al respecto, es importante destacar que la diferencia que medió entre la fecha del trámite (solicitud de cambio de domicilio) y la verificación, fue de cuando menos dos meses, lo cual es trascendente si se toma en consideración que en ese lapso de tiempo las condiciones particulares de dichas personas pudieron haberse transformado, en el sentido de orillarlos a realizar un nuevo cambio de domicilio.

En efecto, por la naturaleza de la infracción presuntamente cometida, un factor total para determinar la existencia o no de indicios de la infracción denunciada, estriba en el tiempo transcurrido entre la solicitud de trámite y la verificación del domicilio en la visita de campo, ya que el resultado de ésta puede verse afectado por el tiempo transcurrido, en el cual las circunstancias personales de los sujetos de derecho pueden variar y llevarlos a cambiar nuevamente de domicilio, de manera que existe la posibilidad razonable de que los ciudadanos buscados efectivamente hubieran vivido en el inmueble, pero cambiaran nuevamente de domicilio, por lo cual, iniciar un procedimiento sancionador sin elementos indiciarios suficientes que los vinculen con las conductas denunciadas, implicaría un acto de molestia injustificado y, por ende, una violación a los principios de legalidad y certeza que deben regir la función electoral.

Esto es, si bien los dictámenes emitidos por la *DERFE*, constituyen una prueba documental pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 462, párrafo 2 de la *LGIPE* y 27, párrafo 2, del Reglamento de Quejas, cuyo valor, en principio se considera pleno, lo cierto es que su contenido no demuestra que la información proporcionada por los denunciados al momento de solicitar su trámite de cambio de domicilio fuere falsa, de manera que falta uno de los extremos que integra el tipo administrativo que se analiza.

Se afirma lo anterior, sobre la base de que, si bien es cierto se tiene certeza de que al momento de la verificación realizada por la *DERFE*, los ciudadanos cuyo nombre se precisa más adelante, no fueron encontrados en el *domicilio destino*, lo es también que para efectos de la sustanciación de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora dichos dictámenes son insuficientes, por sí solos, para demostrar que los denunciados nunca residieron en ese lugar y, por tanto, concluir que al momento de solicitar su trámite proporcionaron información y documentación falsa al *RFE*.

Por tanto, el solo hecho de que no se encontrara al ciudadano en el nuevo domicilio, por sí solo, era insuficiente para acreditar los extremos del tipo administrativo, puesto que, en estos casos, no se obtuvieron los datos necesarios para demostrar que en realidad no habitó en el domicilio al que supuestamente se había

mudado, como sí ocurre en otros supuestos, en los que se acreditó que los denunciados declararon haberse cambiado de domicilio, sin que ello hubiese ocurrido.

Dicho criterio fue sostenido por este Consejo General al resolver el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave SCG/Q/DGAR/CG/27/2013, en cuya resolución se estimó lo siguiente:

...si bien los dictámenes jurídicos emitidos por la DERFE constituyen una prueba documental pública, cuyo valor, en principio se considera pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 462, párrafo 2, de la LGIPE; 22, párrafo 1, fracción I, y 27, párrafo 2, del Reglamento, lo cierto es que su contenido no demuestra los extremos establecidos en el tipo administrativo a analizar, consistente en proporcionar información o documentación falsa al RFE.

Al respecto, la Sala Superior consideró que un principio fundamental del procedimiento sancionador es, entre otros, que las consecuencias jurídicas de una infracción sólo podrán ser impuestas cuando exista prueba plena de la responsabilidad de los sujetos, ello con base en lo establecido en la Jurisprudencia 21/2013, de rubro PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.¹⁴³

En efecto, en la ejecutoria recaída al expediente SUP-RAP-15/2018 y su acumulado, la sala mencionada consideró que conforme al principio de presunción de inocencia, la autoridad administrativa está obligada a probar los hechos denunciados y, en grado suficiente, la participación o responsabilidad del imputado, de modo que mientras esto no ocurra, el acusado se presumirá inocente.

Así, **solo cuando la autoridad cuente con las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad del acusado**, éste deberá aportar los medios de convicción con los que cuente para contrarrestar las aportadas por la autoridad, sin que esto implique el traslado de la carga de la prueba al imputado.

Con base en las consideraciones anteriores, si la autoridad electoral no cuenta con elementos de convicción suficientes para demostrar —en grado de probabilidad, en el caso de la sujeción a proceso— la responsabilidad del denunciado, será improcedente vincular a los justiciables al procedimiento y obligarlos a ejercer actividad probatoria para demostrar que no participaron en los hechos que se reputan ilegales, pues ello constituiría un acto de molestia injustificado, ante la falta de elementos, siquiera indiciarios, que apunten hacia su intervención en la falta que se analiza.

De ese modo, partiendo de que el denunciante acusó una posible simulación de los denunciados para obtener una credencial de elector correspondiente a un domicilio en el que no residen, y que en el caso de los ciudadanos antes listados no existen indicios respecto a que hayan entregado información o documentos falsos al registro federal de electores, más allá de que quienes atendieron a los servidores electorales en la visita de verificación correspondientes —en las inspecciones a los domicilios de origen y destino— manifestaron no conocer a los denunciados y que no fueron encontrados en el *domicilio de origen*, se consideró que no existían elementos que justificaran llamarlos al procedimiento, pues tal acto de molestia carecería de toda base de objetividad y certeza, por lo que se estimó improcedente emplazarlos al procedimiento sancionador.

En este sentido, al no existir certeza suficiente en torno a que la información y documentación presentada ante el RFE para solicitar el cambio de domicilio del que se duele el quejoso fuera falsa o imprecisa, debe imperar el principio *in dubio pro cive* que determina que en caso de que exista duda en la aplicación de un precepto jurídico relacionado con los derechos de los ciudadanos, la autoridad debe abstenerse de realizar interpretaciones en perjuicio, o que vayan en detrimento de los derechos del ciudadano, en congruencia también con el principio general del derecho *Odiosa sunt restringenda, favorabilia sunt amplianda*, que significa “Lo desfavorable debe ser restringido y lo favorable debe ser ampliado”, por lo que se considera apegado a derecho que no hayan sido llamados al procedimiento, aun cuando fueron objeto de un Dictamen de irregularidad por parte de la DERFE.

Dichas personas son las siguientes:

No.	Nombre
1.	Álvarez García Gabriel
2.	Amaro Alonso Nelly Karina
3.	Avalos Martínez Luis Alberto

¹⁴³ Consultable en la página <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2021/2013>

No.	Nombre
4.	Briones Mata Mario Alberto
5.	Cabrera Reyes Sergio Otoniel
6.	Calvillo Coronado Martha Deyanira
7.	Campos Quiroz José Apolonio
8.	Canizalez Guerrero Abel
9.	Contreras Castañeda Nallely Jazmín
10.	Cruz González José Alejandro
11.	Delgado Palomo José Guadalupe
12.	Díaz Coronado Juan Israel
13.	Espinoza Castillo María Esther
14.	Estrada Rodríguez José Jorge
15.	Flores Becerra Adolfo
16.	Gallegos Serrato Nora
17.	García Garza Vicente
18.	García Sánchez José Manuel
19.	Garza Florián Ernesto
20.	González Muñoz José Alberto
21.	González Reyes Juan Carlos
22.	Grimaldo López Sergio
23.	Guevara Martínez Ruth
24.	Gutierrez Bautista Jesus Gabriel
25.	Hernández Hernández Francisco
26.	Hernández Hernández Irma
27.	Hernández Nieto Juan José
28.	Hernández Victoriano Marisol
29.	Landeros Maldonado Jorge Alberto
30.	López Sierra Andrés
31.	López Treviño José Ricardo
32.	Luna López Miosoti
33.	Martínez Arellano Aldo Ernesto
34.	Martínez Guerrero Simón
35.	Martínez Hernández Everardo
36.	Martínez Liñán Rita Concepción
37.	Martínez Martínez Moisés
38.	Martínez Reyes Martín
39.	Medina Martínez Sergio
40.	Morales Barboza Heliodoro
41.	Morales Blanco Carlos Francisco
42.	Morquecho Pedraza Jesus Alberto
43.	Peña Jasso Santos Javier
44.	Pérez Juárez José Luis

45.	Ponce Ramírez Silverio
46.	Quiroz Serna Rodolfo
47.	Ramos Castro Juan
48.	Rendón Guerrero Alain
49.	Rodríguez Villarreal Edgar Alejandro
50.	Sánchez Díaz Antonia
51.	Santos Toledo Cindy Ibeth
52.	Sotero Cruz Juan
53.	Valdez Chávez Roberto
54.	XX Luna Vázquez Griselda

Ahora bien, es importante no perder de vista que el artículo 142, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previene que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar aviso a este Instituto de su cambio de domicilio dentro de los treinta días **siguientes** a que este suceda, esto es, no se trata de un aviso preventivo a través del cual las personas anuncian a la autoridad electoral que **cambiarán de domicilio en el futuro**, sino que le dan cuenta cuando éste **ya sucedió**, pero antes de los treinta días que el mismo haya acontecido, de manera que existirán indicios sobre información falsa proporcionada al Instituto Nacional Electoral cuando, entre otros supuestos, los ciudadanos hayan solicitado su trámite de cambio de domicilio antes de que el mismo ocurriera; es decir cuando habiendo advertido su cambio al *domicilio destino*, fueron localizados en el *domicilio de origen*.

Ahora bien, sólo en **treinta y seis** casos se advirtieron indicios de probable infracción, ya que residentes o vecinos del *domicilio destino* proporcionado a la autoridad electoral informaron no conocer a los ciudadanos buscados, mientras que fueron encontrados en el *domicilio de origen*, de manera que, sólo respecto de ellos, se consideró procedente llamarlos al procedimiento, derivado de la probable falsedad de las manifestaciones realizadas ante el RFE, consistentes, en concreto, en haber informado que se habían cambiado de domicilio cuando tal circunstancia no había acontecido, e incluso, meses después, fueron localizados en el *domicilio de origen*.

Al respecto, es relevante no perder de vista que, **para fines de la determinación de procedencia del trámite solicitado**, los ciudadanos en cuestión fueron buscados en los domicilios de origen y destino que proporcionaron a la *DEREFE*, entre los meses de enero y marzo de dos mil quince; sin embargo, no fue sino hasta octubre de dos mil dieciséis (primera etapa) y julio de dos mil diecisiete (segunda etapa), es decir, una vez instaurado el presente procedimiento sancionador y determinado quiénes, entre los denunciados habían sido objeto de un Dictamen de irregularidad por parte de la autoridad registral electoral— que se practicaron entrevistas por la *Unidad Técnica*, a los ciudadanos que fue posible localizar, a fin de **identificar la probable participación de instigadores o movilizadores** en los hechos denunciados.

Para tal efecto, la autoridad sustanciadora requirió a la Dirección de Servicios Legales de este Instituto para que informara, conforme a los registros que posee, el último domicilio de los denunciados en cuestión, donde fueron buscados con la finalidad de aplicar la entrevista correspondiente.

En el mismo tenor, por cuanto a quienes no fueron localizados en los lugares señalados por la Dirección mencionada, se procedió a requerir datos respecto a su paradero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México SAB de C.V., al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), al Instituto de Control Vehicular del Gobierno de Nuevo León y al H. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, sin que se pudiera obtener algún domicilio en el que se pudiera localizar a dichos ciudadanos, de modo que sólo **veintiséis** fueron ubicados.

En razón de lo anterior, resulta válido concluir que si fue materialmente imposible localizar a los diez ciudadanos cuyos nombres se identifican en el cuadro que se inserta enseguida, a efecto de entrevistarlos, igualmente lo hubiera sido si el motivo de la diligencia fuera llamarlos al presente procedimiento, por lo cual, a efecto de no retardar innecesariamente el desarrollo del presente asunto y respetar el derecho fundamental a una debida defensa, particularmente por cuanto hace al derecho a conocer de la instauración de procedimiento sancionador, así como a sus causas y posibles consecuencias, **no se estimó procedente emplazar** a los ciudadanos siguientes:

No.	Nombre
1.	De la Cruz Sánchez Evencio
2.	Esquivel Mata Jorge Ricardo
3.	Gerardo Martínez Lorenzo
4.	Guerrero Alanís Edgar Alejandro
5.	Guevara Martínez Luis Reynaldo
6.	Medellín Zavala Juan Alberto
7.	Téllez Castro Osvaldo Joel
8.	Torres Vázquez Everardo
9.	Vega Ramírez Jesús Omar
10.	Velázquez Rodríguez Juan Martín

Así las cosas, sólo respecto de **veintiséis** ciudadanos localizables se advirtieron indicios de la comisión de la falta atribuida, ya que los ocupantes o vecinos del *domicilio destino* dijeron no conocer ni haber arrendado esos inmuebles a los ciudadanos buscados, el domicilio proporcionado como destino está deshabitado, o bien, no se trata de un inmueble de tipo habitacional, mientras que fueron localizados en el *domicilio de origen*, razón por la cual fueron emplazados al procedimiento. Dichos ciudadanos son los siguientes:

No.	Nombre
1.	Araiza López Marco Antonio
2.	Ayala Mata Miguel Apolonio
3.	Beltrán Cepeda Aracely Marilú
4.	Camberos García Víctor Manuel
5.	Cruz Lira Juan
6.	Cuello Rodríguez Miguel
7.	García Gómez Arturo
8.	García Torres José Ramón
9.	Garza Solís Juan Eliseo
10.	Guardiola Alonso Angelita
11.	Hernández Hernández Enestor Guadalupe
12.	Hernández Hilario Ángel
13.	Hiracheta Cruz Pedro
14.	Martínez Castañeda Julio Francisco
15.	Martínez Chavira Erik Jacobo
16.	Medellín Rodríguez Antero
17.	Méndez Aparicio Fernando
18.	Minor Guzmán Teresita de Jesús

No.	Nombre
19.	Montoya Ramos Isael Marcelo
20.	Ortiz Castañeda Alfonso
21.	Ramírez Valenciana José Gabriel
22.	Sánchez Sifuentes José Guadalupe
23.	Santillán Gómez José Guadalupe
24.	Silva Valdez Mario
25.	Urbina Covarrubias Refugio
26.	Vázquez García Sandra Catalina

Cabe precisar de igual manera, por cuanto hace a Víctor Manuel Camberos García, que aun cuando fue localizado por esta autoridad electoral nacional para ser entrevistado respecto a si fue objeto de actos de presión o coacción para realizar el cambio de domicilio que se reputa ilegal, que una vez dictado el acuerdo de emplazamiento fue material y jurídicamente imposible su localización, a pesar de haberse recabado tres posibles domicilios como producto de las nuevas diligencias de investigación implementadas por la *Unidad Técnica*, por lo que a efecto de no retardar la acción de la justicia, se consideró improcedente continuar el presente procedimiento en su contra.

Por otro lado, es importante no perder de vista que este Consejo General, al resolver el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave SCG/QDGAR/CG/27/2013, sostuvo el criterio relativo a que, en casos como el que nos ocupa, cuando existe un señalamiento expreso respecto a que la finalidad del movimiento registral obedeció a la intención de afectar indebidamente los resultados de una elección, se hace necesario investigar si los ciudadanos que solicitaron el movimiento respectivo fueron instigados a la comisión de la probable infracción por otras personas, a instancia de algún partido político o candidato particular que pudiera verse beneficiado con tal conducta, al recibir los votos de los ciudadanos que mudaron su domicilio de manera presuntamente simulada.

En ese orden de ideas, considerando que el quejoso refirió que los denunciados presuntamente infractores fueron coaccionados por Miguel Ángel Lozano Munguía, quien fue candidato a la presidencia municipal de Pesquería, Nuevo León, la *Unidad Técnica* determinó practicar a los ciudadanos denunciados que fueron dictaminados con trámite irregular, un cuestionario que tenía la finalidad de detectar la posible influencia de movilizadores que estuvieran facilitando a los ciudadanos documentación apócrifa para la realización del trámite de cambio de domicilio, o bien, que hubieran ejercido en contra de dichos ciudadanos algún tipo de presión o coacción para obtener su credencial de elector correspondiente a un domicilio en el que no residían.

Entre las preguntas formuladas a los ciudadanos a quienes se pudo localizar y que tienen que ver con la identificación de posibles movilizadores se encuentran las siguientes:

1. *Precise si hubo alguna persona o partido político que le hubiere ofrecido algún tipo de beneficio para que señalara como su domicilio el ubicado en el Municipio de Pesquería, Nuevo León y, en su caso, que se le ofreció y bajo qué condiciones.*
2. *Indique si alguna persona o partido político ejerció algún tipo de presión o amenaza para que señalara como su domicilio el ubicado en el Municipio de Pesquería Nuevo León y, en su caso, precise el nombre de quien lo hizo y en qué consistió el acto de presión.*
3. *Refiera si conoce al C. Miguel Ángel Lozano Munguía y las razones por las cuales lo conoce.*
4. *Dato adicional aportado por el entrevistado.*

Los resultados de las entrevistas mencionadas se esquematizan en el cuadro que se inserta enseguida:

No.	Nombre	Resultado del cuestionario
1.	Araiza López Marco Antonio	1. No. 2. No. 3. No lo conoce. 4. Ninguno.
2.	Ayala Mata	1. Ninguna.

No.	Nombre	Resultado del cuestionario
	Miguel Apolonio	2. Ninguna. 3. Si conoce a Miguel Ángel Lozano Munguía porque dicho ciudadano lo ha contratado para la celebración de eventos infantiles, ya que tiene una empresa de animación infantil. 4. Como dato adicional proporcionó un volante de propaganda de animación infantil con sus datos para ser localizado y demostrar que esa es su principal ocupación.
3.	Camberos García Víctor Manuel	1. Nadie le ofreció nada. 2. No, nadie. 3. Sólo por los anuncios de televisión. 4. Miguel Lozano es Alcalde de Pesquería, así como Víctor Fuentes y el señor Cienfuegos de San Nicolás y de Guadalupe, Nuevo León, respectivamente.
4.	Beltrán Cepeda Aracely Marilú	1. No, ninguna 2. No, ninguna 3. No lo conoce. 4. 4. Ninguno.
5.	Cuello Rodríguez Miguel	1. No. 2. No. 3. No lo conoce. 4. En la calle Olaca 127 rentó un cuarto de septiembre a diciembre, después de mudó a calle del mayorazgo 600, esquina con calle del Torreón, en Villa de San Miguel.
6.	Díaz Coronado Juan Israel	1. No. 2. No. 3. No lo conoce, sólo sabe que es el Alcalde de Pesquería. 4. Nada más que decir.
7.	Espinoza Castillo María Esther	1. No, ninguna persona o partido político. 2. No, ninguno. 3. No lo conozco. 4. No fue a votar, no recuerda el por qué y no recogió la credencial.
8.	Flores Becerra Adolfo	1. No. 2. No. 3. No lo conoce. 4. A pregunta específica, no sabe que es el alcalde actual de Pesquería, ni si tiene que ver con la empresa que lo contrató.
9.	Fuentes Noriega Alfredo	1. No, ninguno. 2. No, ninguno. 3. Lo conoce por la televisión. 4. El cambio fue principalmente por razones laborales con la empresa KIA, y no se dio ese trabajo.
10.	Gámez Martínez Juan Arturo	1. No, porque fue por trabajo, nomás que era en esos tiempos de elecciones, si recogí una credencial y luego la di de baja, no la use para votar, nunca voto. 2. Si hubiera sido un Partido de esos todavía tuviera la credencial con esa dirección. 3. Si lo conoce, él es el dueño de grupo enlace. 4. Nada.
11.	García Gómez Arturo	1. No, ninguno. 2. Nada de eso.

		3. <i>No, yo no lo conozco.</i> 4. <i>Trabaja desde hace como tres años implementando un sistema que le vendió a una empresa de Pesquería y frecuentemente asistía allá, aclara que a varias empresas.</i>
12.	García Sánchez José Manuel	1. <i>Ninguna persona, que él sólo se cambió para brindar apoyo como servicio temporal a un grupo de transportistas</i> 2. <i>No recibió ninguna presión o amenaza, fue en apoyo voluntario</i> 3. <i>Si conoce a Miguel Ángel Lozano Munguía, ya que es el patrón de los transportistas.</i> 4. <i>Ninguna.</i>
13.	García Torres José Ramón	1. <i>No, solo me ofrecieron trabajo pero quedaba muy lejos.</i> 2. <i>Ningún partido, solo la oferta de trabajo.</i> 3. <i>No lo conoce.</i> 4. <i>Se hizo el cambio de domicilio buscando una oferta de trabajo que no se realizó por la distancia.</i>
14.	González Reyes Juan Carlos	1. <i>No, puro trabajo.</i> 2. <i>No.</i> 3. <i>Sí lo conoce, es el dueño de la Ruta en que trabaja.</i> 4. <i>No</i>
15.	Grimaldo López Sergio	1. <i>No.</i> 2. <i>No.</i> 3. <i>No lo conoce.</i> 4. <i>No tengo nada más que decir.</i>
16.	Guardiola Alonso Angelita	1. <i>No.</i> 2. <i>No.</i> 3. <i>No.</i> 4. <i>No.</i>
17.	Gutiérrez Bautista Jesús Gabriel	1. <i>No.</i> 2. <i>No.</i> 3. <i>No lo conoce personalmente, sólo sabe que era candidato por la televisión.</i> 4. <i>Sí pensaba radicar en ese domicilio por problemas conyugales, pero al final se arregló con su esposa.</i>
18.	Hernández Hernández Enestor Guadalupe	5. <i>No le hicieron ningún ofrecimiento.</i> 6. <i>No.</i> 7. <i>No lo conoce.</i> 8. <i>Ninguno.</i>
19.	Hernández Hernández Francisco	1. <i>No, se cambió por motivos de trabajo</i> 2. <i>No, ninguna</i> 3. <i>Si lo conoce porque es el dueño de la ruta de transporte para la que trabajaba</i> 4. <i>El motivo del cambio de domicilio fue apoyar a un ramal de la misma empresa donde trabajaba en el municipio de Pesquería</i>
20.	Hernández Hernández Irma	1. <i>Que no, ninguna persona ni partido político.</i> 2. <i>Ninguno.</i> 3. <i>Sí, es el que quedó de Alcalde, y lo conoce sólo por tele.</i> 4. <i>Fue a votar en Pesquería y no pudo, le dijeron que no estaba actualizada, luego fue al INE y actualizó su credencial.</i>
21.	Hernández Hilario Ángel	1. <i>No hubo nada de eso.</i> 2. <i>Ninguno.</i>

		3. <i>No lo conoce y no se acuerda quien es.</i> 4. <i>No está familiarizado con la política, no votó en Pesquería porque ya se había cambiado a Lomas de San Martín.</i>
22.	Hernández Nieto Juan José	1. <i>No, ninguna</i> 2. <i>No, ninguna</i> 3. <i>No</i> 4. <i>No recogió su credencia de elector porque regresó a trabajar al municipio de Escobedo en la Ruta 226, como operador.</i>
23.	Hiracheta Cruz Pedro	1. <i>No.</i> 2. <i>No.</i> 3. <i>No lo conoce.</i> 4. <i>No.</i>
24.	López Treviño José Ricardo	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>No lo conoce</i> 4. <i>Nada más que decir</i>
25.	Martínez Arellano Aldo Ernesto	1. <i>No le ofrecieron nada, sólo se cambió por el trabajo, trabajaba en la ruta 220, como chofer de unidad.</i> 2. <i>Que el Sr. Miguel Lozano, es el jefe de la ruta.</i> 3. <i>Lo conoce porque es el dueño de la ruta donde trabaja.</i> 4. <i>Nada</i>
26.	Martínez Castañeda Julio Francisco	1. <i>No.</i> 2. <i>No, ninguna.</i> 3. <i>Es uno de los dueños de la ruta 220 en donde trabajó, por lo cual lo conoce.</i> 4. <i>Nada.</i>
27.	Martínez Hernández Everardo	1. <i>Nadie</i> 2. <i>No</i> 3. <i>No lo conoce</i> 4. <i>Ninguno</i>
28.	Montoya Ramos Isael Marcelo	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>No</i> 4. <i>No</i>
29.	Morales Barboza Heliodoro	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>Solo sé que era el candidato</i> 4. <i>Nada</i>
30.	Negrete Padilla Verónica	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>No lo conoce</i> 4. <i>Refiere que no sabe por qué se le hace el cuestionario, si muchas veces se he cambiado de domicilio y siempre lo reporta al INE y nunca le habían preguntado por qué.</i>
31.	Ortiz Castañeda Alfonso	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>No sé quién sea</i>

		4. <i>Nada</i>
32.	Ramírez Valenciana José Gabriel	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>No lo conoce</i> 4. <i>Nada más que decir</i>
33.	Sánchez Sifuentes José Guadalupe	1. <i>No</i> 2. <i>No</i> 3. <i>Parece que es socio de la ruta 232, en donde iba a trabajar en una ruta de Pesquería, pero no se dio el trabajo.</i> 4. <i>Nada</i>
34.	Urbina Covarrubias Refugio	1. <i>No, ni persona, ni partido, si no estuviera allá.</i> 2. <i>Repito que nadie.</i> 3. <i>De vista porque es el dueño de la ruta, pero no conoce la razón social, fue para la empresa que trabajo el año y medio casi.</i> 4. <i>Sabe que quedó de Alcalde el C. Miguel Ángel Lozano.</i>

Así, como resultado de las entrevistas efectuadas, no pudo establecerse la existencia de algún instigador o movilizador, es decir, una persona o grupo de personas que hubiesen coaccionado a los ciudadanos entrevistados, que fueron objeto de un Dictamen de irregularidad por parte de la *DERFE*, pues éstos manifestaron no haber sido presionados, coaccionados, ni haber recibido alguna dádiva o promesa de beneficio a cambio de efectuar su cambio de domicilio al municipio de Pesquería, Nuevo León, sino haberlo hecho por motivos de trabajo o personales, que no guardan ninguna relación con el ámbito electoral, e incluso, en la mayoría de los casos, los entrevistados manifestaron desconocer quién era Miguel Ángel Lozano Munguía, o conocerlo solo a través de medios masivos de comunicación, por lo que al no existir datos de una probable instigación a cometer la falta objeto de denuncia, no existieron datos suficientes para traer al procedimiento a persona alguna por la presunta responsabilidad en su comisión, con el carácter de inductor o instigador.

Ahora bien, esta autoridad electoral no soslaya que el pasado veinticinco de abril del año en curso, la Sala Superior resolvió los recursos de apelación SUP-RAP-15/2018 y su acumulado SUP-RAP-19/2018, interpuestos para controvertir la resolución **INE/CG29/2018**, en la que este Consejo General determinó la responsabilidad de cuatrocientos sesenta y siete ciudadanos por haber proporcionado información y documentos falsos al *RFE* para obtener su cambio de domicilio del estado de Yucatán al de Quintana Roo, así como la de dos personas más y la del Partido revolucionario Institucional por haber instigado a los primeros a cometer la infracción.

En dicha ejecutoria, la Sala Superior consideró que el turismo electoral es un tipo de práctica clientelar, que parece ocurrir con mayor frecuencia en la medida en que hay mayor competencia electoral, la cual consiste en actos tendentes a la manipulación de los procesos y los resultados electorales, enfocados a afectar la organización y administración del proceso comicial.

Asimismo, estableció que los elementos característicos de dicha infracción, son la movilización masiva de personas que alteraron el *RFE*, la oferta de distintos beneficios y recompensas a cambio de esa participación y la realización de dicha práctica en el marco de un Proceso Electoral.

En esa medida, derivado de las respuestas dadas a los cuestionamientos antes referidos, se tiene que, en el caso, no existen elementos suficientes para considerar que, en el caso, se actualizó la figura antijurídica del *turismo electoral*, pues aun cuando los hechos acontecieron durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal celebrado en dos mil quince, no fue posible establecer, con la certeza y objetividad necesarias, la participación de personas que hubiesen coaccionado o presionado a los ciudadanos a solicitar un trámite de cambio de domicilio a efecto de obtener un beneficio, ni que la conducta de los sujetos activos haya tenido lugar de manera masiva.

En efecto, en principio, es importante tomar en consideración que, conforme a los hechos narrados por el quejoso, fueron trescientos noventa y nueve los ciudadanos quienes solicitaron su cambio de domicilio a uno en el que no residían; sin embargo, sólo en noventa y cinco casos —es decir menos de una cuarta parte— la

DERFE determinó la irregularidad del trámite solicitado, y sólo en treinta y seis —esto es, el 9.02 por ciento de los denunciados y 37.8 por ciento de los dictaminados—, la razón de la decisión registral estribó en que los solicitantes no fueron encontrados en el domicilio destino pero sí en el de origen..

Lo anterior contrasta con el caso resuelto por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, donde cuatrocientos sesenta y siete ciudadanos de los seiscientos doce dictaminados como irregulares —el 76.3 por ciento, es decir más del doble de los que se encontraron en el presente asunto— de los dictaminados con domicilio presuntamente falso, fueron hallados responsables por la razón señalada.

Ello se traduce en que, mientras en el caso sujeto a decisión jurisdiccional, más de tres cuartas partes de las solicitudes fueron estimadas irregulares atento a la demostración de que los solicitantes no residieron en el domicilio proporcionado, en el presente asunto dicha proporción es de menos de la mitad, por lo que no puede considerarse que se trate de un fenómeno *masivo* de manera que no se cumple con uno de los elementos definidos por la Sala Superior como constitutivo del *turismo electoral*.

Por otra parte, debe resaltarse que, en el caso que se sujetó a la decisión de este Consejo General, los movimientos solicitados por los treinta y seis ciudadanos respecto de quienes la *DERFE* determinó la irregularidad del trámite sobre la base de que no fueron encontrados en el domicilio *destino* pero sí en el de *origen*, aconteció en **dieciséis fechas distintas** en un período de **más de dos meses**, como se aprecia en el cuadro siguiente:

No.	Nombre	Fecha de trámite
1.	Camberos García Víctor Manuel	24 de octubre de 2014
2.	Hernández Hernández Enestor Guadalupe	24 de octubre de 2014
3.	Cuello Rodríguez Miguel	25 de octubre de 2014
4.	García Gómez Arturo	25 de octubre de 2014
5.	Beltrán Cepeda Aracely Marilú	29 de octubre de 2014
6.	Hiracheta Cruz Pedro	29 de octubre de 2014
7.	Santillán Gómez José Guadalupe	29 de octubre de 2014
8.	Araiza López Marco Antonio	31 de octubre de 2014
9.	Ortiz Castañeda Alfonso	31 de octubre de 2014
10.	De la Cruz Sánchez Evencio	31 de octubre de 2014
11.	Torres Vázquez Everardo	31 de octubre de 2014
12.	Vega Ramírez Jesus Omar	8 de noviembre de 2014
13.	Martínez Chavira Erik Jacobo	2 de diciembre de 2014
14.	Garza Solís Juan Eliseo	3 de diciembre de 2014
15.	Vázquez García Sandra Catalina	6 de diciembre de 2014
16.	Méndez Aparicio Fernando	9 de diciembre de 2014
17.	Medellín Zavala Juan Alberto	9 de diciembre de 2014
18.	Velázquez Rodríguez Juan Martín	11 de diciembre de 2014
19.	Cruz Lira Juan	17 de diciembre de 2014
20.	García Torres José Ramón	17 de diciembre de 2014
21.	Martínez Castañeda Julio Francisco	17 de diciembre de 2014
22.	Montoya Ramos Isael Marcelo	17 de diciembre de 2014
23.	Silva Valdez Mario	17 de diciembre de 2014
24.	Hernández Hilario Ángel	22 de diciembre de 2014
25.	Minor Guzmán Teresita de Jesus	30 de diciembre de 2014
26.	Sánchez Sifuentes José Guadalupe	30 de diciembre de 2014

27.	Urbina Covarrubias Refugio	30 de diciembre de 2014
28.	Gerardo Martínez Lorenzo	30 de diciembre de 2014
29.	Ayala Mata Miguel Apolonio	8 de enero de 2015
30.	Medellín Rodríguez Antero	8 de enero de 2015
31.	Guerrero Alanís Edgar Alejandro	8 de enero de 2015
32.	Esquivel Mata Jorge Ricardo	9 de enero de 2015
33.	Guardiola Alonso Angelita	15 de enero de 2015
34.	Ramírez Valenciana José Gabriel	15 de enero de 2015
35.	Guevara Martínez Luis Reynaldo	15 de enero de 2015
36.	Téllez Castro Osvaldo Joel	15 de enero de 2015

Así, la dispersión de las solicitudes en el período de tiempo señalado, conduce a estimar que no se trató de la instauración y operación de un sistema encaminado a conseguir que grupos *numerosos* de ciudadanos solicitaran su cambio de domicilio, en el caso al municipio de Pesquería, Nuevo León, mucho menos que ello hubiese sucedido con el fin de afectar el resultados de las elecciones, máxime cuando quienes comparecieron a contestar el emplazamiento que les fue formulado el veintinueve de julio de dos mil quince, refirieron que el motivo de su trámite fue laboral o familiar, pero en modo alguno que se debió a la presión de que fueron objeto, como sí sucedió en la controversia decidida mediante la Resolución INE/CG29/2018, lo cual robustece que, en el caso, no se está en presencia de un caso de turismo electoral.

Por otro lado, es importante no pasar por alto que al momento de responder las entrevistas realizadas por la *Unidad Técnica*, los ciudadanos cuestionados fueron uniformes en señalar que ninguna persona o partido político les ofreció algún tipo de beneficio para realizar su trámite y que nadie ejerció sobre ellos algún tipo de presión o amenaza para el efecto mencionado, señalando sólo algunos de ellos, conocer al entonces candidato a presidente municipal de Pesquería Nuevo León, por lo que, a diferencia del caso analizado en los recursos de apelación resueltos por la Sala Superior, no se actualiza el elemento consistente en la entrega de dádivas o beneficios para orillar a los ciudadanos a solicitar su cambio de domicilio al RFE, lo cual refuerza la conclusión de que, en el caso, no se está en presencia de actos de turismo electoral.

TERCERO. SOBRESEIMIENTO.

Conforme a lo razonado en el considerando que antecede, este *Consejo General* considera que es procedente sobreseer en el presente asunto respecto de Víctor Manuel Camberos García, puesto que, como se desprende de las constancias de autos, no obstante los múltiples requerimientos formulados a la Dirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México SAB de C.V., al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), al Instituto de Control Vehicular del Gobierno de Nuevo León y al H. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, aunque produjeron diversos domicilios de Víctor Manuel Camberos García, el ciudadano no fue localizado para ser llamado al procedimiento en ninguno de ellos.

En efecto, como se advierte de las actas circunstanciadas levantadas por el personal de este Instituto que realizó la búsqueda del ciudadano en cuestión en los domicilios obtenidos como producto de las diligencias de investigación, el ciudadano buscado no reside ni labora en los inmuebles que fueron señalados como domicilio registrado ante diversas instancias, por lo que, al ser materialmente imposible hacerle conocer la instauración del presente procedimiento, el cual puede derivar en la imposición de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo 456, párrafo 1, inciso e) de la *LGIPE*, por lo que, a efecto de no retardar innecesariamente el desarrollo del presente procedimiento, **no es procedente continuar el presente procedimiento en su contra.**

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave P. LV/92,¹⁴⁴ inserta enseguida:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. *La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traduce en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.*

Énfasis añadido

En las condiciones apuntadas, es de considerar que la continuación y resolución del presente asunto, únicamente por cuanto hace al ciudadano mencionado, vulneraría sus derechos fundamentales, concretamente el derecho al debido proceso, establecido en el artículo 14, párrafo 4, de la Ley Fundamental, por lo que se considera debe darse por concluido sin resolver el fondo de la controversia planteada por el quejos, se insiste, únicamente por cuanto hace a Víctor Manuel Camberos García.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.

Como se advierte del escrito inicial de queja y sus respectivas ampliaciones, José Sócrates Alcázar López denunció que diversos ciudadanos infringieron la normativa electoral, al haber proporcionado documentación e información falsa a la autoridad comicial con el fin de obtener la Credencial para Votar con Fotografía.

Con motivo de los citados hechos y una vez agotadas las diligencias de investigación encaminadas tanto a ubicar el paradero de los denunciados, como a determinar la veracidad de los hechos denunciados, **la Unidad Técnica emplazó y dio vista para alegatos a veinticinco ciudadanos**, respecto de quienes la **DERFE** emitió un Dictamen de domicilio irregular.

A. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

Al respecto, es importante destacar que, a pesar de haber sido debidamente emplazados al presente procedimiento, ninguno de los ciudadanos en cuestión se apersonó para dar contestación a las imputaciones materia del procedimiento que nos ocupa, derivadas del acuerdo de emplazamiento dictado por la Unidad Técnica el quince de noviembre de dos mil diecisiete.

No obstante lo anterior, esta autoridad electoral tiene presente que Miguel Cuello Rodríguez¹⁴⁵, Marco Antonio Araiza López¹⁴⁶, Enestor Guadalupe Hernández Hernández¹⁴⁷, Benito Ortiz Obregón,¹⁴⁸ José Ramón García Torres¹⁴⁹, Isael Marcelo Montoya Ramos¹⁵⁰, Miguel Apolonio Ayala Mata¹⁵¹, Pedro Hiracheta Cruz¹⁵², Arturo García Gómez¹⁵³, Juan Cruz Lira¹⁵⁴, Antero Medellín Rodríguez¹⁵⁵, y Julio Francisco Martínez Castañeda,¹⁵⁶ dieron contestación al emplazamiento formulado mediante proveído de veintinueve de julio de

¹⁴⁴ Octava Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 53, Mayo de 1992, Pág. 34.

¹⁴⁵ Fojas 1885 a 1907, Tomo III

¹⁴⁶ Foja 2109, Tomo III

¹⁴⁷ Foja 2153, Tomo III

¹⁴⁸ Foja 2179, Tomo III

¹⁴⁹ Foja 2245, Tomo IV

¹⁵⁰ Foja 2285, Tomo IV

¹⁵¹ Foja 2310, Tomo IV

¹⁵² Foja 2416, Tomo IV

¹⁵³ Fojas 2458 a 2480, Tomo IV

¹⁵⁴ Foja 2495, Tomo IV

¹⁵⁵ Foja 2770, Tomo IV

¹⁵⁶ Foja 2775, Tomo IV

dos mil quince y adujeron, esencialmente, que el cambio de domicilio a Pesquería lo realizaron con fines laborales para atender una oportunidad de trabajo y no con fines electorales o políticos.

Con base en lo anterior, a fin de proceder en los términos más beneficiosos para los denunciados y asegurarles la mejor oportunidad de defensa posible, dichos argumentos serán tomados en consideración al resolver el fondo de la controversia, aun cuando el acuerdo de emplazamiento del que derivaron las alegaciones respectivas, quedó sin efectos mediante Acuerdo de quince de marzo de dos mil dieciséis, como se relató en el apartado de antecedentes de la presente Resolución.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por los denunciados en sus respectivas intervenciones procesales tienen que ver con las condiciones en que sucedieron los hechos controvertidos, razón por la cual serán objeto de análisis al estudiar el fondo del asunto que nos ocupa.

B. FIJACIÓN DE LA LITIS

En el presente asunto, la litis estriba en determinar si los ciudadanos que fueron emplazados al presente procedimiento, proporcionaron información y documentación falsa al Registro Federal de Electores, a fin de lograr su cambio de domicilio de distintos lugares del estado de Nuevo León, al municipio de Pesquería, en dicha entidad federativa, infringiendo lo previsto en el artículo 142, párrafo 1, en relación con el diverso 447, párrafo 1, inciso c) de la *LGIPE*, relativo a que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral deben dar aviso a este Instituto respecto de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que este ocurra.

C. MARCO NORMATIVO

Previo al pronunciamiento de fondo del presente caso, resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general en torno al marco normativo que resulta aplicable al tema del presente sumario:

En primer término, cabe señalar que el artículo 41 de la *Constitución* en su apartado D, fracción V y párrafo noveno, establece las funciones del INE, su integración, así como el ejercicio de sus funciones ceñido a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, además de tener a su cargo de manera integral y directa, la integración y manejo del Padrón Comicial y de la lista de electores.

Constitución

Artículo 41...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. a IV...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

[...]

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

1. y 2...

3. El padrón y la lista de electores;

LGIPE

Por su parte el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la *LGIPE*, establece que el INE contará con la *DERFE* para mantener en constante actualización, revisión y depuración, el padrón electoral, como condición elemental para la expedición de la Credencial para Votar con fotografía, como se demuestra enseguida:

Artículo 54.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

[...]

b) Formar el Padrón Electoral;

c) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley;

d) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley;

En este sentido, el artículo 126, párrafo 2, de la Ley en consulta, establece la permanencia del RFE dada su trascendencia al ser una figura jurídica de interés público, por mandato directo de la Carta Magna, a través del artículo 41, referido en párrafos precedentes.

Artículo 126.

[...]

2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En el mismo sentido, a efecto de mantener permanentemente actualizado y depurado el Padrón Electoral, el artículo 142, párrafo 1 de la *LGIPE*, impone a los ciudadanos las obligaciones de los ciudadanos de inscribirse en el multicitado Registro y de informar al mismo respecto de su cambio de domicilio a efecto de dar cumplimiento a su permanencia de actualización, precisan, dentro de los treinta días siguientes a que el mismo ocurra, como se aprecia de la transcripción siguiente:

Artículo 142.

1. Dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

Acuerdo CG347/2008. Lineamientos generales para la depuración del padrón electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del padrón electoral 2006-2012.¹⁵⁷

[...]

46. Los tipos de datos presuntamente irregulares que se pueden identificar en los trámites, y que estarán sujetos a un proceso de análisis, son:

[...]

c) Domicilio presuntamente falso.- Cuando un ciudadano proporcione al Registro Federal de Electores, con conocimiento de que es falso, un domicilio, produciendo la alteración del Registro Federal de Electores.

[...]

68. Derivado del análisis de la situación jurídica, la Secretaría Técnica Normativa, emitirá el Dictamen que determine la situación jurídica y las acciones a implementar en cada caso.

[...]

c. Trámite con datos irregulares.- Se deberá emitir el Dictamen de datos irregulares, cuando se determine que los datos proporcionados por el ciudadano son falsos, indicando la cancelación de la generación de la credencial para votar y la exclusión de los registros involucrados. En todo caso se velará por la salvaguarda del derecho al voto del ciudadano.

69. De los trámites determinados como irregulares, la Secretaría Técnica Normativa, remitirá el Dictamen de datos irregulares al área jurídica del Instituto y, en su caso, solicitará la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la FEPADE. Para realizar lo anterior, se entregarán los elementos documentales, técnicos y legales con que se cuente.

¹⁵⁷ En vigor hasta el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, fecha en la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, que abrogó al citado acuerdo CG347/2008.

[...]

202. *Se consideran registros con datos presuntamente irregulares, y que estarán sujetos a un proceso de análisis de la situación registral, los siguientes:*

[...]

c) Domicilio presuntamente falso.- Cuando un ciudadano proporcione al Registro Federal de Electores, con conocimiento de que es falso, un domicilio, produciendo la alteración del Registro Federal de Electores.

[...]

203. *La detección de este tipo de registros, como mecanismo correctivo se hará conforme a lo siguiente:*

[...]

c) Al identificar registros atípicos, en el Módulo de Atención Ciudadana o en las Localidades.

[...]

205. *La instancia del IFE que sea enterada de este tipo de registros, deberá solicitar de manera oficial el análisis registral y jurídico correspondiente.*

220. *La Secretaría Técnica Normativa, efectuará un análisis de los elementos que permitan definir la situación jurídica de los registros.*

221. Derivado del análisis de la situación jurídica, la Secretaría Técnica Normativa, emitirá el Dictamen que determine la situación jurídica de los registros, y las acciones a implementar en cada caso:

[...]

b. Registros irregulares: Cuando se acredite que la incorporación de los registros se realizó a partir de la aportación de información falsa de manera ilícita, se deberá emitir el Dictamen que derive en la exclusión de los registros involucrados. En todo caso se velará por la salvaguarda del derecho al voto del ciudadano.

222. De los registros determinados como irregulares, la Secretaría Técnica Normativa, remitirá los dictámenes, al área jurídica del Instituto y, en su caso, solicitará la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la FEPADE. Para realizar lo anterior, se entregarán los elementos documentales, técnicos y legales con que se cuente.

Énfasis añadido

Precisados dispositivos legales transcritos, contenidos en nuestra Carta Magna, el Código Comicial, el Acuerdo General de creación de los referidos Lineamientos y los mismos Lineamientos, se advierte que el sentido de dichas normas, desde una aproximación doctrinal y de una interpretación sistemática y funcional, es el siguiente:

- El INE tiene a su cargo de manera integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la conformación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- Ejerce además, dicha atribución a través de la *DERFE*, que es la autoridad encargada de formar el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral, la expedición de la Credencial para Votar, entre otras cuestiones.
- El RFE tiene el carácter de permanente, es de interés público y está compuesto por el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de los cuales se generan las listas nominales de electores y la Credencial para Votar con Fotografía.
- El RFE se forma, entre otras acciones, a través de la inscripción directa y personal de los ciudadanos, por lo que están obligados a llevar a cabo esta inscripción y a informar de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que este ocurra.
- Para la incorporación al Padrón Electoral se requiere solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano y que uno de los datos esenciales que debe integrar la solicitud individual es el domicilio actual y tiempo de residencia.

- Aquellos ciudadanos inscritos en dicho Padrón, que realicen el cambio de domicilio, deberán avisar de ello a la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio dentro de los 30 días siguientes a que ocurra.
- Constituye una prohibición legal el proporcionar documentación e información falsa al RFE, pues dicho instrumento registral debe estar dotado de certeza y confiabilidad con la finalidad de integrar las listas nominales de electores y, en consecuencia, expedir la Credencial para Votar.

De lo anterior, es posible concluir que el bien jurídico tutelado por las normas analizadas consiste en que, con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que deben regir en todo momento las actividades de esta autoridad nacional, el padrón electoral esté conformado por los ciudadanos han cumplido con las cargas que les impone la normatividad comicial y que éstos **se encuentran geo referenciados precisamente en la demarcación que corresponde a su domicilio real, a efecto de que sufragen únicamente en la sección, municipio, Distrito y entidad federativa que les corresponde.**

Así, es condición para tal fin que este órgano electoral despliegue de manera permanente el diseño e implementación de instrumentos registrales electorales confiables, precisamente porque son torales en la organización de los procesos comiciales.

Dicha labor se realiza a través de la *DERFE*, quien lleva a cabo procesos de actualización y depuración del Padrón Electoral, los cuales tienen como propósito mantener actualizados los datos personales de los ciudadanos mexicanos que gocen a plenitud de sus derechos político-electorales, en lo que interesa, para poder ejercer su voto, conforme a la información que éstos le proporcionan.

En efecto, de conformidad con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia **37/2009**,¹⁵⁸ dicha Dirección está facultada “[...] para aplicar las técnicas disponibles y requerir a las autoridades federales, estatales y municipales los informes y constancias necesarias al efecto, aunado al deber de los ciudadanos de participar en esa actualización.” Por tanto, “[...] la autoridad electoral administrativa debe requerir los documentos que estime pertinentes para determinar cuáles datos corresponden al ciudadano y proceder en consecuencia la actualización correspondiente”.

Una herramienta jurídica para la consecución de esos fines, es el documento denominado *Lineamientos generales para la depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012*, cuyo objeto radica en establecer los procesos en su ámbito preventivo y correctivo de depuración, para detectar cualquier incidencia que implique una indebida inscripción de datos irregulares, así como los procesos de reincorporación al Padrón Electoral de registros dados de baja indebidamente y de ciudadanos rehabilitados en sus derechos político-electorales.

A través de dichos Lineamientos, cuando se efectúa una verificación en campo de datos geo electorales, en caso de que se detecte que un domicilio es falso, se solicita el análisis de la situación registral por datos de domicilio presuntamente irregular. Dicho análisis se realiza con una serie de criterios que la referida Dirección revisa anualmente y que al menos debe contener elementos tales como los datos proporcionados por el ciudadano y el tipo de trámite solicitado.

Conforme a lo anterior, si esa Dirección considera que los datos de una persona son irregulares, **ese registro debe causar baja**, a efecto de **salvaguardar la precisión y eficacia del Padrón Electoral**.

Entre la detección de los datos irregulares, se encuentra el supuesto relativo a domicilios presuntamente falsos; hipótesis que se actualiza cuando un ciudadano, con la finalidad de obtener la Credencial para Votar con Fotografía, proporcione datos falsos al RFE.

Cuando se trata de datos irregulares, la autoridad registral, deberá emitir un Dictamen por el que determine que los datos proporcionados por el ciudadano son presuntamente falsos, **ordenando la cancelación de la expedición y por ende la expedición y entrega de la Credencial para Votar, así como la exclusión de los registros involucrados**, dejando no obstante, intocados los derechos político-electorales del ciudadano, como lo es su derecho a sufragar.

Si de la verificación realizada se presume la alteración del RFE, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar, la Secretaría Técnica Normativa de dicha Dirección remitirá el Dictamen de datos irregulares ante la Dirección Jurídica del IFE (hoy INE) y, en su caso, solicitará la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la FEPADE, para que ésta deslinde la responsabilidad penal en que pueda incurrir la persona que, de ser el caso, proporcionó la documentación falsa.

Esto es así, en razón de que la veracidad de la información o datos proporcionados al RFE, **son una condición indispensable para generar un Padrón Electoral integral, auténtico y confiable.**

¹⁵⁸ Cuarta Época. Sala Superior. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tesis 37/2009, Año 3, No. 5, 2012, p. 20.

Por tal razón, a fin de proteger los bienes jurídicos tutelados del sistema electoral como son **función electoral** y el **sufragio**, el legislador entre diversas figuras jurídicas en la materia, reglamentó dos conductas contenidas en ordenamientos diferentes, uno de orden administrativo-electoral, y el otro de naturaleza penal.

Derivado de la importancia que guarda en el sistema electoral mexicano la precisión del padrón electoral, del que derivan la lista nominal y la credencial para votar con fotografía, la aportación de documentación o información falsa a dicho Registro está determinada como una infracción administrativa en el artículo 447, párrafo 1, inciso c), de la *LGIE*.

En tanto que la alteración del RFE, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar, está tipificada como delito en el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Con ello, el legislador ha buscado inhibir la comisión de actos lesivos al sistema electoral mexicano y, con ello, se busca salvaguardar al sistema democrático a través de la sanción vía administrativa y penal de dichas conductas.

Una vez que se ha analizado el marco normativo aplicable en el presente caso, para la mejor comprensión de lo aquí tratado, es pertinente verificar la existencia de los hechos denunciados, con base en el acervo probatorio que obra en autos.

D. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS.

Una vez que ha quedado establecido el marco jurídico, lo procedente es determinar si las personas denunciadas por entregar información falsa al momento de tramitar la credencial para votar, incurrieron en dicha falta, para lo cual, con el objetivo de garantizar el principio de certeza jurídica se realizará el análisis de los medios de prueba agregados al presente sumario, relacionados con los hechos denunciados.

Previo al análisis particular de la situación jurídica que prevalece respecto de cada uno de los ciudadanos denunciados, se precisa que es obligación de esta autoridad observar el principio de presunción de inocencia en todos los procedimientos sancionadores, acorde con la Jurisprudencia **21/2013**, de rubro **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES**¹⁵⁹ emitida por la Sala Superior, la cual establece que dicho principio implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad.

De igual manera, en la tesis **XVII/2005**, titulada **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL**¹⁶⁰ emitida por la mencionada Sala, se especifica que la observancia del principio de presunción de inocencia comprende el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por finalidad evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados.

Así, de ambos criterios judiciales se colige que cualquier persona traída a un procedimiento administrativo sancionador en materia electoral, debe ser considerando inocente mientras no se pruebe lo contrario, sin que las pruebas con que se pretenda probar su responsabilidad administrativa deriven de elementos simples o carentes de fundamento.

Por ello, a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos materia de la queja presentada, se verificará la existencia de los mismos, así como las circunstancias en que se realizaron, a partir del acervo probatorio integrado al expediente, mismo que se integra por los elementos siguientes:

- a) **Documental pública** consistente en el oficio **INE/DERFE/SNT/9787/2015**, mediante el cual la **DERFE** informó que se encontraron 58 dictámenes irregulares, y sus respectivos anexos, consistentes en lo siguiente :
 1. Disco Compacto con la digitalización de cedulas de Detalle correspondiente a 58 registros irregulares.
 2. Copia de la documentación electoral registral (Formatos de Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial) correspondiente a 58 registros irregulares.

¹⁵⁹ Visible en <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2021/2013>

¹⁶⁰ Visible en <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%20XVII/2005>

3. Informe sobre los trámites de cambio de domicilio en el municipio de Pesquería, Nuevo León, comprendido entre octubre de 2014 y el 8 de junio de 2015.
- b) **Documental pública** consistente en el oficio INE/DERFE/SNT/11041/2015, y sus anexos, consistentes en lo siguiente:
1. 58 dictámenes de irregularidad correspondiente a igual número de ciudadanos, entre los cuales, por su relevancia para el caso, por tratarse de ciudadanos emplazados al procedimiento, destacan:

No.	Dictamen	Nombre del Ciudadanos denunciados
1	DI-114-2015	Alfonso Ortiz Castañeda,
2		José Guadalupe Sánchez Sifuentes
3		Refugio Urbina Covarrubias
4		Pedro Hiracheta Cruz
5	DI-115-2015	Marco Antonio Araiza López
6		Arturo García Gómez
7		Antero Medellín Rodríguez
8	DI-190-2015	Enestor Guadalupe Hernández Hernández
9	DI-191-2015	Julio Francisco Martínez Castañeda
10	DI-197-2015	José Guadalupe Santillán Gómez
11	DI-205-2015	Miguel Cuello Rodríguez
12	DI-206-2015	Israel Marcelo Montoya Ramos
13	DI-214-2015	Aracely Marilú Beltrán Cepeda
14	DI-215-2015	Sandra Catalina Vázquez García
15	DI-202-2015	Juan Eliseo Garza Solís
16	DI-124-2015	Víctor Manuel Camberos García
17		José Ramón García Torres
18	DI-123-2015	Ángel Hernández Hilario
19		Miguel Apolonio Ayala Mata
20	DI-172-2015	Juan Cruz Lira

- c) **Documental pública** consistente en el acta circunstanciada de catorce de enero de dos mil dieciséis, instrumentada por la *UTCE* con el objeto de analizar los dictámenes de irregularidad remitidos por la *DERFE*.
- d) **Documental pública** consistente en el oficio INE/DERFE/STN/13993/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en alcance al similar INE/DERFE/STN/12283/2016, mediante el cual la Secretaría Técnica Normativa de la *DERFE* informó que, de los ciudadanos denunciados, cincuenta y ocho fueron dictaminados irregulares y doscientos trece como regulares en el trámite de cambio de domicilio cuestionado.
- e) **Documental pública** consistente en el oficio INE/DERFE/STN/16436/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual la *DERFE* remitió a la *Unidad Técnica* de la siguiente documentación:
1. 23 Cédulas "Detalle del Ciudadano" del Sistema Integral de Información del Registro federal de Electores (SIIRFE), de igual número de ciudadanos, entre los cuales destacan los atinentes a

Teresita de Jesús Minor Guzmán, Erik Jacobo Martínez Chavira y Fernando Méndez Aparicio.

2. Copia de veintitrés expedientes de campo, los cuales incluyen la *Cédula para la Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares*, entre los cuales, por su relevancia, destacan las correspondientes a **Teresita de Jesús Minor Guzmán, Erik Jacobo Martínez Chavira y Fernando Méndez Aparicio.**
3. Copia de los documentos exhibidos por ciudadanos determinados con datos de domicilio irregular, al momento de solicitar y/o notificar su trámite de cambio de domicilio, entre otros, los correspondientes a **Teresita de Jesús Minor Guzmán, Erik Jacobo Martínez Chavira y Fernando Méndez Aparicio.**
4. Once dictámenes de irregularidad de igual número de ciudadanos denunciados, entre otros, que destacan por su relevancia al caso que nos ocupa, los siguientes:

No.	Dictamen	Nombre del Ciudadano denunciado
1	DI-657-2015	Teresita de Jesús Minor Guzmán.
2	DI-673-2015	Erik Jacobo Martínez Chavira.
3	DI-666-2015	Fernando Méndez Aparicio

5. Siete cédulas "Detalle del Ciudadano" del Sistema Integral de Información del Registro federal de Electores (SIIRFE), correspondientes a igual número de ciudadanos, entre los cuales destacan la atinente a **Mario Silva Valdez.**
 6. Copia de siete expedientes de campo, los cuales incluyen las *Cédula para la Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares* de, entre otros, **Mario Silva Valdez.**
 7. Copia de los documentos exhibidos por los siete ciudadanos determinados con datos de domicilio irregular al momento de solicitar y/o notificar su trámite correspondiente, entre otros, el relacionado con **Mario Silva Valdez.**
 8. Copia del oficio INE/DERFE/STN/11714/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Secretario Técnico Normativo de la *DERFE*, en el cual, medularmente, se determinó como irregular el trámite correspondiente al domicilio vigente realizado por 12 ciudadanos, entre los cuales destaca **José Gabriel Ramírez Valenciana.**
 9. Copia del oficio INE/DERFE/STN/13949/2016, de veintidós de agosto del mismo año, emitido por el Secretario Técnico Normativo de la *DERFE*, en el cual, medularmente, se determinó como irregular el trámite correspondiente al domicilio vigente realizado por 07 ciudadanos, entre los cuales destaca **Mario Silva Valdez.**
- f) **Documental pública** consistente en el oficio INE/DERFE/STN/19489/2016, de seis de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual la *DERFE* remitió a la *Unidad Técnica* veintiséis expedientes electorales, entre los que destacan los atinentes a: **Mario Silva Valdez, José Gabriel Ramírez Valenciana y Teresita de Jesús Minor Guzmán**
- g) **Documental pública** consistente en el **acta circunstanciada** de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, la cual se instrumentó por la *UTCE* con el objeto de analizar los dictámenes de irregularidad remitidos a esta autoridad electoral por la *DERFE*.

Respecto a dichos medios de prueba, al ser documentos generados por la *DERFE* en ejercicio de sus atribuciones se consideran pruebas documentales públicas, de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, del Reglamento de Quejas, mismas que, conforme a lo previsto en los artículos 462, párrafo 2 de la *LGPE* y 27,

párrafo 2 del Reglamento citado tienen valor probatorio pleno, ya que no se encuentran controvertidas ni desvirtuadas respecto de su autenticidad o contenido.

Conforme al contenido de los medios de prueba antes mencionados, valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, este *Consejo General* considera que el presente procedimiento debe declararse **FUNDADO**, por cuanto hace a los veinticinco ciudadanos que fueron emplazados al procedimiento, pues habiendo manifestado a la autoridad electoral su cambio de domicilio a uno ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, en la búsqueda de verificación realizada por la *DERFE* se advirtió que no vivían en ese sitio, sino que vivían en su anterior domicilio, fuera de la demarcación referida.

Como se indicó, en todos los casos de los ciudadanos materia de análisis, la *DERFE*, a través de los dictámenes correspondientes, advirtió que los denunciados no fueron localizados en el lugar que previamente habían señalado como *domicilio destino*, ubicado en el municipio de Pesquería, Nuevo León, debido a que, según el dicho de las personas que habitaban ese lugar, o bien, de los vecinos, los denunciados no vivían en ese sitio.

En efecto, de conformidad con el procedimiento que lleva a cabo la *DERFE*, para constatar la veracidad de los dichos de los ciudadanos que tramitan un cambio de domicilio ante la autoridad electoral, se realiza una visita de campo al lugar de residencia manifestado, a fin de verificar los datos e información proporcionada, partiendo de que, como fue razonado al momento de analizar el marco normativo aplicable, el trámite de cambio de domicilio debe ser solicitado **una vez que el mismo sucedió y no antes de ello, puesto que no se trata de un aviso preventivo, sino de la notificación de un hecho consumado**.

En este sentido, como ya se dijo, en todos los casos, el resultado de esas diligencias por parte de la *DERFE*, concluyeron en que, según el dicho de vecinos o quienes habitaban los domicilios señalados como lugar de residencia de los aquí denunciados, manifestaron que no habitaban el inmueble señalado.

Como consecuencia de ello, a fin de conocer el lugar de residencia de esos ciudadanos, la *DERFE* efectuó una segunda diligencia, en el *domicilio de origen* que se tenía registrado, recabando constancias de dicha diligencia, obteniendo la certeza de que ese precisamente ese era su lugar de residencia.

Esto es, como resultado de las diligencias referidas, se obtuvo certidumbre de que los ciudadanos emplazados vivían en su anterior domicilio, al haber sido localizados en ellos, o bien, así señalarlo categóricamente residentes (propietarios o familiares) o vecinos de dichos sitios, quienes previamente declararon conocerlos, destacando que, en todos los caso, quienes rindieron informes a la *DERFE*, quedaron plenamente identificados en la documentación respectiva.

Con base en lo anterior, esta autoridad considera **FUNDADO** el procedimiento instaurado en contra de los hoy denunciados, en virtud de que, como se señaló, existen elementos de prueba con los cuales queda demostrado que los denunciados no residen en el lugar que señalaron como nuevo domicilio, pero sí en su lugar de residencia original, como se advierte del cuadro que se inserta enseguida:

DICTÁMENES			
No.	Dictamen	Nombre	Resultado
1.	DI-114-2015	Alfonso Ortiz Castañeda	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Vito # 100 B, Fracc. Valle de Santa María, Pesquería, N.L. (nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Unidad Industrial 229, Col. La Unidad, Escobedo, N.L. donde vecinos manifestaron que ahí vive.
2.		José Guadalupe Sánchez	No vive en el domicilio proporcionado: C. Mendola # 108 A, Fracc. Valle de Santa María, Pesquería, N.L. (nadie le

DICTÁMENES			
No.	Dictamen	Nombre	Resultado
		Sifuentes	conoce). Fue localizado en el domicilio anterior: C. Santa Catalina 123, Col. Santa Martha, Escobedo, N.L. donde vecinos manifestaron que ahí vive, aunque se trata de un domicilio en obra gris.
3.		Refugio Urbina Covarrubias	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Río Bravo # 1329, Fracc. Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Álamo 328, Fracc. Bosque Real 2 Sec., Apodaca, N.L. donde su hija y yerno manifestaron que ahí vive.
4.		Pedro Hiracheta Cruz	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Flor de Coral # 1020, Fracc. Floresta Residencial, Pesquería, N.L. (nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Unidad Política 153, Col. La Unidad, Escobedo, N.L. donde su esposa manifestó que ahí vive.
5.	DI-115-2015	Marco Antonio Araiza López	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Santa Bárbara # 439, Fracc. Colinas de Santa Engracia, Pesquería, N.L. (nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. San Roberto # 484, Col. Residencial San Miguel, Gral. Escobedo, N.L. donde vecinos manifestaron que ahí vive.
6.		Arturo García Gómez	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Santa Mariana # 440, Fracc. Colinas de Santa Engracia, Pesquería, N.L. (nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Circuito de las Fuentes # 352, Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Rosa, Apodaca, N.L., donde vecinos manifestaron que ahí vive.
7.		Antero Medellín Rodríguez	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Santa Mariana # 436, Fracc. Colinas de Santa Engracia, Pesquería, N.L. (nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Álamo 234, Colonia Los Girasoles 3 Sección, Gral. Escobedo, N.L. donde vecinos manifestaron que ahí vive.
8.	DI-190-2015	Enestor Guadalupe Hernández Hernández	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Atri # 117-C, Col. Fracc. Valle de Santa María, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda habitada donde la dueña del inmueble informó que no le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. San Pedro 728, Colonia Pedregal de Escobedo, Gral. Escobedo, N.L. donde él mismo manifestó que ahí vive desde hace ocho años.
9.	DI-191-2015	Julio Francisco Martínez Castañeda	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Río Pánuco # 1101, Col. Fracc. Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (el inmueble fue localizado y se trata de una bodega los vecinos informaron que no vive ahí y que no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Unidad Americana #538, fraccionamiento La Unidad, Gral. Escobedo, N.L. donde su hija y una vecina manifestaron

			que ahí vive desde hace seis años.
10.	DI-197-2015	José Guadalupe Santillán Gómez	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Flor de Pascua # 1000, Col. Fracc. Valle Floresta, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda habitada donde la dueña del inmueble informó que no le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Vía Gaeta 330, Colonia Jollas (SIC) de Anáhuac, Sección Venecia, Gral. Escobedo, N.L. donde su esposa y un vecino manifestaron que ahí vive desde hace diez años.
11.	DI-205-2015	Miguel Cuello Rodríguez	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Olaca #127, Col. Fraccionamiento Valle de Santa María, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda habitada donde los dueños del inmueble informaron que no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. de la Fanega 623, Colonia Fraccionamiento la Talaverna, Guadalupe, N.L. donde sus hermanas manifestaron que ahí vive desde hace treinta años.
12.	DI-206-2015	Isael Marcelo Montoya Ramos	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Santa Engracia #457, Col. Fraccionamiento Santa Engracia, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda habitada donde los vecinos del lugar informaron que el ciudadano no vive ahí y no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Cerro de San Pablo #110, Colonia Provilleón, Escobedo, N.L. donde el propio ciudadano manifestó que ahí vive desde hace veinte años.
13.	DI-214-2015	Aracely Marilú Beltrán Cepeda	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Vito #107 B, Col. Fraccionamiento Valle de Santa María, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda deshabitada donde los vecinos informaron que la ciudadana no vive ahí y no le conocen). - Fue localizada en el domicilio anterior: C. Prolongación Mza. 46 Lte 4, Colonia Laderas del Topo Chico, Escobedo, N.L. donde la ciudadana manifestó que vive en ese inmueble desde hace ocho años.
14.	DI-215-2015	Sandra Catalina Vázquez García	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Río Pánuco #1100, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda habitada donde los residentes del inmueble informaron que la ciudadana no vive ahí y no le conocen). - Fue localizada en el domicilio anterior: C. Alessandria #163, Fraccionamiento Lomas de San Martín, Apodaca, N.L. donde la ciudadana en cuestión manifestó vivir en ese domicilio desde hace cuatro años.
15.	DI-202-2015	Juan Eliseo Garza Solís	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Sierra Verde #229, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda deshabitada donde los vecinos del inmueble informaron que el ciudadano no vive ahí y no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: Carr. a Salinas Victoria #310, Colonia Popular, Carmen, N.L. donde los padres del ciudadano en cuestión manifestaron que vive en ese domicilio desde hace treinta y dos años.
16.		José Ramón García Torres	No vive en el domicilio proporcionado: C. Río Pilón #1024, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería,

			N.L. (se trata de una vivienda habitada donde los residentes del inmueble informaron que el ciudadano no vive ahí y no le conocen). Fue localizado en el domicilio anterior: C. Fierro #1333, Colonia Pedregal del Topo Chico, Escobedo, N.L., donde el hijastro y una vecina informaron que el ciudadano en cuestión ha vivido ahí desde hace diez años.
17.	DI-123-2015	Miguel Apolonio Ayala Mata	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Cerro de Chapultepec #332, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda deshabitada donde los vecinos informaron que el ciudadano no vive ahí y no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. San Antonio #320, Colonia Pedregal de Escobedo, Escobedo, N.L., donde su esposa y su suegra informaron que el ciudadano en cuestión vive ahí desde hace nueve años.
18.		Ángel Hernández Hilario	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Río Pilón #1018, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda deshabitada donde los vecinos del inmueble informaron que el ciudadano no vive ahí y no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Maratea #637 B, Fraccionamiento Lomas de San Martín, Apodaca, N.L. donde el ciudadano en cuestión informó que vive en ese domicilio desde hace cuatro años.
19.	DI-172-2015	Juan Cruz Lira	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Cerro del Ajusco #221, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda deshabitada donde los vecinos del lugar informaron que el ciudadano en cuestión no vive ahí y no le conocen). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. Hacienda Los Nogales #452, Colonia Los Pinos, Apodaca, N.L., donde una vecina informó que el ciudadano vive en el domicilio desde hace diez años.
20.	DI-133-2015	Angelita Guardiola Alonso	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Cerro de Chapultepec #322, Col. Fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (se trata de una vivienda deshabitada donde los vecinos del lugar informaron que la ciudadana no vive ahí y no le conocen). - Fue localizada en el domicilio anterior: C. Unidad Geográfica #403, Colonia La Unidad, Gral. Escobedo, N.L., donde la ciudadana en cuestión informó que vive en este domicilio.
21.	DI-657-2015	Teresita de Jesús Minor Guzmán	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Cerro Gordo #300, fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería N.L. (El domicilio señalado se encuentra deshabitado nadie le conoce). - Se buscó a la ciudadana en el domicilio anterior: C. Abogados #616, Colonia Rómulo Lozano, Monterrey, N.L. (Los vecinos del lugar y los habitantes del inmueble se negaron a proporcionar cualquier información, por lo tanto se desconoce si vive en el mismo).
22.	DI-673-2015	Erik Jacobo Martínez Chavira	No vive en el domicilio proporcionado: C. Jacaranda # 910, fraccionamiento Valle Floresta, Pesquería, N.L. (Se trata de una vivienda habitada y los habitantes no le conocen)

			Fue localizado en el domicilio anterior: C. Alacena #9523, Colonia Fomerrey 114, Monterrey, N.L. (Familiares del ciudadano manifestaron que ahí vive desde hace 25 años, pero por cuestiones de trabajo sólo se encuentra los fines de semana).
23.	DI-666-2015	Fernando Méndez Aparicio	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Perimetral centro # 600, fraccionamiento Colinas del Aeropuerto Pesquería, N.L. (Vivienda deshabitada y nadie le conoce). - Fue localizado en el domicilio anterior: C. San León II # 632, Colonia Praderas de San Francisco, Gral. Escobedo, N.L. (Una vecina informó que el ciudadano buscado vive en ese domicilio desde hace tres años).
EXPEDIENTES DE CAMPO			
No.	Documento	Nombre	Resultado
24.	Expediente de campo	Mario Silva Valdez	- No vive en el domicilio proporcionado: C. Hacienda Vista Hermosa # 163, C, Edificio 202, fraccionamiento las Haciendas, Pesquería, N.L. (vivienda habitada, los residentes del inmueble manifestaron no conocer al ciudadano buscado). - Si fue localizado en el domicilio anterior: C. Sierra de Abrego #931, Colonia Mitras Poniente, Sector Bolívar, García, N.L. (Vecinos informaron que el ciudadano vive en el inmueble desde hace 5 años, y trabaja en una ruta de transporte).
25.	Expediente de campo	José Gabriel Ramírez Valenciana	- No vive en el domicilio proporcionado como vigente: C. Neptuno #3308, fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, Pesquería, N.L. (la vivienda está deshabitada y los vecinos manifiestan no conocer al ciudadano buscado). - El ciudadano fue localizado en el domicilio anterior: C. CANAL DE Aztlán #804, Barrio Moderna, Monterrey, N.L. (Los vecinos manifiestan que vive en ese domicilio, pero no tiene horario de entrada o salida del mismo).

En este sentido, si el artículo 142, párrafo 1, de la *LGIFE*, establece como obligación de los ciudadanos informar al RFE su cambio de domicilio dentro de los treinta días **siguientes a que éste ocurriera**, es evidente que los denunciados a que se refiere este apartado, no ajustaron su conducta a las previsiones legales establecidas y, por vía de consecuencia, debe concluirse que proporcionaron información falsa a esta autoridad electoral nacional, toda vez que informaron de un cambio de domicilio el cual está demostrado que no ocurrió.

En efecto, como se ha mencionado, existen pruebas recabadas por esta autoridad nacional electoral que, como ya se ha mencionado, acreditan que los ciudadanos antes mencionados informaron al RFE que se habían cambiado de domicilio al municipio de Pesquería, Nuevo León, sin que ello hubiera ocurrido y, por el contrario, existió certeza de que aún vivían en su anterior domicilio.

De ahí que, a juicio de este órgano comicial, resulte incuestionable que los citados ciudadanos hayan proporcionado información falsa al RFE, pues, a sabiendas de que no vivían en el domicilio proporcionado dentro del municipio de Pesquería, intentaron acreditar que vivían en él.

También es importante hacer notar que durante la secuela del presente procedimiento, los ciudadanos en cuestión no ofrecieron prueba alguna en descargo, a pesar de que, en todos los casos, fueron debidamente emplazados en la presente causa y, en consecuencia, tuvieron la oportunidad de aportar las pruebas que a su derecho convinieran, derecho que se tuvo por precluido, derivado de que los denunciados no se apersonaron a contestar el emplazamiento formulado mediante Acuerdo de quince de noviembre de dos mil quince, de modo que no existe agregado en autos medio de convicción alguno que, confrontado con los mencionados dictámenes jurídicos, genere duda en esta autoridad respecto de la presente conclusión.

En efecto, conforme a las constancias de autos, los ciudadanos emplazados omitieron dar contestación al emplazamiento formulado por proveído de quince de noviembre del año en curso, así como allegar al sumario medios de convicción que desvirtuaran los que corren agregados en autos, como se advierte de la tabla siguiente:

No	Nombre del ciudadano	Oficio y fecha de notificación	Término para contestar y ofrecer pruebas
1	Araiza López Marco Antonio	INE/VS/JLE/NL/745/2017 22/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	02/01/2018
2	Ayala Mata Miguel Apolonio	INE/VS/JLE/NL/746/2017 18/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	26/12/2017
3	Beltrán Cepeda Aracely Marilú	INE/VS/JLE/NL/0747/2017 04/01/2018 (se entendió con la ciudadana denunciada)	11/01/2018
4	Cruz Lira Juan	INE/VS/JLE/NL/152/2018 28/01/2018 (se entendió con el ciudadano denunciada)	02/02/2018
5	Cuello Rodríguez Miguel	INE/VS/JLE/NL/0750/2017 13/12/2017 (se notificó por estrados)	20/12/2017
6	García Gómez Arturo	INE/VS/JLE/NL/153/2018 28/01/2018 (se entendió con el ciudadano denunciado)	02/02/2018
7	García Torres José Ramón	INE/VS/JLE/NL/0752/2017 20/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	28/12/2017
8	Garza Solís Juan Eliseo	INE/VS/JLE/NL/0753/2017 18/12/2017 (Se notificó por estrados)	26/12/2017
9	Guardiola Alonso Angelita	INE/VS/JLE/NL/754/2017 21/12/2017 (se entendió con la ciudadana denunciada)	29/12/2017
10	Hernández Hernández Enestor Guadalupe	INE/VS/JLE/NL/0755/2017 22/12/2017 (la diligencia se entendió con su esposa) notificación por estrados	02/01/2018
11	Hernández Hilario Ángel	INE/VS/JLE/NL/154/2018 07/02/2018 (se entendió con su cuñado) notificación por estrados	14/02/2018
12	Hiracheta Cruz Pedro	INE/VS/JLE/NL/757/2017 21/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	29/12/2017
13	Martínez Castañeda Julio Francisco	INE/VS/JLE/NL/0758/2017 20/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	28/12/2017
14	Martínez Chavira Erik Jacobo	INE/VS/JLE/NL/0759/2017 08/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	15/12/2017
15	Medellín Rodríguez Antero	INE/VS/JLE/NL/0760/2017 21/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	29/12/2017
16	Méndez Aparicio Fernando	INE/VS/JLE/NL/0310/2018	01/03/2018

		22/02/2018 (se entendió con el ciudadano denunciado)	
17	Minor Guzmán Teresita de Jesús	INE/VS/JLE/NL/0762/2017 08/12/2017 (se entendió con la ciudadana denunciada)	15/12/2017
18	Montoya Ramos Isael Marcelo	INE/VS/JLE/NL/0763/2017 20/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	28/12/2017
19	Ortiz Castañeda Alfonso	INE/VS/JLE/NL/0764/2017 21/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	29/12/2017
20	Ramírez Valenciana José Gabriel	Cédula de notificación 23/02/2018 (se entendió con el ciudadano denunciado) INE-UT/1621/2018 23/02/2018 (se entendió con la recepcionista) notificación por estrados	02/03/2018
21	Sánchez Sifuentes José Guadalupe	INE/VS/JLE/NL/0766/2017 19/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	27/12/2017
22	Santillán Gómez José Guadalupe	INE/VS/JLE/NL/0312/2018 27/02/2018 (se entendió con un compañero de trabajo) Notificación por estrados	06/03/2018
23	Silva Valdez Mario	INE/VS/JLE/NL/0768/2017 11/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	18/12/2017
24	Urbina Covarrubias Refugio	INE/VS/JLE/NL/0769/2017 13/12/2017 (se entendió con el ciudadano denunciado)	20/12/2017
25	Vázquez García Sandra Catalina	INE/VS/JLE/NL/155/2018 27/01/2018 (se entendió con la ciudadana denunciada)	02/02/2018

Con base en lo expuesto, los ciudadanos en comento, incurrieron en la infracción prevista en el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la *LG/PE*, al proporcionar documentación o información falsa al RFE, al manifestar su cambio de domicilio ante los Módulos de Atención Ciudadana de este Instituto, sin que dicho cambio hubiese acontecido, siendo por tal motivo falsa la información proporcionada respecto a una supuesta nueva domiciliación.

E. LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA ELECTORAL

En materia electoral, conforme a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable, el Instituto Nacional Electoral es uno de los órganos del Estado al que le corresponde ejercer el *ius puniendi* en la materia, a través de la instauración de los diversos procedimientos administrativos que regulan en el mencionado sistema normativo. Tales procedimientos son los siguientes:

- a. Procedimiento Ordinario Sancionador
- b. Procedimiento Especial Sancionador (en la etapa de medidas cautelares)
- c. Procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización
- d. Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales de los Institutos Electorales Locales.

Ahora bien, al analizar diversos temas relacionados con procedimientos administrativos sancionadores (ordinarios, especiales, así como los previstos en normativas de partidos políticos), la Sala Superior ha determinado en reiteradas ocasiones, que en el sistema jurídico nacional se reconocen instituciones jurídicas relativas a la **extinción de derechos** que consisten generalmente en facultades, potestades o poderes (como la relativa al inicio del procedimiento sancionador; la determinación de la responsabilidad y la imposición de

las sanciones correspondientes a las sujetos responsables de cometer las conductas infractoras) los cuales requieren para su ejercicio válido la realización de los actos encaminados a la creación, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas, referentes normalmente a cuestiones de orden público e interés social, que necesitan de certeza y seguridad jurídica, de modo que cuando no se realizan esos actos, se agota la potestad y se pierde la posibilidad legal de castigar las infracciones.

La definición y operatividad de la instituciones jurídicas de la caducidad y prescripción para determinar la extinción de las potestades y atribuciones de las autoridades o de los órganos partidarios para dilucidar la responsabilidad administrativa y, en su caso, las sanciones aplicables a los probables responsables de las conductas infractoras se ha sostenido en diversas ejecutorias, entre las que resulta pertinente destacar las que se emitieron para resolver lo medios de impugnación identificados con las claves de expediente **SUP-JDC-480/2004, SUP-JDC-488/2004, SUP-JDC-155/2005, SUP-JDC-662/2005, SUP-JDC-942/2007 y SUP-JDC-1107/2007, SUP-JDC-329/2008 y acumulado, SUP-RAP-525/2011 y acumulados, SUP-RAP-614/2017 y acumulados, SUP-RAP-737/2017 y acumulados y SUP-RAP-729/2017 y acumulados**, así como en la jurisprudencia 8/2013 de rubro: **CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**¹⁶¹

Lo que se resalta de las ejecutorias mencionadas, es la conclusión de que la **caducidad** de las atribuciones de las autoridades u órganos partidarios investigadores, persecutores y sancionadores de los ilícitos, por el sólo transcurso del tiempo, o de la **prescripción**, como un medio para liberarse de obligaciones, **representan una garantía contra las actuaciones indebidas por parte de los órganos sancionadores**, susceptibles de mantener al individuo en incertidumbre bajo la amenaza del ejercicio de una facultad punitiva y de constituir un obstáculo al pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

En este orden de ideas, la utilización de la figura jurídica extintiva explica y justifica la **pérdida de las facultades sancionadoras de un ente**, porque se trata de un mecanismo aplicado tanto para generar la pérdida de potestades y también para determinar la pérdida de derechos sustantivos o procesales.

Con base en las premisas expuestas, se puede concluir que más allá de la denominación que se haya otorgado a la institución jurídica procesal generadora de la extinción de la potestad sancionadora (caducidad o prescripción), la Sala Superior ha determinado que el ejercicio de ésta no puede ser indefinido ni perenne, porque ello atentaría contra el principio de legalidad, base de la garantía de los derechos de certeza, seguridad jurídica y de acceso a la jurisdicción de la ciudadanía, en armonía con lo previsto en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Ahora bien, es importante señalar que la Sala Superior ha considerado que, por excepción, el plazo para determinar la extinción de la potestad sancionadora puede ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de *facto* o de *iure*, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo. Lo anterior, conforme a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 11/2013, de rubro: **CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**¹⁶²

Asimismo, la Sala Superior ha determinado que el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio para impugnar la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora. Tal criterio motivó la integración de la tesis de jurisprudencia 14/2013, intitulada: **CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**¹⁶³

Lo definido por la Sala Superior en los criterios citados, no puede entenderse en el sentido de que en los procedimientos administrativos sancionadores opera la **caducidad de la instancia**, como figura procesal para dar por terminada la relación procesal de forma anticipada, dada la naturaleza y objeto de dichos procedimientos.

En efecto, a diferencia de lo que acontece los procedimientos que se rigen por el principio dispositivo, en los procedimientos sancionadores, la pérdida o extinción de la potestad punitiva no está sujeta a la figura procesal denominada caducidad de la instancia, a través de la cual se da por terminada la relación procesal por inactividad de las partes durante el tiempo establecido en la ley, ya que una de las características

¹⁶¹ Visible en <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%208/2013>

¹⁶² Visible en <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2011/2013>

¹⁶³ Visible en <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2014/2013>

fundamentales de dicha figura procesal, consiste en sancionar el incumplimiento de las cargas procesales impuestas en ese tipo de procedimientos, en los cuales corresponde a las partes y no al juez el impulso del procesal.

Se parte de la base de que la inactividad de las partes no puede determinar la duración de un proceso y, mucho menos, permitir que éste se prolongue indefinidamente, para lo cual, la legislación procesal respectiva prevé este tipo sanción procesal, a efecto de que si las partes incumplen con su carga de impulso procesal en un tiempo determinado, se dé por terminada la relación procesal por inactividad de las partes, como forma anormal de concluir el proceso, pero con la posibilidad de que el demandado pueda instar de nueva cuenta a la autoridad jurisdiccional para que resuelva el litigio, mientras no prescriba la acción que sustenta el derecho sustantivo que reclama en su pretensión.

Situación que evidentemente no acontece en los procedimientos de naturaleza punitiva, puesto que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la *Constitución*, en este tipo de procedimientos queda prohibida la práctica de absolver de la instancia, en atención al principio *non bis in ídem* (nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito o infracción).

Lo anterior, encuentra su justificación en que los derechos al debido proceso y a la tutela efectiva reconocidos en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son los que materializan los principios de certeza y seguridad jurídica que rigen los procedimientos sancionadores. Una de las vertientes del debido proceso es la relativa a que los procesos y procedimientos sean resueltos en plazos razonables, sin dilaciones indebidas y con eficacia, prohibiendo la perpetuación de éstos en el tiempo, puesto que la indefinición de situaciones jurídicas constituye una amenaza constante que genera incertidumbre.

Para evitarlo, el orden jurídico atiende este aspecto, al establecer reglas procesales tendentes a evitar el estado de incertidumbre de los gobernados. Dentro de esas reglas se encuentran, precisamente, la caducidad, la prescripción y la preclusión, como garantías para resguardar los principios de seguridad jurídica y certeza.

En los procedimientos regidos por el principio inquisitivo (en el cual el Estado se encarga de indagar la existencia de ilícitos, infracciones o faltas al ordenamiento jurídico; determinar la responsabilidad y, en su caso, sancionar las infracciones) los ordenamientos procesales son los que definen las formalidades de los procedimientos, señalando, la forma de los actos jurídicos, los plazos y términos en que cada sujeto interviene en el desarrollo procesal.

El desarrollo del procedimiento es una atribución que corre a cargo de la autoridad que ejerce la potestad punitiva, quien tiene el deber de realizar la investigación de forma exhaustiva, expedita e integral, siempre tomando en consideración la existencia de elementos que le permitan continuar con la investigación.

Esta forma de proceder constituyen una de las maneras como se materializan las garantías de seguridad y certeza de los sujetos sometidos a la potestad sancionadora, pues de antemano, éstos conocen los tipos de conductas por lo que pueden ser sancionados, las formalidades que deben regir el curso procesal, así como el plazo con el que la autoridad cuenta para desarrollar la investigación, a efecto de determinar sobre su responsabilidad y, en su caso, la sanción correspondiente. No obstante lo anterior, la *Constitución* les concede la garantía de que no podrán ser juzgados dos veces por los mismos hechos constitutivos de la misma conducta infractora por la que fueron sometidos a procedimiento, prohibiendo expresamente que en este tipo de procedimientos, en los que se ejerce la potestad punitiva del Estado se absuelva de la instancia, dada la relevancia que tiene el cumplimiento del orden público.

Por otro lado, al resolver los recursos identificados con las claves **SUP-RAP-614/2017 y acumulados, SUP-RAP-737/2017 y acumulados y SUP-RAP-729/2017 y acumulados**, la Sala Superior estableció como norma de decisión para resolver esos casos concretos, que el plazo razonable para que opere la caducidad de la potestad sancionadora del Estado en los procedimientos ordinarios debe ser de dos años, contados a partir de que la autoridad competente tenga conocimiento de la denuncia respectiva o de los hechos probablemente constitutivos de la sanción.

De dichas ejecutorias surgió la tesis XII/2017¹⁶⁴ cuyo rubro y texto dicen:

CADUCIDAD. TÉRMINO DE DOS AÑOS Y SUS EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y del 464 al 469, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que, en aras de tutelar los derechos fundamentales de certeza y seguridad jurídica, en el procedimiento ordinario sancionador, la caducidad de la potestad sancionadora de la autoridad administrativa opera, una vez iniciado*

¹⁶⁴ Visible en <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%20XII/2017>

el procedimiento, al término de dos años, contados a partir de que la autoridad competente tenga conocimiento de la denuncia respectiva o de los hechos probablemente constitutivos de infracción, lo cual resulta razonable atendiendo a las especificidades del procedimiento y la complejidad en cada una de sus etapas. No obstante, dicho plazo puede ser modificado excepcionalmente cuando: a) la autoridad administrativa electoral exponga y evidencie que las circunstancias particulares de cada caso hacen necesario realizar diligencias o requerimientos que por su complejidad ameritan un retardo en su desahogo, siempre y cuando la dilación no derive de la inactividad de la autoridad; y b) exista un acto intraprocesal derivado de la presentación de un medio de impugnación.

Aun cuando el criterio citado ha sido reiterado por la Sala Superior en tres sentencias, dicho criterio no resulta obligatorio para esta autoridad electoral, pues conforme con lo dispuesto en el artículo 232, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que resulte obligatorio, se requerirá de la declaración formal de la Sala Superior, así como su notificación y publicación en el órgano de difusión del Tribunal, lo cual no ha acontecido, por lo que es válido jurídicamente que esta autoridad exponga los fundamentos y razones que justifiquen su decisión respecto a la figura de caducidad en el presente caso.

Ahora bien, la extinción de la potestad sancionadora en un plazo determinado va alineada con el conocimiento de las personas de la posibilidad materialmente definida de ser sometidos al procedimiento respectivo, a efecto de poder determinar su responsabilidad respecto de los hechos infractores, con la certeza y seguridad jurídica de que podrán verse compelidas a responder por su proceder y soportar las consecuencias legales; pero al mismo tiempo, conocen el límite de que tal facultad no es perpetua, sino que está acotada a un tiempo determinado, pues solo así se materializa los principios de certeza y seguridad jurídica, porque las personas conocen que no podrán ser afectadas o restringidas en sus derechos por el reproche de conductas realizadas con mucha antelación y respecto de las cuales no fueron denunciadas o acusadas o no se realizaron los actos positivos necesarios para sujetarlas oportunamente al procedimiento respectivo, con lo cual se evita la indefinición de las situaciones jurídicas que pudieran afectar sus intereses legítimos, lo mismo que la arbitrariedad o parcialidad de los entes con potestades sancionadoras y al mismo tiempo se contribuye al eficaz ejercicio de las atribuciones de dichos entes.

En atención a lo anterior, la extinción de la potestad sancionadora debe analizarse desde dos vertientes:

- a) La primera, a la luz del plazo requerido para generar la **prescripción de la falta** y,
- b) La segunda, el plazo para **determinar la responsabilidad y, en su caso, sancionar la falta**.

Por regla general, las normas adjetivas regulan tanto la legitimación de las personas autorizadas para denunciar los hechos que estiman contrarios a la ley, como el tiempo con que cuentan para presentar la denuncia de los hechos infractores.

Asimismo, dichas **normas establecen el plazo con el que cuenta la respectiva autoridad para iniciar, de oficio, el procedimiento de investigación, así como para determinar la responsabilidad y, en su caso, imponer la sanción correspondiente**.

Cuando las leyes regulan dichos supuestos temporales, resulta innecesario acudir a cualquier método integración o de interpretación para establecer el plazo de extinción de la potestad sancionadora, dado que opera la presunción de que el tiempo establecido por el legislador ordinario tiene la calidad de "plazo razonable" que exige el artículo 17 de la *Constitución* para la tutela del Estado.

Además, el acatamiento de dicho plazo resulta acorde con el derecho a la tutela judicial efectiva de los gobernados, quienes frente a la prohibición de hacerse justicia por propia mano, les concede el derecho de que dentro de ese "plazo razonable" —el previsto en la ley— se emitirá la resolución que defina la situación jurídica del denunciado y el resguardo del cumplimiento de las normas de interés público que rigen el orden social.

Empero, cuando en la normativa no se recoge expresamente cualquiera de los plazos mencionados en los incisos a) y b) anteriores, tal omisión implica que el órgano con facultades punitivas queda constreñido a reconocer la extinción y determinar, mediante la aplicación de los métodos interpretativos o de integración normativa, el plazo requerido para ese efecto, sobre la base de parámetros razonables, a efecto de observar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que tutelan los artículos 14 y 16, de la *Constitución Política* de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁶⁵

¹⁶⁵ Al respecto debe tenerse presente lo determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia, con relación a que la garantía de acceso a la impartición de justicia prevista en el artículo 17 de la ley fundamental comprende, distintos derechos a favor de los gobernados, uno de ellos, el de justicia pronta consistente en la obligación de los tribunales de resolver las controversias dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes.

El Derecho Electoral, en general, y el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, en particular, han tenido una constante evolución legislativa conforme a la modificación de la realidad política, económica y social de nuestro país.

En este sentido, se debe destacar que el procedimiento ordinario sancionador estuvo regulado en el COFIPE, vigente a partir del 15 de enero de 2008 hasta el 23 de mayo de 2014 y, actualmente, a partir de la reciente reforma constitucional y legal en materia política electoral el aludido procedimiento administrativo sancionador y sus etapas que lo integran está previsto en el Libro Octavo, Título Primero “*De las Faltas Electorales y su Sanción*”, Capítulo III, “*Del Procedimiento Sancionador Ordinario*”, que se desarrolla en los artículos 464 a 469, de la *LGIFE*.

El COFIPE establecía que la facultad del IFE (ahora INE) para **fincar responsabilidades** administrativas **prescribía en cinco años**.¹⁶⁶ Mientras que la *LGIFE* prevé que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o de que se tenga conocimiento de los mismos.¹⁶⁷

Derivado de la modificación al plazo (de 5 a 3 años), el legislador ordinario previó en el artículo Transitorio Tercero de la *LGIFE*, que los asuntos en trámite a la entrada en vigor de ese ordenamiento serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Esto es, el legislador estableció con claridad que el plazo de extinción de la potestad sancionadora debe atenderse a dicha previsión transitoria, a efecto de garantizar los principios de regularidad de la actuación de los órganos del Estado, certeza y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, 39 y 41 de la *Constitución* y para hacer prevalecer el derecho a la tutela efectiva reconocido en el artículo 17 de la propia *Constitución*.

A la anterior conclusión no puede oponerse el principio de aplicación retroactiva en beneficio de los sujetos denunciados en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la *LGIFE*, en primer lugar, porque ha sido criterio reiterado por los órganos jurisdiccionales, que el principio de retroactividad no tiene aplicación tratándose de disposiciones de carácter adjetivo o procesal y, en segundo término, porque ello conllevaría la afectación al derecho de tutela efectiva de las y los gobernados, quienes frente a la prohibición de autodefensa, el Estado les concede la garantía de implementar los medios necesarios para la observancia y conservación del orden público, acorde con las formas y plazos previstos en la ley, e implicaría la inobservancia de los principios de regularidad de la actuación de los órganos del Estado, certeza y seguridad jurídica, los cuales no solo surten efectos para las partes (denunciado y, en su caso, denunciante), sino también para la autoridad que investiga la posible infracción a la normativa electoral, la cual cuenta con un plazo máximo para determinar la responsabilidad de los sujetos sometidos al procedimiento, a fin de preservar el orden social.

Además del cambio evidente que se aprecia en el número de años concedidos a la autoridad electoral para la extinción de su potestad sancionadora, se advierte que la ley vigente establece que dicho plazo se contará a partir de la comisión de los hechos o de que se tenga conocimiento de ellos.

Esta modificación resulta relevante, porque no queda claro si el legislador definió el plazo de **prescripción de la falta** (el cual se concede a las autoridades con potestad punitiva para determinar si ha lugar o no al inicio de un procedimiento sancionador, a partir de que surgen los hechos que generan la conducta infractora o se tiene conocimiento de los hechos) o bien, si dicho plazo es con el que cuenta la autoridad para deslindar responsabilidades y, en su caso, sancionar las conductas infractoras, una vez iniciado el procedimiento (**caducidad de la potestad sancionadora**).

Con independencia de la calificación jurídico-procesal que pueda concedérsele a lo expresado por el legislador en esta disposición, debe tenerse en cuenta lo definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 130/2004-SS, en el sentido de que para determinar las responsabilidades, una vez interrumpido el plazo para que opere la prescripción de la facultades sancionadoras de la autoridad (incoado el procedimiento), el cómputo se inicia nuevamente a partir de que se le notifica a los presuntos responsables el inicio del procedimiento (Tesis de jurisprudencia 203/2004),¹⁶⁸ lo

Al mismo tiempo, en dicho criterio jurídico se precisó que esta obligación es exigible no sólo a los tribunales, sino también a cualquier autoridad que realiza actos materialmente jurisdiccionales, es decir, de aquellos entes que en el ámbito de su competencia tienen la atribución para dirimir un conflicto y ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales. La jurisprudencia de mérito se identifica como 2ª./J. 192/2007, localizable en la página 209 del Tomo XXVI, octubre de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro dice: “**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**”

¹⁶⁶ Artículo 361, numeral 2

¹⁶⁷ Artículo 364, numeral 2

¹⁶⁸ RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. De los

cual resulta armónico con la *ratio essendi* de la jurisprudencia 11/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo expuesto, resulta evidente que el plazo que debe tomarse para establecer la extinción de la potestad sancionadora en el procedimiento ordinario sancionador, a partir de la entrada en vigor de la *LGIPE* es de tres años, puesto que tal es el plazo que expresamente estableció el legislador como parámetro razonable y proporcional, tomando en consideración la naturaleza de las faltas que constituyen el objeto del procedimiento ordinario sancionador, dentro de las cuales se encuentra un amplio catálogo de conductas que pueden ser sancionadas por esta autoridad, así como de posibles sujetos infractores.

Por lo que dichos plazos deben ser los que rijan para establecer la temporalidad que esta autoridad tiene para dictar la resolución correspondiente, ya que de lo contrario, se dejaría de aplicar el plazo que el legislador concedió a los gobernados para que se determine su situación jurídica (sujetos responsables) y a los denunciantes para conocer la determinación de la denuncia de hechos formulada, derecho que se encuentra contenido en el derecho de acceso a la impartición de justicia.

Así, en el presente caso, el plazo para determinar la extinción de la potestad sancionadora es el de tres años, toda vez que el presente procedimiento sancionador se instauró con posterioridad a la entrada en vigor de la *LGIPE*.

Tal como se informa en los antecedentes de la presente Resolución, el escrito inicial de queja fue recibido por la *UTCE* el seis de mayo de dos mil quince, seguido de cuatro ampliaciones, la última de ellas presentada el catorce de mayo inmediato siguiente, razón por la cual, en principio, debe estimarse que fue en esa fecha, catorce de mayo de dos mil quince, que la autoridad competente para instaurar y sustanciar el procedimiento ordinario sancionador respectivo, tuvo conocimiento pleno de los hechos presuntamente infractores de la normatividad comicial. Ello, aunado a que los trámites de cambio de domicilio determinados irregulares por la *DERFE*, sucedieron entre el catorce de octubre de dos mil catorce y el quince de enero de dos mil quince, conduce a estimar que, en el caso, al ser aplicable la *LGIPE* —como se razonó al analizar el marco normativo correspondiente—, conduce a estimar que, en el caso, el plazo para la extinción de la potestad sancionadora es de tres años.

Al respecto, es importante también considerar que la complejidad de los hechos denunciados y el número de sujetos inicialmente denunciados, condujo a la autoridad investigadora a realizar numerosas diligencias y requerimientos de información para la debida integración del procedimiento; lo anterior, en aras de garantizar el principio de exhaustividad que lo rige, las cuales fueron detalladas en el apartados de antecedentes del presente proyecto, pero que, para mayor claridad, enseguida se enlistan:

Fecha	Diligencia
El seis, siete y catorce de mayo de dos mil quince	Se recibieron diversos escritos de queja presentados por José Sócrates Alcázar López, denunciando, en contra de diversos ciudadanos, hechos probablemente constitutivos de una infracción a la normatividad electoral, ya que en concepto del quejoso, en el caso se actualiza el tipo administrativo de turismo electoral, toda vez que los denunciados proporcionaron datos falsos a la <i>DERFE</i> al realizar trámites de credencialización por cambio de domicilio.

artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el **único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo**, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios.

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

Fecha	Diligencia
El veintiséis de mayo de dos mil quince	Mediante acuerdo se tuvo por radicada la queja propuesta por José Sócrates Alcázar López, bajo el expediente UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015, teniéndose como hechos denunciados los señalados en el escrito de queja. Se reconoció la legitimación del quejoso para incoar el procedimiento que nos ocupa, en la vía ordinaria. Asimismo se reservó la admisión y el emplazamiento. De igual forma se requirió a la <i>DERFE</i> para que informara a esta autoridad si los ciudadanos denunciados realizaron trámites de cambio de domicilio en el año de 2014 a la fecha, y en su caso remitiera el Dictamen de dicho trámite.
El veintinueve de julio de dos mil quince.	Se admitió a trámite la queja propuesta por José Sócrates Alcázar y se ordenó emplazar a 58 ciudadanos denunciados, a excepción de Erik Jacobo Martínez Chavira, Fernando Méndez Aparicio, Teresita de Jesús Minor Guzmán.
Entre el seis y el once de agosto de dos mil quince	Mediante escritos presentados en diversas fechas, los denunciados Miguel Cuello Rodríguez, Marco Antonio Araiza López, Enestor Guadalupe Hernández Hernández, José Ramón García Torres, Isael Marcelo Montoya Ramos, Miguel Apolonio Ayala Mata, Pedro Hiracheta Cruz, Arturo García Gómez, Juan Cruz Lira
El uno de septiembre de dos mil quince	Mediante proveído se determinó reponer el emplazamiento de Refugio Urbina Covarrubias, Juan Eliseo Garza Solís, Sandra Catalina Vázquez García y Antero Medellín Rodríguez.
El veinticinco y veintinueve de septiembre de dos mil quince	Antero Medellín Rodríguez, y Julio Francisco Martínez Castañeda, respectivamente, dieron contestación al emplazamiento, aduciendo con relación a los hechos, esencialmente, que el cambio de domicilio a Pesquería lo realizaron con fines laborales para atender una oportunidad de trabajo y no con fines electorales o políticos.
El diecinueve de octubre y doce de noviembre de dos mil quince	Se requirió a diversas autoridades información relacionada con el domicilio de diversos ciudadanos denunciados, ello para estar en posibilidad de emplazarlos.
El catorce de enero de dos mil dieciséis	Mediante acuerdo se ordenó la elaboración de una acta circunstanciada de los diversos dictámenes emitidos por la <i>DERFE</i> , en los cuales determinó la irregularidad del trámite de cambio de domicilio realizada por los ciudadanos denunciados. Lo anterior a efecto de determinar las causas y razones específicas en las que dicha Dirección soporto su Dictamen
El catorce de enero de dos mil dieciséis	La <i>Unidad Técnica</i> levanto una acta circunstanciada de los dictámenes de irregularidad de diversos ciudadanos, entre otros, los hoy justiciables, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
El quince de marzo de dos mil dieciséis	Mediante acuerdo se determinó dejar sin efectos los emplazamientos ordenados por autos de veintinueve de julio y uno de septiembre de dos mil quince.
El siete de junio de dos mil dieciséis,	Se requirió a la <i>DERFE</i> informara a esta autoridad electoral i) si los ciudadanos denunciados realizaron tramites de credencial de elector por cambio de domicilio al municipio de Pesquería, Nuevo León, durante el periodo comprendido entre octubre del año dos mil catorce y junio de dos mil quince; y ii) diversa información relacionada con el presente procedimiento.
El veinte de julio de dos mil dieseis	Mediante oficio INE/DERFE/STN/12283/2016, la <i>DERFE</i> desahogo el requerimiento que le fue formulado y remitió a esta autoridad electoral 10 dictámenes de irregularidad registral correspondiente a igual número de ciudadanos.
El once de agosto de dos mil dieciséis	A fin de determinar la existencia de irregularidades en el trámite de cambio de domicilio de diversos denunciados, se ordenó la elaboración de un acta circunstanciada de los dictámenes y documentación remitida a esta autoridad electoral por la <i>DERFE</i> . En esta misma fecha se elaboró dicha acta.
El diecinueve de agosto de dos mil	Mediante oficio INE/DERFE/STN/13993/2016 la Secretaría Técnica normativa de la <i>DERFE</i> informó a esta autoridad electoral que de los ciudadanos denunciados,

dieseis	58 fueron dictaminados irregulares y 213 fueron dictaminados como regulares en el trámite de cambio de domicilio cuestionado.
El veintitrés agosto de dos mil dieseis	Mediante oficio INE/DERFE/STN/14532/2016, la Secretaría Técnica normativa de la DERFE dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad electoral, con relación al domicilio de diversos denunciados.
El cinco de septiembre de dos mil dieciséis	Mediante acuerdo se ordenó entrevistar a Alfonso Ortiz Castañeda, José Guadalupe Sánchez Sifuentes, Refugio Urbina Covarrubias, Pedro Hiracheta Cruz, Marco Antonio Araiza López, Arturo García Gómez, Antero Medellín Rodríguez, Enestor Guadalupe Hernández Hernández, Julio Francisco Martínez Castañeda, José Guadalupe Santillán Gómez, Miguel Cuello Rodríguez, Isael Marcelo Montoya Ramos, Aracely Marilú Beltrán Cepeda, Sandra Catalina Vázquez García, Juan Eliseo Garza Solís, Víctor Manuel Camberos García, José Ramón García Torres, Miguel Apolonio Ayala Mata, Ángel Hernández Hilario, Juan Cruz Lira y Angelita Guardiola Alonso, entre otros, ciudadanos denunciados, con el objeto de conocer las razones que les llevaron a realizar el trámite de cambio de domicilio, dictaminado como irregular por la DERFE
El veintidós de agosto de dos mil dieseis	Mediante oficio INE/DERFE/STN/13949/2016, la Secretaría Técnica normativa de la DERFE dio cuenta a esta autoridad electoral de 7 dictámenes de irregularidad por trámite de cambio de domicilio, correspondientes a Mario Silva Valdez, entre otros ciudadanos denunciados.
El doce de septiembre de dos mil dieseis	Mediante oficio INE/DERFE/STN/16436/2016, la Secretaría Técnica normativa de la DERFE dio cuenta a esta autoridad electoral de 23 dictámenes de irregularidad por trámite de cambio de domicilio, correspondientes a José Gabriel Ramírez Valenciana, Teresita de Jesús Minor Guzmán, Erik Jacobo Martínez Chavira, Fernando Méndez Aparicio, entre otros ciudadanos denunciados, remitiendo para tal efecto los dictámenes de irregularidad.
El veinte de septiembre de dos mil dieciséis	El Titular de la <i>Unidad Técnica</i> dictó un acuerdo, a través el cual se ordenó la elaboración de un acta circunstanciada de los dictámenes de irregularidad remitidos por la DERFE. Acta circunstanciada que se elaboró en la misma data y de la cual, con relación a José Gabriel Ramírez Valenciana, Teresita de Jesús Minor Guzmán, Erik Jacobo Martínez Chavira, Fernando Méndez Aparicio y Mario Silva Valdez.
En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis	Se realizaron las entrevistas a Alfonso Ortiz Castañeda, José Guadalupe Sánchez Sifuentes, Refugio Urbina Covarrubias, Pedro Hiracheta Cruz, Marco Antonio Araiza López, Arturo García Gómez, Antero Medellín Rodríguez, Enestor Guadalupe Hernández Hernández, Julio Francisco Martínez Castañeda, José Guadalupe Santillán Gómez, Miguel Cuello Rodríguez, Isael Marcelo Montoya Ramos, Sandra Catalina Vázquez García, Víctor Manuel Camberos García, José Ramón García Torres, Miguel Apolonio Ayala Mata, Ángel Hernández Hilario, Juan Cruz Lira, Angelita Guardiola Alonso, entre otros ciudadanos denunciados, levantándose al efecto, en cada caso, acta circunstanciada.
El seis de octubre de dos mil dieciséis	La Secretaría Técnica normativa de la DERFE, mediante oficio INE/DERFE/SNT/19489/2016, remitió a esta autoridad electoral los expedientes de la situación registral de Mario Silva Valdez, José Gabriel Ramírez Valenciana, y Teresita de Jesús Minor Guzmán, entre otros ciudadanos denunciados.
El trece de octubre de dos mil dieciséis	Mediante proveído se ordenó practicar entrevistas a Mario Silva Valdez, José Gabriel Ramírez valenciana y Teresita de Jesús Minor Guzmán, entre otros ciudadanos denunciados, debiendo levantarse, en cada caso, acta circunstanciada.
El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis	Se realizó entrevistas a José Gabriel Ramírez Valenciana y Teresita de Jesús Minor Guzmán, con relación al trámite de cambio de domicilio, levantándose al efecto, en cada caso, acta circunstanciada
El veinte de diciembre de dos mil dieciséis	Mediante acuerdo se requirió a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto el domicilio actual de Araceli Marilú Beltrán Cepeda, Juan Eliseo Garza Solís, Erik Jacobo Martínez Chavira, Fernando Méndez

	Aparicio, Mario Silva Valdez, entre otros ciudadanos denunciados. Lo anterior a efecto de practicar diversas diligencias.
El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis	La Dirección de lo Contencioso de la Dirección jurídica de este Instituto, dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado proporcionando los domicilios de los denunciados que le fueron requeridos
El treinta de enero de dos mil diecisiete	Mediante proveído se requirió a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, el domicilio actual de Mario Silva Valdez.
El dos de febrero de dos mil diecisiete	La Dirección de Servicios Legales de este Instituto remitió a la <i>Unidad Técnica</i> , mediante oficio INE/DSL/SC/2372/2017, el domicilio actual de Silva Valdez Mario.
El doce de mayo de dos mil diecisiete	Se requirió a la Dirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica, y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto; Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), Instituto de Control Vehicular del Gobierno de Nuevo León, así como al H. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, los domicilios actuales de diversos denunciados, toda vez que no fueron localizados en los domicilios de origen y destino proporcionados por dichos ciudadanos en el trámite de cambio de domicilio.
En diversas fechas, durante junio de dos mil dieciséis.	Los sujetos referidos en el párrafo anterior, remitieron a esta Unidad, el domicilio actual de diversos ciudadanos denunciados en el procedimiento que nos ocupa.
El tres de julio de dos mil diecisiete	Mediante acuerdo esta <i>Unidad Técnica</i> ordenó practicar entrevistas a diversos ciudadanos denunciados, a fin de contar con mayores elementos para determinar la infracción o inexistencia de la queja, respecto de la conducta atribuida a dichos ciudadanos, debiendo levantar, en cada caso, acta circunstanciada.
En diversas fechas de septiembre de dos mil diecisiete	Se practicaron a Aracely Marilú Beltrán Cepeda, Juan Eliseo Garza Solís, Mario Silva Valdez, entre otros ciudadanos denunciados, las entrevistas ordenadas por auto de tres de julio del mismo año.
El quince de noviembre de dos mil diecisiete	Mediante acuerdo se ordenó emplazar únicamente a veintiséis ciudadanos de los quinientos noventa y seis inicialmente denunciados.
El once de enero de dos mil dieciocho.	Mediante acuerdo se ordenó la reposición de diversas diligencias de notificación del emplazamiento practicado a Juan Cruz Lira, Arturo García Gómez, Ángel Hernández Hilario, Sandra Catalina Vaques García, Enestor Guadalupe Hernández Hernández, toda vez que se practicaron en días y horas inhábiles.
El dieciocho de enero de dos mil dieciocho.	La <i>UTCE</i> requirió a la Dirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica de este Instituto y al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización del mismo Instituto el domicilio actual de Víctor Manuel Camberos García, Fernando Méndez Aparicio, José Gabriel Ramírez Valenciana, y José Guadalupe Santillán Gómez, con el objeto de practicar el emplazamiento ordenado en autos, ya que no fue posible practicarlos en los domicilios con que contaba esta autoridad electoral. En igual sentido se requirió a la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), Instituto de Control Vehicular del Gobierno de Nuevo León y al H. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León.
Entre el veinticuatro de enero y el seis de febrero de dos mil dieciocho.	Las autoridades referidas con antelación desahogaron el requerimiento que les fue formulado proporcionando los domicilio de Víctor Manuel Camberos García, Fernando Méndez Aparicio, José Gabriel Ramírez Valenciana, y José Guadalupe Santillán Gómez
El veinte de febrero de	Mediante acuerdo se ordenó emplazar, en los domicilios actualizados, a Víctor

dos mil dieciocho.	Manuel Camberos García, Fernando Méndez Aparicio, José Gabriel Ramírez Valenciana, y José Guadalupe Santillán Gómez, respecto de los hechos que nos ocupan. Asimismo se requirió a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, información atinente a la contestación a los emplazamientos realizados a los ciudadanos denunciados
El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho	Mediante proveído se ordenó la vista de alegatos tanto al quejoso como a los ciudadanos denunciados.

Como se advierte de la cronología descrita, aun cuando hubo necesidad de realizar diversas diligencias y requerimientos a diversos sujetos, lo relevante en el caso es que la autoridad tuvo un actuar constante y congruente con el objeto de la investigación y con las cargas de trabajo de la propia autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, cuidando en todo momento las garantías del debido proceso.

Con base en la anterior justificación, queda esclarecido que, dadas las circunstancias particulares del presente caso, así como el hecho de que en el presente asunto se encontraban involucrados, al menos inicialmente casi cuatrocientos ciudadanos, la autoridad instructora se vio en la necesidad de realizar múltiples diligencias y/o requerimientos que, por su naturaleza, resultaron por demás complejas en comparación con otro tipo de procedimientos.

Además, todas esas actuaciones se realizaron dentro del plazo legal autorizado por el legislador para estar en posibilidad de dictar la resolución en la que se determine la responsabilidad de los sujetos sometidos a procedimiento, si se toma en cuenta que la última de las ampliaciones presentadas por el quejoso se recibió en la *Unidad Técnica* el catorce de mayo de dos mil quince. Incluso, se puede observar que los plazos más largos transcurridos entre una diligencia y otra, obedecieron a la necesidad de localizar los domicilios de los denunciados para aplicar la entrevista respectiva; de contar con los dictámenes jurídicos elaborados por personal de la *DERFE*; así como a la recepción de las constancias de emplazamiento realizadas a ciudadanos de quienes, en diversos casos, la autoridad sustanciadora no contaba con datos de ubicación.

QUINTO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que ha quedado determinada la falta cometida por los veinticinco ciudadanos emplazados, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, consistentes en la gravedad de la responsabilidad en que se incurra; la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan dicha Ley, atendiendo al bien jurídico tutelado; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; y en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

I.- Calificación de la falta

- a. Tipo de infracción
- b. Bien jurídico tutelado
- c. Singularidad y pluralidad de la falta
- d. Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- e. Comisión dolosa o culposa de la falta
- f. Reiteración de infracciones
- g. Condiciones externas y medios de ejecución

a. El tipo de infracción

Tipo de infracción	Denominación de la infracción	Disposiciones Jurídicas infringidas
Constitucional y legal, en razón de que se trata de la vulneración a preceptos de la Constitución y la <i>LGIPE</i> .	Proporcionar documentación o información falsa al RFE.	Artículos 41, Base V, apartado A, de la <i>Constitución</i> y 142, párrafo 1 de la <i>LGIPE</i> , relativo a que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral deben dar aviso a este Instituto respecto de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que este ocurra

b. El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas infringidas)

La disposición aludida en el apartado anterior tiende a preservar la exactitud y precisión del RFE, concretamente en cuanto a que los ciudadanos se encuentren geo referenciados en la sección, municipio, Distrito y entidad federativa en la que efectivamente residen y en la que, por tanto, pueden ejercer válidamente el derecho al sufragio, ello a partir de que se apeguen a las obligaciones legales que tienen.

c. La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento del artículo 142, párrafo 1 de la *LGIFE*, solo actualiza una infracción, es decir, solo colma un supuesto jurídico.

d. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a los ciudadanos responsables consistió en manifestar al RFE que se habían cambiado su residencia a un domicilio en el municipio de Pesquería, Nuevo León, cuando ello no había sucedido en la realidad
- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado que la solicitud de trámite de cambio de domicilio sucedió de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL CIUDADANO	FECHA DE TRÁMITE
1.	Araiza López Marco Antonio	31/10/2014
2.	Ayala Mata Miguel Apolonio	08/01/2015
3.	Beltrán Cepeda Aracely Marilú	29/10/2014
4.	Cruz Lira Juan	17/12/2014
5.	Cuello Rodríguez Miguel	25/10/2014
6.	García Gómez Arturo	25/10/2014
7.	García Torres José Ramón	17/12/2014
8.	Garza Solís Juan Eliseo	03/12/2014
9.	Guardiola Alonso Angelita	15/01/2015
10.	Hernández Hernández Enestor Guadalupe	29/10/2014
11.	Hernández Hilario Ángel	22/11/2014
12.	Hiracheta Cruz Pedro	29/10/2014
13.	Martínez Castañeda Julio Francisco	17/12/2014
14.	Martínez Chavira Erik Jacobo	02/12/2014
15.	Medellín Rodríguez Antero	08/01/2015
16.	Méndez Aparicio Fernando	09/12/2014
17.	Minor Guzmán Teresita de Jesús	30/12/2014
18.	Montoya Ramos Isael Marcelo	17/12/2014
19.	Ortiz Castañeda Alfonso	31/10/2014
20.	Ramírez Valenciana José Gabriel	15/01/2015
21.	Sánchez Sifuentes José Guadalupe	30/12/2014
22.	Santillán Gómez José Guadalupe	29/10/2014
23.	Silva Valdez Mario	17/12/2014
24.	Urbina Covarrubias Refugio	30/12/2014
25.	Vázquez García Sandra Catalina	06/12/2014

- C) Lugar.** La irregularidad atribuible a los denunciados se presentó en el municipio de Pesquería, Nuevo León.

e. Comisión dolosa o culposa de la falta

Del análisis de los elementos que obran en autos se desprende que sí existió, por parte de los ciudadanos denunciados, la intención de proporcionar un domicilio en el que no residían efectivamente, sea por motivos laborales, de salud, familiares o personales, pues se advierte que los denunciados, al acudir a los módulos de atención ciudadana del RFE, tuvieron la voluntad de realizar el trámite de cambio de domicilio a sabiendas de que estaban proporcionando información falsa, esto es, refirieron datos de un domicilio que no les correspondía y en donde no residían efectivamente.

No obstante, al concatenar las pruebas que obran en el expediente, a juicio de esta *Unidad Técnica*, se determina que no existen elementos que permitan deducir que tenían la intención de producir un daño al RFE.

Esto es, la voluntad de los ciudadanos estuvo dirigida a un objetivo claramente determinado que era la obtención de la Credencial para Votar en el municipio de Pesquería, Nuevo León, sin que se tenga demostrado que la verdadera intención de ese actuar, era alterar los instrumentos registrales, ni violentar la función electoral y, en consecuencia, el sufragio, razón por la que se concluye, no existió dolo en su proceder.

f. Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Resulta oportuno precisar que no se encuentra demostrado en autos que la conducta desplegada por los ciudadanos denunciados estuvo encaminada a infringir la normativa comicial en el contexto del Proceso Electoral encaminado a la renovación del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, como lo apunta el quejoso, ni algún otro de los procesos comiciales que tuvieron lugar el año dos mil quince en el estado de Nuevo León.

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a. Calificación de la gravedad de la infracción
- b. Sanción a imponer
- c. Reincidencia
- d. Condiciones socioeconómicas e impacto en las actividades del infractor

a. La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Respecto a los elementos objetivos y subjetivos precisados y considerando que la conducta desplegada por los denunciados consistió en **proporcionar información falsa al RFE de este órgano electoral**, derivado de la tramitación de Credenciales para Votar, proporcionando un domicilio que no corresponde a su residencia habitual, lo cual implicó el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 142, párrafo 1 de la *LGIFE*, relativo a que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral deben dar aviso a este Instituto respecto de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que este ocurra, debe calificarse como **ordinaria**.

Dicha calificación se sostiene virtud a que, como ha sido razonado, si bien los sujetos respecto de quienes se ha declarado fundado el presente procedimiento, proporcionaron información y/o documentos falsos al RFE, no quedó demostrado que tales acontecimientos sucedieron en el contexto de una actividad masiva, organizada por sujetos interesados en afectar los resultados de una elección o generar una ventaja artificial en favor de alguno de los contendientes que participaron en los procesos electorales que se desarrollaron en dos mil quince, no que hayan recibido alguna especie de dádiva a cambio de su proceder irregular.

De ese modo, no se considera que la infracción demostrada deba calificarse con una gravedad mayor a la señalada, pues como se razonó, en el presente caso no se está en presencia de *turismo electoral*, razón que condujo a la Sala Superior a revocar la Resolución INE/CG29/2018, para el efecto de que este Consejo General reindividualizara la sanción, sobre la base de que, en dicho asunto sí quedó demostrada la organización de actividades encaminadas a la tramitación masiva de cambios de domicilio para afectar la precisión del padrón electoral y los resultados electorales, mediante la entrega de dádivas o beneficios a los ciudadanos.

b. Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el COFIPE confiere a la autoridad electoral arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el presente caso, las sanciones que se pueden imponer a los **ciudadanos** que cometan una infracción a la normativa electoral, se encuentran especificadas en el artículo 456, inciso e), de la *LGIFE*.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales, dependiendo de la gravedad de ésta, conducen a imponer una sanción de mayor o menor entidad, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en la propia *LGIFE*.

Así, atendiendo a los elementos analizados y toda vez que la conducta ha sido calificada como **ordinaria**, este *Consejo General* considera proporcional y apegado a derecho, imponer como sanción, una **amonestación pública**, con fundamento en lo establecido en el artículo 456, párrafo 1, inciso e), fracción I, de la *LGIFE*, pues, como se expuso, la conducta no fue considerada como dolosa, y por tal razón, dicha medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva que es concientizar a los ciudadanos de la importancia del Padrón Electoral como un instrumento esencial para la realización de las elecciones y de la necesidad de cumplir con las obligaciones ciudadanas establecidas en la normativa electoral, en este caso, en materia registral, en aras de contribuir con la autoridad electoral para generar instrumentos registrales integrales, auténticos y confiables.

Asimismo, se considera que la sanción es adecuada y proporcional debido a que de los elementos probatorios que obran en el expediente, no se desprende una intención de los denunciados de vulnerar el RFE, aunado a que, la *DERFE*, en su momento, verificó la autenticidad de la información proporcionada, realizando visitas domiciliarias para corroborar los datos referidos por éstos, e incluso, efectuó notificaciones a cada uno de los ciudadanos, con el objeto de que estos se presentaran ante la autoridad electoral a fin de aclarar la información que proporcionaron para llevar a cabo el trámite.

Por tanto, con su actuar, dicha Dirección Ejecutiva salvaguardó la integridad, autenticidad y confiabilidad del Padrón Electoral al momento en que, derivado de esta verificación, canceló los trámites y credenciales para votar, además de que los ciudadanos denunciados no aparecieron en la Lista Nominal de Electores utilizada para la elección en el municipio de Pesquería, Nuevo León.

Esto implica que el bien jurídico tutelado no estuvo expuesto a un riesgo de tal magnitud que el sufragio hubiese sido afectado en el contexto de la elección federal del año dos mil quince, y tampoco la renovación del ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, como lo aduce el quejoso en su escrito inicial, toda vez que, se reitera, la *DERFE*, después de verificar la autenticidad de los datos correspondientes a los ciudadanos dictaminados con domicilio irregular, no entregó la Credencial para Votar solicitada, por lo que no existió afectación alguna a la precisión y autenticidad del padrón electoral y la lista nominal utilizada en los comicios mencionados.

Dicho criterio fue sostenido por este Consejo General al resolver el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número SCG/QDGAR/CG/27/2013, durante la sesión celebrada el veintidós de enero del año en curso.

c. Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el COFIPE, incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por la Sala Superior, a través de la Jurisprudencia **41/2010**¹⁶⁹ de rubro **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**

Con base en los elementos descritos, se concluye que, en el presente asunto, no hay reincidencia, pues en los archivos de este Instituto no obra algún expediente en el cual se les haya sancionado y hubiese quedado firme la resolución correspondiente por haber infringido lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 1 de la *LGIFE*, relativo a que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral deben dar aviso a este Instituto respecto de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que este ocurra

d. Condiciones socioeconómicas e impacto en las actividades del infractor

Se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta les causa una afectación onerosa a los ciudadanos denunciados, por lo que resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, es innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

SEXTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

¹⁶⁹ Visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva establecida en el artículo 17 de la *Constitución*,¹⁷⁰ se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley de Medios.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se **sobresee** el presente asunto por cuanto hace a Víctor Manuel Camberos García, por los motivos expresados en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Es **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, en contra de **veinticinco ciudadanos**, quienes con su proceder vulneraron lo establecido en el artículo 142, párrafo 1 de la *LGIFE*, relativo a que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral deben dar aviso a este Instituto respecto de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que este ocurra, conforme a lo razonado en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.

TERCERO. Conforme a lo precisado en el Considerando QUINTO de esta Resolución, se impone una **amonestación pública** a los ciudadanos respecto de quienes resultó fundado el presente procedimiento sancionador.

CUARTO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los **ciudadanos respecto de quienes se declaró fundado el presente procedimiento sancionador**, una vez que la misma haya causado estado.

Notifíquese personalmente al quejoso y a los **ciudadanos respecto de quienes se declaró fundado el presente procedimiento sancionador**.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2018, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-11-mayo-2018/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201805_11_rp_1_1.pdf

¹⁷⁰ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL**, y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL**.

SEGUNDA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E119-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 6 de agosto de 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E119-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ARNES POLIMERO PARA MOCHILA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6 Ago. 2019.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	9:00 horas, 13 Ago. 2019.
Presentación y Apertura de Propositiones	9:00 horas, 21 Ago. 2019.
Fallo	12:00 horas, 10 Sep. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 2 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI

RUBRICA.

(R.- 484704)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E237-2019.
Objeto de la Licitación	Refacciones Mecánicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/08/2019, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/08/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/09/2019, 14:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 484758)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E238-2019
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELECTRICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7-ago-2019
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-ago-2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20-ago-2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30-ago-2019, 14:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 484706)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E400-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION VHF DE REDES OPERATIVAS"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	01/08/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10/09/2019, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 484755)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E426-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de consumibles para clínica de heridas del H.C.M. (3/a. vuelta)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	5 Ago. 2019.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 8 Ago. 2019.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 16 Ago. 2019.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 26 Ago. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 484739)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E429-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL, PARA EL ENVIO Y RECEPCION DE MATERIAL, EQUIPO Y REFACCIONES POR VIA TERRESTRE Y AEREA”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	08/08/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/08/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 484756)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E437-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE DIVERSOS EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	06/08/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/08/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	21/08/2019, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 484759)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número No. LO-016B00043-E19-2019 cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 052 de la Dirección Local Durango sita en: Boulevard Francisco Villa No. 5025 (Edificio SAGARPA) Durango, Dgo. C.P. 34229 Tel. 01(618) 150 25 60 ext. 1400, 1401 y 1410, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación No. LO-016B00043-E19-2019

Descripción de la licitación	CN: Conservación y mantenimiento de la obra civil, eléctrica y electromecánica de las presas de almacenamiento, presas derivadoras, casas de preseo y oficinas a cargo del distrito de riego 052, en los municipios de Poanas y Durango, estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Visita al sitio de la obra	19/08/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

LA DIRECTORA LOCAL

ING. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 484783)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-016B00989-E19-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la siguiente página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección Local Baja California Sur, sita en Av. Chiapas número 2535, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfonos (612) 1236033 ext. 1132 y (612)1236020 ext. 1130, y/o en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, sita en Av. Reforma S/N, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5516400, Ext. 1103, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E19-2019	Servicio de vigilancia a inmuebles y oficinas que ocupa la Dirección Local Baja California Sur, en La Paz y Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/08/2019
Visita a las Instalaciones	14/08/2019 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/08/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2019 10:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE AGOSTO DE 2019. POR
 LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
 PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECTOR GENERAL ING.
RAFAEL SANZ RAMOS
 RUBRICA.

(R.- 484831)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E83-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de diversos materiales y herramientas para los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/08/2019, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/08/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/08/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
 RUBRICA.

(R.- 484752)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E86-2019
Descripción de la licitación	Contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/08/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/08/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/08/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS

RUBRICA.

(R.- 484757)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E87-2019
Descripción de la licitación	Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/08/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/08/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/08/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS

RUBRICA.

(R.- 484754)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESCOMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LO-016B00985-E132-2019**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número **LO-016B00985-E132-2019**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Planta Alta, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Procedimiento No. LO-016B00985-E132-2019

Descripción	Fase I desvío del Dren Juárez hacia el Dren Buenaventura para protección de la ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de agosto de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2019, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019, 9:30 horas

8 DE AGOSTO DE 2019. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 484741)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTESCENTRO SCT "AGUASCALIENTES"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. CP 20290, teléfono: 01 (449) 4543033, 4543034, a partir del 14 de mayo de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-E42-2019

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE BORDO SANTA ELENA EJE VIAL LINEA VERDE, TRABAJOS CONSISTENTES EN ESTRUCTURA Y VIALIDADES DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo del 2019
Junta de aclaraciones	21 de mayo del 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo del 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo del 2019, a las 11:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 484808)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Centro SCT "San Luis Potosí", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, a partir del 09 de mayo de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Esta licitación es de modalidad presencial por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000966-E72-2019 Código de Expediente: 1870273

Descripción de la licitación	Trabajos de atención a un punto de conflicto, del Km. 19+000 al Km. 20+000, de la carretera Cd. Valles – Cd. Victoria, tramo Cd. Valles - Lím. Edos. S.L.P./Tamps., en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	La visita al sitio y la Junta de aclaraciones serán en: Residencia de Conservación, Cd. Valles, Av. México – Laredo No. 24 Cd. Valles, S.L.P. La Presentación y apertura de proposiciones será en: Centro SCT "San Luis Potosí", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS **ING.**

SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 484805)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Sinaloa", avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, a partir del 16 de abril de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E75-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de protección mediante estabilización de taludes, en corredor del Km. 31+200 al Km. 32+000, cuerpo "B", en el tramo Los Mochis - Lím. de Edos. Sin./Son., carretera Los Mochis - Ciudad Obregón, en el Estado de Sinaloa. (Coparticipación PEF-FONDEN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	23 de abril de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E76-2019

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante barrera metálica, estribo 1 en el puente "Rancho Viejo", Km. 19+317; de cono de derrame del caballete 1 y losa de protección y aleros derecho e izquierdo del estribo 1, puente "Dren SARH II", cuerpo "A" Km. 37+042; de conos de derrame y dentellones de los caballetes 1 y 2, en cuerpo "A" y reposición de parapeto metálico en cuerpo "B", puente "Dren Chihuahuita", Km. 42+650; de conos de derrame en los caballetes 1 y 2, en cuerpo "A" y reposición de parapetos metálico en cuerpo "B", puente "Dren SARH III", Km. 44+100, todos en el tramo Los Mochis - Lím. de Edos. Sin./Son., carretera Los Mochis - Ciudad Obregón, en el Estado de Sinaloa. (Coparticipación FONDEN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de abril de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E77-2019

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante, de carpeta asfáltica de 5.0 cm de espesor del Km. 0+600 al Km. 0+700, del Km. 8+900 al Km. 9+000; del Km. 16+000 al Km. 16+100 y del Km. 16+250 al Km. 16+400, todos en la calle lateral cuerpo "A", del tramo Piggy Back – Ent. Costa Rica, de la carretera Mazatlán – Culiacán, 15 D; reconstrucción de protección de taludes del Km. 0+900 al Km. 1+000; del Km. 1+200 al Km. 1+280 ambos en cuerpo "A", del tramo Piggy Back – Ent. Costa Rica, de la carretera Mazatlán – Culiacán, 15 D; reconstrucción de losas en taludes de concreto calle lateral cuerpo "A", del Km. 16+000 al Km. 16+100; de guarnición y taludes, cuerpo "A" del Km. 16+300 al Km. 16+400; de cunetas y losas en conos de derrame en calle lateral del cuerpo "A" y de taludes de concreto en calle lateral del cuerpo "B", en el Km. 0+700, del tramo Piggy Back – Ent. Costa Rica, de la carretera Mazatlán – Culiacán, 15 D, en el Estado de Sinaloa. (Coparticipación FONDEN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	24 de abril de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2019, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS ING.
SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 484803)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Sala de juntas del Centro SCT "Quintana Roo", sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 07 de mayo de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E54-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica de tramos mediante bacheo y carpeta de 5.0 cm, del Km. 264+000 al Km. 271+000, (2 cpos), del tramo Lím. de Edos. Camp./Q. Roo - Chetumal, de la carretera Escárcega – Chetumal, (ruta 186), con una meta total de 14.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	15 de mayo del 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de mayo del 2019, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones	Centro SCT Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410, Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS ING.
SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 484656)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Hidalgo", ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000, a partir del 09 de mayo de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E60-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la reconstrucción de la obra de Drenaje ubicada en el Km. 75+200, del tramo Pachuca - Lím. Edos. Hgo./Pue., de la carretera Pachuca - Tuxpam, con una meta de 1.0 obra de drenaje en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2019, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de mayo de 2019, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2019, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Junta de aclaraciones: Sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS **ING.**

SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 484804)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **No. LO-009000957-E95-2019, LO-009000957-E96-2019, LO-009000957-E97-2019, LO-009000957-E98-2019, LO-009000957-E99-2019, LO-009000957-E100-2019, LO-009000957-E101-2019, LO-009000957-E102-2019 y LO-009000957-E102-2019** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del **Centro SCT "Nayarit"**, con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano C.P. 63194, Tepic, Nay., teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 129 66 21, los días hábiles de Lunes a Viernes, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E95-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: IXTAPA - CUASTECOMATILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+100, CON UNA META DE 6.10 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2019, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E96-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: NOVILLERO - PALMAR DE CUAUTLA DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000, CON UNA META DE 7.00 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2019, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Junio de 2019, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E97-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CARPETA ASFALTICA SEÑALAMIENTO, CARRETERA: EC FED 15 - VALLE DE LA URRACA DEL KM 5+380 AL 8+000, CON UNA META DE 2.62 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2019, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Junio de 2019, a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E98-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: MESA DEL NAYAR - CRUCERO DEL CANGREJO DEL KM 0+000 AL 13+000, CON UNA META DE 13.00 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2019, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E99-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: AMATLAN DE CAÑAS - PIE DE LA CUESTA DEL KM. 0+000 AL KM. 6+700, CON UNA META DE 6.70 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2019, a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio de 2019, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E100-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION RUTINARIA A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: RUIZ - ZACATECAS TRAMO SANTA CRUZ DE GUAYBEL - JESUS MARIA-EL SAUCITO DEL KM. 59+000 AL KM. 154+000, CON UNA META DE 85.00 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Junio de 2019, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio de 2019, a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E101-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: SAN BLAS - GUADALUPE VICTORIA DEL KM. 0+000 AL KM. 11+550, CON UNA META DE 5.75 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Junio de 2019, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E102-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: COLONIA MODERNA - SAN LUS DE LOZADA DEL KM. 0+000 AL KM. 11+000, CON UNA META DE 11.00 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Junio de 2019, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Junio de 2019, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E103-2019

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO, CARRETERA: MORA - E.C. LIBRAMIENTO ORIENTE DEL KM. 0+000 AL KM. 0+600, CON UNA META DE 0.60 KM. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de Junio de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Junio de 2019, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Junio de 2019, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Junio de 2019, a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

TEPIC, NAYARIT, A 11 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 484807)

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DIRECCION
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN
DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales referidas a continuación cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México, teléfono: 2000-3000 ext. 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a **continuación se indica**

No de la Licitación	LA-027000002-E751-2019	LA-027000002-E752-2019
	Adquisición abierta de: partida 1 vestuario de cocina y partida 2 equipo de protección.	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y recarga de extintores portátiles de los diferentes inmuebles de la Secretaría de la función pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de agosto de 2019	07 de agosto de 2019
Visita a las instalaciones	-----	13 de agosto 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de agosto de 2019 11:00 hrs	15 de agosto de 2019 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto de 2019 11:00 hrs	22 de agosto de 2019 13:00 hrs
Fallo	28 de agosto de 2019 17:59 hrs	29 de agosto de 2019 17:59 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. HECTOR BELLO RIOS
RUBRICA.

(R.- 484693)

**SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Marina Nacional 60 piso 9, Ala "B" Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-012T00999-E10-2019
Objeto de la Licitación	Servicio integral con personas físicas o morales para la celebración de las "Reuniones Nacionales para la Integración de Guías de Práctica Clínica"
Volumen a adquirir	Detalles se establecen en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/marzo/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/agosto/2019, 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/agosto/2019, 12:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/agosto/2019, 17:00 horas previsto para este acto.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO NACIONAL
DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
JUAN ULISES SAN MIGUEL MEDINA
RUBRICA.

(R.- 484829)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 48

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1179-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Polideportivo La Montada, en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	13/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 12:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 484733)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 49

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1180-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un Módulo Deportivo en la Colonia Constitución y un Módulo Deportivo en la Colonia Villa Florida, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	13/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 12:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 484734)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1181-2019

Descripción de la licitación	Construcción de una Escuela Secundaria (Colonia Villa Florida Sector B), en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	13/08/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 12:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 484737)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E22-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E22-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento de Vehículos 2019"
Volumen de licitación	3 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019 11:30 horas
Visita a instalaciones	16/08/2019 09:00 a 18:00
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019 11:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

ING. ISABEL ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 484790)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530; Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51713, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E282-2019

Descripción de la licitación	"Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de Limpieza para Laboratorios tipo LBS2, unidades de servicios de Diagnóstico y Constatación, Centros Nacionales de Referencia Fitosanitaria y Planta de Producción de Cría y Esterilización de la Mosca a nivel Nacional, durante el ejercicio fiscal 2019"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019
Junta de aclaraciones	13/08/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

EL SUBDIRECTOR

LIC. NICOLAS FERNANDO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 484735)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1663 y 1676, los días: de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-048E00994-E11-2019
Objeto de la licitación	Rehabilitación de acometida hidráulica domiciliaria de 3" en calle Angela Peralta y remodelación de baños de personal en pisos de oficina (3er nivel) en el Palacio de Bellas Artes, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2019.
Visita a instalaciones	19 de agosto del 2019, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto del 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto del 2019, a las 11:00 horas.
Acto de notificación de fallo	3 de septiembre del 2019.

No. de Licitación	LO-048E00994-E12-2019
Objeto de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento en diversos inmuebles del INBAL, ubicados en la Ciudad de México: Impermeabilización en la Academia de la Danza Mexicana, impermeabilización de la techumbre de artes visuales, reparación de las bajadas pluviales en la Escuela de Iniciación Artística No. 4, mantenimiento a sanitarios en el CEDART "Diego Rivera" y mantenimiento a duelas en salones en el CEDART "Luis Spota Saavedra", en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2019.
Visita a instalaciones	19 de agosto del 2019, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto del 2019, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto del 2019, a las 11:00 horas.
Acto de notificación de fallo	6 de septiembre del 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO
FRANCISCO RUIZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 484738)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del ocho al diecisiete de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E66-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes para el Personal Técnico Operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/08/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/08/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/08/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 QUINTO PARRAFO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO GERENTE

DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 484720)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E103-2019 ASA-LPNS-028/19

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio "Mantenimiento a Sistemas Industriales de Carga, Descarga y Medición de Combustibles", en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/19 09:00 horas
Visita a las instalaciones	15/08/2019 y 16/08/2019 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/19 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 484813)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. GUADALAJARA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **ASA-GDL-LPNS-01-19, (COMPRANET LA-009JZL036-E16-2019)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Menor de Vehículos de Servicio y Apoyo de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Guadalajara
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Visita a instalaciones	16/08/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/08/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019 10:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE AGOSTO DE 2019.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE GUADALAJARA
C.P. GUILLERMO MAURO SILVA REYES
RUBRICA.

(R.- 484812)

SERVICIO POSTAL MEXICANO**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-E45-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Alcaldía, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 53-36-89-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bandas Transportadoras de Mexpost
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/08/2019
Junta de aclaraciones	22/08/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De conformidad al numeral II.1.8.- Visita a las Instalaciones del Sepomex
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 484806)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010****RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2019****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Area Pajaritos, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087, Tel. 01-834-153-6100 Ext. 1104, los días del 13 al 17 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E178-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Equipo Integral Marca Schiller.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 9:30 horas
Fallo	02/09/2019, 9:30 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2019. SUBDIRECTOR DE
CONSERVACION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES **ING. HECTOR**

ALBERTO HERNANDEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 484726)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

OFICINA DE REPRESENTACION DEL INPI EN JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-047AYB005-E6-2019, LO-047AYB005-E7-2019, LO-047AYB005-E8-2019, LO-047AYB005-E9-2019, LO-047AYB005-E10-2019 y LO-047AYB005-E11-2019** las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Alemania No. 1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3811-9036 y 3811-9044, Ext. 2844, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

LO-047AYB005-E6-2019 para paquete Número Uno

Descripción de la Licitación	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Nuevo Perempitz, en el municipio de Zapotitlán de Vadillo
Volumen de la obra	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	08/08/2019
Visita de obra	13/08/2019
Junta de aclaraciones	14/08/2019
Presentación y apertura proposiciones	21/08/2019

LO-047AYB005-E7-2019 para paquete Número Dos

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Popotita, en el municipio de Mezquitic
Volumen de la obra	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	08/08/2019
Visita de obra	13/08/2019
Junta de aclaraciones	14/08/2019
Presentación y apertura proposiciones	21/08/2019

LO-047AYB005-E8-2019 para paquete Número Tres

Descripción de la Licitación	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Las Latas, en el municipio de Mezquitic
Volumen de la obra	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	08/08/2019
Visita de obra	13/08/2019
Junta de aclaraciones	14/08/2019
Presentación y apertura proposiciones	21/08/2019

LO-047AYB005-E9-2019 para paquete Número Cuatro

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Carrizal, en el municipio de Mezquitic
Volumen de la obra	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	08/08/2019
Visita de obra	13/08/2019
Junta de aclaraciones	15/08/2019
Presentación y apertura proposiciones	22/08/2019

LO-047AYB005-E10-2019 para paquete Número **Cinco**

Descripción de la Licitación	Ampliación del sistema de agua potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Pochotita, en el municipio de Mezquitic
Volumen de la obra	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	08/08/2019
Visita de obra	13/08/2019
Junta de aclaraciones	15/08/2019
Presentación y apertura proposiciones	22/08/2019

LO-047AYB005-E11-2019 para paquete Número **Seis**

Descripción de la Licitación	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Cañón de Tlaxcala, en el municipio de Bolaños
Volumen de la obra	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	08/08/2019
Visita de obra	13/08/2019
Junta de aclaraciones	15/08/2019
Presentación y apertura proposiciones	22/08/2019

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE AGOSTO DE 2019. ENCARGADO DE

LA OFICINA DE REPRESENTACION EN JALISCO **SAMUEL****SALVADOR ORTIZ**

RUBRICA.

(R.- 484700)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN041-E69-2019, con reducción de plazos a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, autorizados por la Convocante el día 5 de agosto de 2019 de conformidad al artículo 32 tercer párrafo de la citada Ley, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Martín Mendalde No. 1397, P.B., Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03229, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03 extensión 14143, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la prestación de servicios médicos subrogados de especialización, mediante contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/19
Junta de aclaraciones	16/08/19, 11:00 horas.
Presentación y apertura de Proposiciones	23/08/19, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARTHA BEATRIZ LOJERO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 484814)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 4
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I,

37, 38, 39, 40, 41, 45, apartado A, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR-106-E3-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Remodelación de Acabados en Hospitalización
Volumen a adquirir	MAXIMO 6,403.1 M2, MINIMO 3201.55 M2 MAXIMO 2,953 ML, MINIMO 1476.5 ML MAXIMO 5,458.96 PZA MINIMO 2,729.48 PZA
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	22 de Agosto de 2019, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	20 de Agosto de 2019, 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2019, 10:00 A.M.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de conservación y Servicios Generales, ubicado en el Estacionamiento a un costado del Módulo de Ambulancias de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia 4, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Estacionamiento a un costado del Módulo de Ambulancias de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia 4, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
DIRECTOR
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 484763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-19

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-050GYR070-E10-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad de Medicina Familiar de 14+7 Consultorios en La Paz, Baja California Sur.
Volumen de licitación	2,500.00 m2 (Superficie de Construcción) / 4,700.00 m2 (Superficie de obra exterior)
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/08/2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019 a las 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 612-123-67-00 extensiones 31116 y 31174, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Area de Prestaciones Médicas del Centro de Seguridad Social, ubicado en Avenida Alvaro Obregón entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 19 de agosto de 2019, siendo el punto de reunión en Calle Del Sol, entre Calle Del Río y Calle Niebla, Colonia La Fuente, Código Postal 23088, La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. HOMERO DAVIS CASTRO

RUBRICA.

(R.- 484761)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08-19

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR086-E08-2019, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

No. de licitación	LO-050GYR086-E08-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para Cambio de luminarias, Instalación de ductos para cableado eléctrico y datos, Ampliación de accesos para personas con discapacidad, Mantenimiento de Morai y puertas de la Subdelegación Sur, con recursos del premio Aguila Oro.
Volumen a contratar	150 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	19/08/2019 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión las instalaciones de la Subdelegación Sur, ubicada en calle 42 No. 999 x 127-B Y 131 de la Colonia Serapio Rendón en la Ciudad de Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2019 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 13 DE AGOSTO DE 2019. TITULAR DE
LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **C.P. EDEL**
AVILA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 484760)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio de subrogación de servicios auxiliares de diagnóstico con técnica de secuenciación por métodos de biología molecular, para el ejercicio 2019. Cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-19

Número de Licitación	LA-050GYR074-E195-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO CON TECNICA DE SECUENCIACION POR METODOS DE BIOLOGIA MOLECULAR, PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicio y Cantidad 1 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	13 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 484770)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazos de las presentes licitaciones, fue autorizada por la C.P. Jael López del Castillo Lozano, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 6 de agosto de 2019.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 14

Número de Licitación	LA-050GYR007-E577-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PARTIDA 11 (Procedimientos de oftalmología) PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 290 MINIMO EN SERVICIOS: 116
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	22 DE AGOSTO DE 2019 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2019 09:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. Jael Lopez del Castillo Lozano

RUBRICA.

(R.- 484772)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E234-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y EQUIPOS EN COMODATO”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de artículos estimada de contratación: 485 Cantidad mínima de artículos estimada de contratación: 195
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	21 de Agosto de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2019 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 484771)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN JEFATURA DE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos

27, fracción I, 28,30 fracción I, 31, 32, 33,34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31,34,35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguientes Licitaciones Nacionales Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR052-E13-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Nueva Gimnasio de Usos Múltiples en el Centro de Seguridad Social, trabajos consistentes en Obra Civil e instalaciones Eléctricas, Sonido y Voceo, ubicado en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán
Volumen a adquirir	152.05 m2
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto del 2019
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19 de Agosto del 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto del 2019, 08:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fechas arriba señaladas:
 - En el **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, ubicado en **Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.**
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 12 94 38 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ARQ. JOSE ANGEL PATIÑO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 484769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE
UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO
NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 Bis, 34, 35, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR999-E30-2019

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI	
Volumen a adquirir	Partida I: 9 equipos, Partida II: 206 equipos, Partida III: 11 equipos, Partida IV: 61 equipos, Partida V: 997.38 metros cuadrado, Partida VI: 36 equipos	
Fecha de publicación en Compranet	13 de agosto de 2019	
Visita a las instalaciones de la UMAE	14 de agosto de 2019	13:00 Horas
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2019	13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019	13:00 Horas
Fallo	26 de agosto de 2019	13:00 Horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Iván David Aparicio González, con cargo de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 06 de agosto de 2019.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula del tercer piso P del Cuerpo de Gobierno de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTORA DE LA
UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI **DR. MARIA DE
JESUS NAMBO LUCIO**
RUBRICA.

(R.- 484768)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE
UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO
NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 27 Fracción I, 28 último párrafo, 29, 30 fracción I 31, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Número de licitación	LO-050GYR999-E31-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIOS DEL SERVICIO DE ADMISION CONTINUA PARTIDA I, DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI"	
Volumen de obra	6,756.26 m²	
Fecha de publicación en Compranet	13 de Agosto de 2019	
Visita a Instalaciones	15 de Agosto de 2019	08:00 HRS
Junta de aclaraciones	16 de Agosto de 2019	15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Agosto de 2019	15:00 HRS
Fecha de Fallo	28 de Agosto de 2019	15:00 HRS

Número de licitación	LO-050GYR999-E32-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN DIFERENTES AREAS DE LA UMAE H. ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI"	
Volumen de obra	3,544.55 m²	
Fecha de publicación en Compranet	15 de Agosto de 2019	
Visita a Instalaciones	19 de Agosto de 2019	08:00 HRS
Junta de aclaraciones	20 de Agosto de 2019	15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Agosto de 2019	15:00 HRS
Fecha de Fallo	30 de Agosto de 2019	15:00 HRS

- Las convocatorias de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Del. Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Sito en Av. Cuauhtémoc No. 330 Colonia doctores, Del. Cuauhtémoc, C. P 06720, Ciudad de México.
- La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Ivan David Aparicio González, con cargo de Director Administrativo de la UMAE H. Oncología CMN SXXI de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, el día 6 de agosto de 2019.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Del. Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA DE LA UMAE H. ONCOLOGIA

C.M.N. SIGLO XXI

DRA. MARIA DE JESUS NAMBO LUCIO

RUBRICA.

(R.- 484776)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, electrónica, para la adquisición de: Material Radioactivo para Medicina Nuclear, para el ejercicio 2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900, Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	LA-050GYR067-E129-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Radioactivo para Medicina Nuclear, Ejercicio 2019.
Volumen a contratar	22 Estuches de Material Radioactivo para Medicina Nuclear.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	16 de Agosto 2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Agosto 2019, 10:00 Horas.

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante con base en la solicitud del área requirente, del día 31 de Julio de 2019 determinó la reducción de plazo para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, cita Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTOR
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 484773)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos

25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, con fecha 05 de Agosto de 2019 convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR035-E225-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL (Electrónica)
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A 89 EQUIPOS DESFIBRILADORES
Volumen a adquirir	89 MANTENIMIENTOS A EQUIPOS DESFIBRILADORES
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO DE 2019, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE AGOSTO DE 2019, 12:00 HORAS

Número de Licitación	LA-050GYR035-E212-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro 060 Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	MINIMO: 3,457 PIEZAS MAXIMO: 8,515 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	MARTES 13 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO DE 2019, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE AGOSTO DE 2019, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 484766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E236-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REFACCIONES Y MATERIALES DE LA ESPECIALIDAD DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EDIFICIOS Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO
Volumen a adquirir	MAXIMO 224,585 PIEZAS MINIMO 90,026 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	08 DE AGOSTO DE 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE AGOSTO DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E237-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REFACCIONES Y MATERIALES DE LA ESPECIALIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES AFINES
Volumen a adquirir	MAXIMO 6,333 KILOGRAMOS, 109 PIEZAS Y 351 LITROS MINIMO 2,533 KILOGRAMOS, 46 PIEZAS Y 141 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	08 DE AGOSTO DE 2019; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE AGOSTO DE 2019; 9:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E238-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REFACCIONES Y MATERIALES DE LA ESPECIALIDAD DE PINTURAS Y MATERIALES AFINES
Volumen a adquirir	MAXIMO 11,569 PIEZAS MINIMO 4,653 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	08 DE AGOSTO DE 2019; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE AGOSTO DE 2019; 10:00 HORAS

- ◆ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- ◆ La reducción a los plazos de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada por el C.P. Jesús Antolin Nuñez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 31 de Julio del 2019; con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 13 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. JESUS ANTOLIN NUÑEZ

ICA.

(R.- 484774)

DELEGACION QUINTANA ROO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO, PARA EL EJERCICIO 2019	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E114-2019	PROVEEDOR GANADOR	11-06-2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D199028	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	Calle Valle de San Fernando número 315, Colonia Valle de Aragón 3era Sección, C.P. 55280, Ecatepec, Estado de México, Teléfono: (01 55) 5120 9176; Correo Electrónico: amcbiomedical@outlook.com	5	\$259,156.80
D199029	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	Calle 13 número 86, Colonia San Antonio Cinta, Código Postal 97139, Mérida, Yucatán, Teléfono: (01 999) 688 0769; Correo Electrónico: info@amehsa.com	8	\$568,294.00
D199030	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	Calle Río Bamba número 861, Colonia Lindavista Norte, Código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 6725 0785, Fax: 5119 5447; Correo Electrónico: licitaciones@kezelmedica.com	1	\$414,000.00
D199031	FLEXUS, S.A. DE C.V.	Calle 43 número 1406, Colonia Roma, Código Postal 31350, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono: (01 614) 293 3388; Correo Electrónico: flexusventas@gmail.com	2	\$18,631.28
D199032	HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	Avenida Universidad número 771-203, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5688 5027, Fax: 5688 5649; Correo Electrónico: mguinea@hospitecnica.com.mx	3	\$39,205.50
D199034	IDEM MEDICAL, S.A. DE C.V.	Calle Luis Spota número 5, Colonia San Simón Ticumac, Código Postal 03660, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5243 3051 y (01 999) 432 0920; Correo Electrónico: karen.santos@idem-medical.com; erika.medina@idem-medical.com; lucia.mercadillo@grupoviasis.com	2	\$97,984.32
D199035	INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 379 Interior 104, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760 de la Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5264 3394; Correo Electrónico: licitaciones@ipbm.mx; pedro_arrona@hotmail.com; pedro@ipbm.mx	1	\$13,500.00

D199036	MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	Avenida Gregorio Méndez número 3303 interior 5, Colonia Tamulte, Código Postal 86150, Villahermosa, Tabasco, Teléfono: (01 993) 139 4058; Correo Electrónico: supplies.medical.mx@gmail.com	2	\$23,865.00
D199037	VICTOR MANUEL MELO SERRANO	Avenida Viaducto Tlalpan número 1141 interior 201, Colonia La Joya, Código Postal 14090, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5594 3276. Celular: 5530714989; Correo Electrónico: victormeloserrano@gmail.com; victormeloserrano@yahoo.com.mx	3	\$248,640.00
D199038	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle Tejocotes número 202, piso 1, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5524 5997; Fax: Extensión 110; Correo Electrónico: licitaciones@sibimsa.com.mx	3	\$1'067,440.00
D199039	SERVICIO Y SOPORTE BIOMEDICO, S.A. DE C.V.	Calle Monte Elbruz número 132, piso 6 - 604, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 2452 8662; Correo Electrónico: logistica@postventa.com.mx; licitaciones@postventa.com.mx	1	\$20,125.00
D199040	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.	Avenida Fernando Amilpa número 48, Colonia C.T.M. El Risco, Código Postal 07090, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5746 2081. Fax: (01 55) 5746 2082; Correo Electrónico: servimedsa@prodigy.net.mx; servimedt@yahoo.com.mx	4	\$58,959.00
D199042	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	Avenida Paseo de la Reforma número 284 Interior 17, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: (01 644) 415 0350, Fax: 415 0351; Correo Electrónico: licitaciones@sonomedics.com.mx; contratos@sonomedics.com.mx	1	\$1,908.00
D199043	TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.	Calle Denarios número 27, Colonia Cerro Prieto, Código Postal 07960, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 1114 1763 y 7090 2388; Correo Electrónico: violeta.rojas@paktli.com; maria.ajuech@paktli.com	5	\$129,139.70
D199044	UCIN MEDICA, S.A. DE C.V.	Calle San Luis de la Paz número 409-B, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 14260, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5598 4487. Fax: 5751 6993; Correo Electrónico: ventasgobierno@ucinmedica.com	5	\$261,892.50

No. LICITACION	ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA, PARA EL EJERCICIO 2019	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E118-2019	PROVEEDOR GANADOR	4-06-2019

PROVEEDOR GANADOR

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D199027	SOLUCIONES ELSA, S.A. DE C.V.	Av. Insurgentes No 682-703B, Colonia del valle, Código Postal 03103, Benito Juárez Cd de México; Teléfono: (01 55) 5536 8077; Correo Electrónico: solucioneselsa16@gmail.com.	2	\$6,873,113.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 484767)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA
020
AVISO DE CANCELACION
008

AVISO DE CANCELACION

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
23 de Julio de 2019
No. DE REGISTRO EN EL DOF
484055

No. DE LICITACION
LA-050GYR014-E410-2019

Ubicación del Documento

Con fundamento en el Artículo 38 Penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de CANCELACION de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR014-E410-2019 para la **Contratación del Servicio Integral de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios Radiográficos para Unidades Médicas del ámbito de la Delegación Veracruz Norte Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2019**, a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas como Area requirente a través de su oficio No. 3190012G0100/749 de fecha 26 de Julio de 2019, con el manifiesto que por indicación de su Area Normativa, se realiza nuevo análisis al requerimiento que pudiera modificar sustancialmente el contenido de la convocatoria de mérito.

XALAPA, VERACRUZ, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 484779)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

FOLIO: INGER-22-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E22-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012NCE999-E22-2019	Mantenimiento para Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	08/08/2019, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	15/08/2019, 10:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	23/08/2019, 10:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2019.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. ERIKA PLATA CORDOBA

RUBRICA.

(R.- 484743)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES SUBDIRECCION
DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-012NDE001-E167-2019

Expediente: 1959796

Procedimiento: 965807

Descripción de la licitación	Sustancias químicas básicas y Reactivos para equipos en comodato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/08/2019.
Junta de aclaraciones	22/08/2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2019. SUBDIRECTOR
DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION **LIC. ISAAC**

BUENO PERALTA
RUBRICA.

(R.- 484711)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la licitación pública nacional electrónica número LA-020VST003-E117-2019 y que la Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el procedimiento se hace a plazos recortados.

LA-020VST003-E117-2019	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Adquisición y suministro de accesorios, refacciones y material eléctrico.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	13/08/2019
Junta de aclaraciones.	16/08/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	23/08/2019, 11:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

GERENTE METROPOLITANO SUR
LIC. ALDO PAVON SEGURA
RUBRICA.

(R.- 484802)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E216-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 13 al 28 de agosto del 2019, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Carácter medio y Número de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-010K2N001-E216-2019
Descripción de la licitación	Material y Equipo Eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	15/08/2019, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 10:00:00 horas
Acto de fallo	30/08/2019, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX
 RUBRICA.

(R.- 484748)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3A001-E117-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarcardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E117-2019
Objeto de la licitación:	"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V."
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	07/Agosto/2019
Visita a Instalaciones	12/Agosto/2019, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	15/Agosto/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	22/Agosto/2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 LAZARO CARDENAS, MICH., A 7 DE AGOSTO DE 2019.
 GERENTE DE INGENIERIA
ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 484715)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DE
 ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS GERENCIA DE
 ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E111-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E111-2019
Descripción de la licitación	Consultoría para Instrumentar el Programa de Asistencia Técnica a las Microfinanzas Rurales (PATMIR) 2019
Fecha de publicación en compraNet	08 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de agosto de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	27 de agosto de 2019 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	10 de septiembre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA

RUBRICA.

(R.- 484762)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
 EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E143-2019**, **LA-03891A003-E144-2019** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E143-2019 Materiales para sistemas de protección contra descargas atmosféricas
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019 09:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E144-2019 Servicio De Mensajería y Paquetería Nacional
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019 11:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 484732)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL
DE HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 13 al 23 de agosto de 2019 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LA-015QIQ001-E28-2019.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los inmuebles del FONHAPO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	13/agosto/2019.
Junta de aclaraciones	16/agosto/2019 a las 13:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto/2019 a las 13:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/agosto/2019 a las 13:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019. SUBGERENTE DE
SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES **LOURDES
GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

(R.- 484825)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL
DE HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 13 al 23 de agosto de 2019 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LA-015QIQ001-E29-2019.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en los inmuebles del FONHAPO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	13/agosto/2019.
Junta de aclaraciones	16/agosto/2019 a las 17:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto/2019 a las 17:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/agosto/2019 a las 17:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019. SUBGERENTE DE
SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES **LOURDES
GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

(R.- 484824)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción IX y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0001-CAAAA-0006-2019 para la:

Adquisición de Grúa hidráulica propulsada Capacidad 90 Toneladas, Longitud de Pluma Principal de 50.00-57.00 metros, 3 M de Radio, Modelo 2019, para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como

Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	6 de agosto de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 6 de agosto al 8 de agosto de 2019, 16:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	9 de agosto de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	19 de agosto de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	19 de agosto de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	22 de agosto de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	28 de agosto de 2019 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. José Angel René Oseguera Magaña, con Clave de Agente Contratante A1A0A18 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.osegueram@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
MTRA. KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 484699)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISOS DE FALLO

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio

No. CFE-0001-CASAT-0007-2019

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0007-2019, para la contratación del servicio de Rehabilitación de Componentes y Servicios Técnicos para la Inspección Tipo C de Turbina de Gas Modelo GT-24B (MX-L) Marca Alstom, de la Unidad No. 8 de la Central Ciclo Combinado Huinalá II es el siguiente: Oferta Mancomunada, Power Engineering Services and Solutions, S.A. de C.V./ Doosan Turbomachinery Services, INC., con domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada Interior 38-33, Col. AltaVista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 68840, para la partida 1 (única), por un importe total de \$33,148,447.40 (treinta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N; el fallo se emitió el 8 de julio de 2019.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio

No. CFE-0001-CASAT-0006-2019

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0006-2019, para la contratación del servicio de Reparación de Junta Horizontal, Diafragmas, Chumaceras y Rotor de Turbina de Vapor 30 Mw es el siguiente: Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V, con domicilio en Calle Quinta Avenida Núm. 102, Col. Las Anacuas, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66359, para la partida 1 (única), por un importe total de \$23,486,200.00 (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N; el fallo se emitió el 15 de julio de 2019.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio

No. CFE-0001-CASAT-0010-2019

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0010-2019, para la contratación del servicio de Reparación de Rotor y Diafragmas de Turbina de Vapor de 25 Mw es el siguiente: Especialistas en Turbopartes, S.A. de C.V, con domicilio en Cuauhtémoc Núm. 3, Col. Ind. Pedrito Peñuelas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76148, para la partida 1 (única), por un importe total de \$22,537,450.00 (veintidós millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N; el fallo se emitió el 1 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRA. KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 484698)

EPS CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, Arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E. y sus EPS (en lo sucesivo a las Disposiciones Generales).

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes concursos:

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Requisitos en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera Electrónica. Los siguientes calendarios describen las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de actividades.

Concurso Abierto Nacional al Amparo de la Reserva No. CFE-0100-CASAN-0040-2019 para la contratación de: **SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR MOTOR A GASOLINA**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	13 agosto 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones de los documentos del concurso abierto	Del 13 al 14 de agosto 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Sesión de aclaración de los documentos del concurso abierto	15 agosto 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Periodo para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	15 agosto al 23 agosto 2019, 09:59 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	23 agosto 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	30 agosto 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación del Fallo	05 septiembre 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	17 septiembre 2019, 12:00 hrs.	Oficina Divisional de Tráfico con domicilio en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, C.P. 21280, en Mexicali, Baja California

13 DE AGOSTO DE 2019. JEFE
OFICINA DIV. DE COMPRAS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110015
KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 484784)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYO PLIEGO CONTIENE TODOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS EN MICROSITIO CFE-0100-CAAAT-0010-2019
DESCRIPCION DEL CONCURSO	"ADQUISICION DE SECCIONADORES"
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2019.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO
RUBRICA.

(R.- 484830)

CFE GENERACION III EPS
**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICO**

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. CFE-0600-CAAAT-0011-2019
Objeto del Concurso Abierto	Adq. de Refacciones y Servicio de Mantenimiento tipo B1, para Sopladores de Hollín de Unidades 9 y 10 para la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen a adquirir	179 Piezas y 2 servicios
Fecha de publicación en Micrositio	07/Agosto/2019
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	13/Agosto/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	22/Agosto/2019, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	28/Agosto/2019, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/Septiembre/2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
APODERADA LEGAL
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 484782)

CFE GENERACION III EPS

CONCURSO ABIERTO NACIONAL

No. CFE-0600-CASAN-0001-2019

De conformidad con lo previsto en la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se informa a los interesados en participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentran disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591283, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Nacional Electrónico No. CFE-0600-CASAN-0001-2019
Objeto del Concurso Abierto	Servicio de acondicionamiento a grúa viajera de casa de máquinas de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno, en Manzanillo, Colima
Fecha de publicación en el Micrositio	08/agosto/2019
Fecha y hora de Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	12/agosto/2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	13/agosto/2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora límite para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	19/agosto/2019 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	21/agosto/2019 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/agosto/2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

APODERADA LEGAL

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 484785)

CFE GENERACION I CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación de: ADQUISICION DE ELECTRODOS, ESPACIADORES, MEMBRANAS CATIONICAS Y ANIONICAS C.T. FRANCISCO PEREZ RIOS

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas: <https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora (Ciudad de México) y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	2-agosto-2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al sitio	No Aplica	No Aplica.
3. Período para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	2-agosto-2019 15:00 horas 6-agosto-2019 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	7-agosto-2019 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	13-agosto-2019 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	13-agosto-2019 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado Técnico y Apertura de ofertas económicas	15-agosto-2019 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo	21-agosto-2019 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	30-agosto-2019 11:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
JEFE OFICINA DE COMPRAS EN FUNCIONES
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 484688)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL
DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA
NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/01/2019	"Reforzamiento estructural y obras complementarias del edificio ubicado en Canoa, en la Ciudad de México" a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle Canoa No. 79, Colonia Tizapán San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.	Del 13 al 19 de agosto de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 10:30 Hrs. del 21 de agosto de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 21 de agosto de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 03 de septiembre de 2019.	El 09 de octubre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	150 días naturales	\$6'368,282.00	\$12'130,060.21
Especialidad Requerida			Metros cuadrados estimados a ejecutar				
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS			5,200				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

- 1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho- Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 484747)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL
DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA
NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/02/2019	“Suministro e instalación del sistema de detección y extinción de incendios a base de rociadores y obras complementarias para archivo ubicado en el inmueble denominado Calle 7, en Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlaxcala”, en el inmueble rentado ubicado en Lote Unico de la Manzana Dos, Sección “C”, Ciudad Industrial Xicoténcatl, en el Municipio de Tetla, Distrito Morelos, Estado de Tlaxcala.	Del 13 al 19 de agosto de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Tetla, Distrito Morelos, Tlaxcala, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:30 Hrs. del 21 de agosto de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 22 de agosto de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 04 de septiembre de 2019.	El 10 de octubre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	150 días naturales	\$4'484,453.00	\$8'541,814.64
Especialidad Requerida			Metros cuadrado estimados a ejecutar				
EDIFICACION			4,990				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y

Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho- Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán

ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 484745)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO ADMINISTRATIVO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2019, relativa a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A CARGO DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION REGIONAL", con una vigencia del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Fecha de emisión del fallo 02 de agosto de 2019.

Adjudicados:	R.F.C. y Domicilio de las Empresas Adjudicadas	Partida adjudicada	Importe Adjudicado con I.V.A.
Consortio Urbanístico de Aguascalientes S.A. de C.V.	CUA970507R75 Calle Bosques de Ciruelos No. 140, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11700	Partida 1 Partida 3	\$1,773,130.86 \$2,871,057.07
ALM Diseños Empresariales y Administrativos, S.A. de C.V.	ADE100601KN6 Avenida Urano No. 26, Colonia Jardines de Mocambo, Boca del Río, Veracruz de Ignacio Llave, C.P. 94299	Partida 2	\$8,009,575.48

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 484751)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es) No. LA-908040998-E11-2019, No. LA-908040998-E12-2019, No. LA-908040998-E13-2019, No. LA-908040998-E14-2019, No. LA-908040998-E15-2019, No. LA-908040998-E16-2019, No. LA-908040998-E17-2019 y No. LA-908040998-E18-2019, cuyas convocatorias contienen las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22016, 22100 y 22099, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, los recursos provienen del Programa Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2019.

No. Licitación	LA-908040998-E11-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de medidor para agua potable, tipo velocidad de 1/2" de diámetro, designación n 1.5 clase b, chorro múltiple, transmisión magnética, registro sellado herméticamente y compuesto en su alojamiento de cobre con cubierta en vidrio ip68, preequipado para lectura remota, registro totalizador análogo y digital con 5 dígitos enteros, 2 dígitos y 2 manecillas en color de contraste con fracción de m3, visor transparente de vidrio de alta resistencia al impacto y a rayos ultravioleta, cuerpo de poliamida o polipropileno o composite o algún otro material plástico autorizado por la ANCE, registro unido al cuerpo con capuchón de seguridad, instalación horizontal, extremos g 3/4" NPS, longitud 190 mm, gasto mínimo 0.5 l/m, permanente 25 l/m y máximo 50 l/m, presión máxima 10 kg/cm2, y con temperatura máxima de 45° C. incluye conexiones: 2 niples, 2 tuercas y 2 empaques, fabricado bajo norma oficial mexicana NOM-012-SFCI-1994 y cumplir con la especificación JCAS-MICROMEDIDORES /15 con cuerpo de material plástico; Partida UNO: Suministro para la JMAS Ojinaga; Partida DOS: Suministro para la JMAS Ahumada; Partida TRES: Suministro para la JMAS Ascensión; Partida CUATRO: Suministro para la JMAS Camargo; Partida CINCO: Suministro

	para la JMAS Nuevo Casas Grandes, Partida SEIS: Suministro para la JMAS Rosales; Partida SIETE: Suministro para la JMAS Saucillo; Partida OCHO: Suministro para la JRAS Puerto Palomas, Partida NUEVE: Suministro para JRAS Colonia Anáhuac; Partida DIEZ: Suministro para la JMAS Aldama y Partida ONCE: Suministro para la JRAS Lázaro Cárdenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2019 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E12-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de medidor ultrasónico para flujo con canaleta abierta y nivel, instalación de medidor ultrasónico, suministro e instalación panel solar de 250 Watts, suministro de medidor parshall e instalación de medidor parshall. Partida UNO: Suministro e instalación JMAS Madera, Partida DOS: Suministro e instalación JMAS de Casas Grandes, Partida TRES: Suministro e instalación JRAS Anáhuac, Partida CUATRO: Suministro e instalación JMAS Ahumada y la Partida CINCO: Suministro e Instalación JRAS López Mateos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E13-2019
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de cómputo: Partida UNO: Equipo de cómputo, licencias y equipo de comunicación, para la JMAS de Ojinaga, Chihuahua; Partida DOS: Equipo de cómputo, para la JMAS de Ascensión, Chihuahua; Partida TRES: Servidor para la JMAS Casas Grandes, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E14-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de Materiales para tomas Domiciliarias; Partida UNO: Suministro materiales para JMAS Ascensión y Partida DOS: Suministro de materiales para la JRAS Puerto Palomas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E15-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de tubería de P.V.C. para agua potable y alcantarillado sanitario de diferentes diámetros; Partida UNO: Suministro para la JMAS Aldama; Partida DOS: Suministro para la JMAS Ascensión; Partida TRES: Suministro para la JMAS Casas Grandes; Partida CUATRO: Suministro para la JMAS Ojinaga; Partida CINCO: Suministro para la JRAS Puerto Paloma y Partida SEIS: Suministro para la JRAS López Mateos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E16-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de equipo electromecánico para la JMAS Aldama.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E17-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de equipo de bombeo para cárcamo de aguas residuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E18-2019
Descripción de la Licitación	Suministro de materiales; Partida UNO: Suministro de cemento portland gris en saco para la JMAS Aldama, Partida DOS: Suministro línea de conducción para interconexión de pozo para la JMAS Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DE 2019.
 LA PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
 DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 484828)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de Servicios de Capacitación
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019 10:00 AM
Periodo de inscripción para participar	13 de agosto al 28 de agosto del 2019 de 9 a 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO

RUBRICA.

(R.- 484686)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ORGANO

DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 20**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E19-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de soplador centrífugo
Volumen a adquirir	01 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de agosto de 2019.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2019, 14:00 horas
Acto de fallo	28 de agosto de 2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. LUIS CORRAL ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 484799)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA

DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE

CONVOCATORIA PUBLICA No. 035**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E52-2019, LO-909004999-E53-2019 y LO-909004999-E54-2019 la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No. 127 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E52-2019, LO-909004999-E53-2019 y LO-909004999-E54-2019 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E52-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta Potabilizadora "Purísima 3-7"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	19/08/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E53-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta Potabilizadora "Vista Alegre"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/08/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E54-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 11 pozos pertenecientes al sistema Lerma, en el Estado de México, en la Zona de Almoloya del Río y Villa Carmela. Rehabilitación de pozos del Sistema Lerma, etapa I
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	19/08/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 13:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

M.I. SERGIO RAMOS TAPIA

RUBRICA.

(R.- 484746)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 068

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E51-2019, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No. 127 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E51-2019, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E51-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación y Sustitución de infraestructura existente, tales como coladeras pluviales, de rejillas de piso, rejillas estructurales, bocas de tormenta y pozos de visita en diferentes vialidades primarias, para eliminar encharcamientos, rehabilitación de red pluvial, accesorios de capacitación en los diferentes pasos a desnivel vehiculares hacia los cárcamos de bombeo, sustitución de pozos de visita y rejillas de piso por accesorios precolados en las diferentes vías primarias de la CDMX. Supervisión técnica y administrativa para rejillas estructurales, prefabricados de brocales y rejillas de piso en diferentes Alcaldías. Supervisiones de Obra que forman parte de la contraprestación de los programas federalizados para Agua Potable y Drenaje 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/08/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 13:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

EN SUPLENCIA DEL ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO, DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE, FIRMARA EL ING. MIGUEL CARMONA SUAREZ,
DIRECTOR DE OPERACION DE DRENAJE, TRATAMIENTO Y REUSO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR
DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTICULO 19, FRACCION II Y V

ING. MIGUEL CARMONA SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 484529)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-16/19

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 90 párrafo primero, 91 y 96 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 (partida 2), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de lonas de rafia e impresión de diversos artículos promocionales, así como, la contratación de la prestación del servicio de renta de mesas tablón y sillas plegables para equipar las MRE en la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-16/19	\$2,000.00	19 de agosto 10:00 horas	27 de agosto 10:00 horas	29 de agosto 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Adquisición de lona de rafia	858	Pieza
2	Renta de mesa tipo tablón	Máxima 858 Mínima 600	Pieza
	Renta de silla plegable	Máxima 1,716 Mínima 1,200	Pieza
3	Impresión de playera	1,900	Pieza
4	Impresión de pulsera	85,800	Pieza
5	Impresión de paleta promocional	128,700	Pieza

- ◆ El total de las partidas a licitar es de 7. Las cinco partidas que se refieren en la presente convocatoria son las de mayor monto.
- ◆ Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2019.
- ◆ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- ◆ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ◆ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- ◆ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ◆ La entrega de los bienes y/o prestación del servicio objeto de la presente Licitación se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- ◆ Condiciones de pago: Partidas 1 y 3 a la 7. El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la recepción total de los bienes adjudicados. Partida 2. El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación del servicio y recepción de los entregables, a entera satisfacción del Instituto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno de las áreas requirentes según corresponda, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ◆ En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 484810)

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-907077974-E34-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 13 al 16 de Agosto de 2019 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E34-2019
Descripción de la Obra	Construcción del Sistema de Agua Potable (Primera Etapa) Consistente en: Rehabilitación de la Captación; Línea de Conducción por gravedad con una longitud total de 4,408.30 Mts. de los cuales 300.00 M. con tubería de acero soldable de 10" de Ø, 3,908.30 Mts. con tubería de acero soldable de 8" de Ø y 200 Mts. con tubería de acero soldable de 6" de Ø, tanque de regulación de 500 M3 de capacidad; línea de alimentación con una longitud 3,408.37 Mts. de los cuales 3,349.26 Mts. con tubería P.V.C. C-5 de 10" de diámetro y 59.11 Mts. con tubería de acero soldable de 8" de diámetro, red de distribución con longitud total de 3,650.31 Mts. de los cuales 2,854.64 Mts. con tubería de P.V.C. Rd-32.5 de 2 1/2" de diámetro; 770.06 Mts. con tubería P.V.C C-5 de 8" de diámetro y 25.61 Mts. de tubería de Fo.Go Ced-40 de 2 1/2" de diámetro y 250 tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro, desinfección: mediante clorador de pastillas marca rainbow, en la localidad Huehuetán Estación FFCC en Huehuetán; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	16/08/2019, 20:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	16/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2019, 09:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 484809)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 002

Con fundamento en lo que se establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas ubicadas en calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 13 al 20 de agosto del 2019.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-19-APAD-OF-014-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E10-2019
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2019
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino 853 Tepexpan - Xometla - San Juan Teotihuacán del Km. 0+000 al Km. 13+910.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	27/08/2019 a las 11:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2019 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac- Ecatepec ubicada en Bosque de las Caobas esquina Bosques de Chapultepec Lote 1, Manzana 58, Sección IV, Héroes – Tecámac II, C. P. 55754.
Junta de aclaraciones	21/08/2019 a las 13:30 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac- Ecatepec ubicada en Bosque de las Caobas esquina Bosques de Chapultepec Lote 1, Manzana 58, Sección IV, Héroes – Tecámac II, C. P. 55754.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL
JORGE JOAQUIN GONZALEZ BEZARES
RUBRICA.

(R.- 484742)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****40004001-002-19**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1655, o al correo electrónico: mcolmenero@guanajuato.gob.mx, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1959102** y número de procedimiento **LA-911002976-E9-2019** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-002-19
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Fecha de evaluación de muestras	20 de septiembre de 2019.
Fallo	03 de octubre de 2019 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE AGOSTO DE 2019.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 484697)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2019

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-913014998-E17-2019**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 13 al 20 de agosto del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la licitación	Mantenimientos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 484714)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-003/2019 Y/O LA-916039984-E3-2019
Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	13 de agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ

RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

MTRO. ANTONIO JAIMES LUNA

RUBRICA.

(R.- 484797)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica N° IIFEEM-LPN-001/2019 y/o LA-916048998-E28-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día **13 de Agosto de 2019**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de licitación	IIFEEM-LPN-001/2019 y/o LA-916048998-E28-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipamiento de laboratorio Especializado, de Nivel Superior del programa Escuelas al CIE 2015 del Estado de Michoacán.
Volúmenes de Mobiliario y Equipo escolar a contratar	Los detalles se determinan en los anexos de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	13 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	19 de Agosto del 2019, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Agosto del 2019, 09:00 hrs.
Fallo	03 de Septiembre del 2019, 12:00 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTORA
GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO **ARQ.**

MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA

RUBRICA.

(R.- 484691)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

COORDINACION DE OBRAS, I.I.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T0K002-E7-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T0K002-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en el edificio 27 P.B. que se ubica en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490 en Cuernavaca Morelos, teléfono: 01 (777) 362 3811 Ext. 7483 a partir del 13 de agosto de 2019 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adaptación de edificio 34 para Laboratorio de Desarrollo de Tecnologías de Almacenamiento de Energía.
Volumen a adquirir	Desmantelamientos, demoliciones, excavaciones, cimentaciones, concreto armado, estructuras metálicas, losas, muros, pintura, pisos, plafones, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas para una superficie aproximada de 500 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	21/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 09:00 horas
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar su proposición por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria y por medios electrónicos conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE AGOSTO DE 2019. ENCARGADO DE
DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO **ING. LORENZO**

AVENDAÑO PANIAGUA

RUBRICA.

(R.- 484730)

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III; 28, 29, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número: LA-818017996-E7-2019. La presente convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit., ubicado en el segundo piso del edificio Mata adyacente al Palacio Municipal en la esquina de las calles Mérida y Lerdo S/N, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

LA-818017996-E7-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Camionetas Tipo Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento , para el programa Tecnología, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad pública de Impartición de Justicia (personal), que solicita la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.
Volumen a adquirir	6 Camionetas tipo Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento. Los detalles se determinan en la convocatoria (bases)
Fecha de la publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019 11:00 am
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019 10:00 am

Fallo; 30 de agosto de 2019 a 01:00 pm

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
ERNESTO JAVIER RUIZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 484822)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional número LA-918038999-E19-2019, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 211-88-00 ext. 8750 o 8747 y 211-88-34, los días del 13 de agosto al 27 de agosto del año en curso.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo, Materia y Reactivo para Laboratorio del Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa 2019 de la Universidad Autónoma de Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2019
Junta de aclaraciones	19 de agosto del 2019 a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto del 2019 a las 14:00 hrs.

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN

M.V.Z. POMPIO ARTEAGA NOCHEBUENA

RUBRICA.

(R.- 484800)**AVISO AL PÚBLICO**

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**MUNICIPIO DE COICOYAN DE LAS FLORES,
ESTADO DE OAXACA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA No. LO-820016835-E1-2019

De conformidad con el artículo 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas del Palacio Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Coicoyan de las Flores, Municipio del mismo nombre, Oaxaca. de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Coicoyan de las Flores, en el municipio de Coicoyan de las Flores
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2019 18:00 hrs.
Visita a instalaciones	19 de agosto de 2019 17:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	26 agosto de 2019 13:00 hrs

La convocatoria a la Licitación Pública y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Regiduría de Obras Públicas del Municipio Coicoyan de las Flores, Oaxaca, cita en la calle calle Benito Juárez s/n, C.P. 69790 Coicoyan de las Flores, Oaxaca.

COICOYAN DE LAS FLORES, JUXTLAHUACA, OAX., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GREGORIO LOPEZ MORELOS
RUBRICA.

(R.- 484713)

MUNICIPIO DE IXPANTEPEC NIEVES, ESTADO DE OAXACA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA No. LO-820065550-E1-2019

De conformidad con el artículo 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas del Palacio Municipal ubicadas en la calle Hidalgo No 1, col. Centro, Ixpantepec Nieves, Oaxaca. de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la contratación objeto de licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ASUNCION, EN EL MUNICIPIO DE IXPANTEPEC NIEVES
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	19 DE AGOSTO DE 2019 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	19 DE AGOSTO DE 2019 12:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	23 AGOSTO DE 2019 12:00 hrs

La convocatoria a la Licitación Pública y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Regiduría de Obras Públicas del Municipio Ixpantepec Nieves, Oaxaca, cita en la calle Hidalgo no. 1, col. Centro, Ixpantepec Nieves, Oaxaca

IXPANTEPEC NIEVES, SILCAYOAPAM, OAX., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROBERTO MENDEZ CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 484712)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 6 89 00 42 EXT. 1014, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E7-2019

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CARRETERA ESTATAL PIEDAD-JESUS MARIA; CONSTRUCCION DE PSFFCC DE 100.34 M Y SUS ACCESOS DE 199.66 M, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/08/2019
VISITA A INSTALACIONES	13/08/2019 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/08/2019 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/08/2019 A LAS 09:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2019. ENCARGADA DE
LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS **ING. ROSIO
MARTINEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

(R.- 484692)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5106-7001-001-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Pasteur Sur 6-A Colonia Centro Histórico, código postal 76000 en Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono (442) 23-85-166, el día martes 13 de agosto 2019 de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación	5106-7001-001-2019
Objeto de la licitación	Adquisición de Vehículos de Transporte Especializado 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto 2019 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre 2019 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO
L.A. ELEMOR HERNANDEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 484728)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2019
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública mixta Nacional a plazos recortados Número, **LO-923049999-E1-2019, LO-923049999-E2-2019, LO-923049999-E3-2019, LO-923049999-E4-2019, LO-923049999-E5-2019, LO-923049999-E6-2019, LO-923049999-E7-2019, LO-923049999-E8-2019, LO-923049999-E9-2019, LO-923049999-E10-2019, LO-923049999-E11-2019, LO-923049999-E12-2019, LO-923049999-E13-2019, LO-923049999-E14-2019, LO-923049999-E15-2019, LO-923049999-E16-2019 y LO-923049999-E17-2019.** Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Chapultepec No. 267, esquina Morelos, colonia: Centro, C.P. 77000, Chetumal Q. Roo y Tel. (983) 83 5-19-50, a partir del día 13 de agosto del 2019.

LO-923049999-E1-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	16/08/2019, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2019, 10:30 hrs.

LO-923049999-E2-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	16/08/2019, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2019, 12:30 hrs.

LO-923049999-E3-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	16/08/2019, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2019, 14:30 hrs.

LO-923049999-E4-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 4
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	16/08/2019, 19:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2019, 18:30 hrs.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 5
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	19/08/2019, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	16/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 10:30 hrs.

LO-923049999-E6-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 6
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	19/08/2019, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	16/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 12:30 hrs.

LO-923049999-E7-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 7
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	19/08/2019, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	16/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 14:30 hrs.

LO-923049999-E8-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 8
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	19/08/2019, 19:00 hrs.
Visita a instalaciones	16/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019, 18:30 hrs.

LO-923049999-E9-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 9
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019, 10:30 hrs.

LO-923049999-E10-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 10
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019, 12:30 hrs.

LO-923049999-E11-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 11
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019, 14:30 hrs.

LO-923049999-E12-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 12
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 19:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019, 18:30 hrs.

LO-923049999-E13-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 13
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	20/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 10:30 hrs.

LO-923049999-E14-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 14
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	20/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 12:30 hrs.

LO-923049999-E15-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 15
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	20/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 14:30 hrs.

LO-923049999-E16-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 16
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 19:00 hrs.
Visita a instalaciones	20/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2019, 18:30 hrs.

LO-923049999-E17-2019

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento de unidades médicas paquete 16
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	22/08/2019, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	21/08/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2019, 10:30 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
GUILLERMO CANUL CRUZ
RUBRICA.

(R.- 484793)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001-2019

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Independencia No. 2 equina Boulevard Bahía, Col. Centro, C.P. 77000, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8321000, Ext. 554, 555 o 111, durante el periodo de registro del **08 de Agosto al 25 de Agosto del año en curso de 09:00 a las 15:00 hrs** los días hábiles.

No. Procedimiento	LO-923061967-E1-2019
Descripción de la Licitación	Acondicionamiento para la Seguridad del Edificio del Juzgado Penal Oral en la ciudad de Cancún, Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	05 Agosto 2019
Visita a las Instalaciones	14 de agosto 2019 15:00 hrs
Junta de Aclaraciones	16 de agosto 2019 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto 2019 10:00 hrs

No. Procedimiento	LO-923061967-E2-2019
Descripción de la Licitación	Construcción de las Instalaciones para la Policía Procesal en el edificio de los Juzgados Penales Orales del Distrito Judicial de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	08 Agosto 2019
Visita a las Instalaciones	14 de agosto 2019 09:00 hrs
Junta de Aclaraciones	16 de agosto 2019 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto 2019 13:00 hrs

No. Procedimiento	LO-923061967-E3-2019
Descripción de la Licitación	Ampliación de Instalaciones para la Policía Procesal en el Edificio de los Juzgados Penales Orales del Distrito Judicial de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	08 Agosto 2019
Visita a las Instalaciones	14 de agosto 2019 12:00 hrs
Junta de Aclaraciones	16 de agosto 2019 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto 2019 11:00 hrs

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. OSCAR ALBERTO ESPADAS ROBERTOS

RUBRICA.

(R.- 484709)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. DR-109-001/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
AUPA QUILA-COSTA RICA MODULO III-1 A.C., CARRETERA 19 KM. 12 EJIDO PUEBLO NUEVO, COSTA RICA, SINALOA.					
RM-109-03-19	Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico de 0.700 km. De Canal sub-lateral "bombas 2" derecho del km. 1+320 al km. 2+020, del canal principal nuevo San Lorenzo, dentro del área de influencia de la AUPA Quila-Costa Rica módulo de riego III-1 A.C. Del municipio de Culiacán estado de Sinaloa.	20 de agosto a las 9:00 horas	20 de agosto a las 15 horas	28 de agosto a las 9:00 horas	45 días
RM-109-14-19	MODERNIZACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 1.3 KMS. DEL CANAL LATERAL 41+962 DEL CANAL PRINCIPAL NUEVO COLORADO DEL KM 3+500 AL KM 4+800, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA AUPA DE LA SECCION DE RIEGO CANAL PRINCIPAL NUEVO COLORADO KM 9+300 Y CANAL LATERAL 9+010 DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 010 CULIACAN-HUMAYA-SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE RIEGO 109 RIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.	20 de agosto a las 8:00 horas	20 de agosto a las 14 horas	28 de agosto a las 9:00 horas	60 días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$ **5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago deberá ser en transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la AUPA Quila-Costa Rica Módulo de Riego III-1 A.C. ubicadas en carretera 19, km. 12, Ejido Pueblo Nuevo, Costa Rica, Culiacán Sin., siendo atendidos por Lic. José Rivera López, Gerente del Módulo, con número telefónico

(667)-728-10-75; 728-26-63. Correo electrónico aupa31@hotmail.com

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de AUPA Quila-Costa Rica Módulo de Riego III-1 A.C., sita en carretera 19 km. 12, Ejido Pueblo Nuevo, Costa Rica, Culiacán Sin., en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

ATENTAMENTE

COSTA RICA, CULIACAN, SINALOA, A 13 DE AGOSTO DE 2019. PRESIDENTE
DE LA AUPA QUILA-COSTA RICA, MODULO DE RIEGO III-1 A.C. **C. SERGIO
ALFONZO ZAMBADA ZAZUETA**
RUBRICA.

(R.- 484826)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. DR-010-V-II-002/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Zona Norte del Valle de Angostura", Módulo V-II, del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya-San Lorenzo, A. C., sita en Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa; CP 81600, 01(697) 7-34-03 -95, correo electrónico: victormartinez_64@hotmail.com					
RM-O-SIN-010(V-II)-LP-003-19	Modernización mediante el revestimiento con concreto de 1.058 km. del Canal Lateral 16+260, del km. 0+000 al km. 1+058, y 7 estructuras (6 tomas-granja y 1 represa), del Canal Principal el Gato, localizado en el Módulo de Riego V-II, "Zona Norte del Valle de Angostura", A. C., del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya; municipio de Angostura, estado de Sinaloa.	17 de Agosto de 2019 8:00 a.m.	17 de Agosto de 2019 12:00 del día	23 de Agosto de 2019 12:00 del día	60 días naturales
RM-O-SIN-010(V-II)-LP-005-19	Modernización mediante el entubamiento de 0.584 km. del Canal Sub-ramal 1+900, del km. 1+199.20 al km. 1+783 y 5 estructuras (1 caja de entrada inicial, 3 tomas-granjas y 1 transición de salida final), del Ramal 8+680, del Canal Sub-lateral 4+714, del Lateral 2+120 del C.P. El Gato, localizado en el Módulo de Riego V-II, "Zona Norte del Valle de Angostura", A. C., del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya, municipio de Angostura, estado de Sinaloa.	17 de Agosto de 2019 8:00 a.m	17 de Agosto de 2019 14:00 horas	23 de Agosto de 2019 14:00 horas	48 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$ 3,500.00 (Son: Tes mil, quinientos pesos. 00/100. m.n.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "de la Zona Norte del Valle de Angostura", Módulo V-II, A. C.**, ubicadas en **Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa; C.P. 81600**, siendo atendidos por el **C. Ing. Oscar Inzunza Inzunza**, con número telefónico **01(697) 7-34-03-95**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "de la Zona Norte del Valle de Angostura", Módulo de Riego V-II, A. C.**, sita en **Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa; C.P. 81400**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
 ANGOSTURA, SINALOA, A 1 DE AGOSTO DE 2019.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA A.U.P.A.
 "ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA", MODULO V-II, A.C.
ING. OSCAR INZUNZA INZUNZA
 RUBRICA.

(R.- 484703)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E1-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio Para el Pago de Asesores Externos Especializados del Programa Nacional de Inglés
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	22/08/2019, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	28/08/2019, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE

L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO

RUBRICA.

(R.- 484729)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

2018-2021

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matlapa, S.L.P., ubicada Avenida Francisco I Madero Sur 150, Col. 20 De Noviembre, C.P. 79970, Matlapa, S.L.P., los días del 13 de Agosto al 29 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824057978-E1-2019

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZACAYO, MUNICIPIO DE MATLAPA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Visita a instalaciones	22/08/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/08/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2019, 13:00 horas

MATLAPA, S.L.P., A 13 DE AGOSTO DE 2019. PRESIDENTA

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MATLAPA, S.L.P. **C. KARINA**

RIVERA OBREGON

RUBRICA.

(R.- 484787)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

2018-2021

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matlapa, S.L.P., ubicada Avenida Francisco I Madero Sur 150, Col. 20 De Noviembre, C.P. 79970, Matlapa, S. L. P., los días del 13 de Agosto al 29 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824057978-E2-2019

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE MATLAPA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Visita a instalaciones	22/08/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/08/2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2019, 14:00 horas

MATLAPA, S.L.P., A 13 DE AGOSTO DE 2019. PRESIDENTA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MATLAPA, S.L.P. **C. KARINA**
RIVERA OBREGON
RUBRICA.

(R.- 484788)

ASOCIACION CIVIL "SULTANA DE LA SIERRA"
ASOCIACION CIVIL "NUEVA ESPERANZA EN EL SUR"
ASOCIACION CIVIL "RAUDALES DE LA SIERRA"
ASOCIACION CIVIL "CUENCAS SANES HUASTECA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el punto 7. Procedimiento Operativo y sub punto 7.3. Mecánica Operativa, del Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, del Programa de Apoyo en la Infraestructura Hidroagrícola 2019, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de febrero del 2019. **Las Asociaciones Civiles: Sultana de la Sierra, Raudales de la Sierra, Nueva esperanza en el Sur y Cuencas Sanes Huastecas** de los Distritos de Temporal Tecnificado del Estado de Tabasco, Convocan a los interesados a participar en las licitaciones públicas, para la adjudicación de los contratos de Asesoría Técnica Especializada, sobre la base precios unitarios y tiempos determinados, de conformidad a lo siguiente:

Número de Licitación	SGIH-OCFS-DLTAB-RMTEDUTT-19-001
Descripción de la Licitación	Asesoría técnica especializada para la administración y acciones de manejo del agua y preservación de suelo, en el ámbito de la A.C. Raudales de la Sierra del Distrito de Temporal Tecnificado 001 La Sierra, en los municipios de Tacotalpa y Jalapa, Estado de Tabasco.
Cantidades a ejecutar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación	13-Ago-19
Visita a las instalaciones	14-Ago-19 8:00 Horas
Junta de aclaraciones	15-Ago-19 10:00 Horas.
Presentación y apertura de propuestas	20-Ago-19 9:00 Horas.

Número de Licitación	SGIH-OCFS-DLTAB-RMTEDUTT-19-002
Descripción de la Licitación	Asesoría técnica especializada para la administración y acciones de manejo del agua y preservación de suelo, en el ámbito de la A.C. Sultana de la Sierra del Distrito de Temporal Tecnificado 001 La Sierra, en los municipios de Teapa y Tacotalpa Estado de Tabasco.
Cantidades a ejecutar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación	13-Ago-19
Visita a las instalaciones	14-Ago-19 8:00 Horas.
Junta de aclaraciones	15-Ago-19 11:00 Horas.
Presentación y apertura de propuestas	20-Ago-19 11:00 Horas.

Número de Licitación	SGIH-OCFS-DLTAB-RMTEDUTT-19-003
Descripción de la Licitación	Asesoría técnica especializada para la administración y acciones de manejo del agua y preservación de suelo, en el ámbito de la A.C. Nueva Esperanza en el Sur del Distrito de Temporal Tecnificado 013 la Balancán Tenosique, en los municipios de Balancán y Tenosique, Estado de Tabasco.
Cantidades a ejecutar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación	13-Ago-19
Visita a las instalaciones	14-Ago-19 8:00 Horas
Junta de aclaraciones	15-Ago-19 12:00 Horas.
Presentación y apertura de propuestas	20-Ago-19 13:00 Horas.

Número de Licitación	SGIH-OCFS-DLTAB-RMTEDUTT-19-004
Descripción de la Licitación	Asesoría técnica especializada para la administración y acciones de manejo del agua y preservación de suelo, en el ámbito de la A.C. Cuencas Sanes Huasteca del Distrito de Temporal Tecnificado 016 Sanes Huasteca, en los municipios de Teapa y Centro, Estado de Tabasco.
Cantidades a ejecutar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación	13-Ago-19
Visita a las instalaciones	14-Ago-19 8:00 Horas
Junta de aclaraciones	15-Ago-19 13:00 Horas.
Presentación y apertura de propuestas	20-Ago-19 16:00 Horas.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en Prolongación de 27 de febrero s/n Col. Paso y Playa, C.P. 86040, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

CARDENAS, TABASCO, A 13 DE AGOSTO DE 2019. PRESIDENTE
DE LA ASOCIACION CIVIL SULTANA DE LA SIERRA Y
REPRESENTANTE DE LAS A.C. DE LOS D.T.T. EN TABASCO

C. FRANCISCO SALA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 484696)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E65-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E65-2019

Descripción de la licitación	Repavimentación de la carretera Pedro Cárdenas (Mat-Vict) (1+800 al 4+300) carriles centrales, en Matamoros, Tamaulipas (puente nuevo). Repavimentación de la carretera Pedro Cárdenas (Mat-Vict) (1+800 al 4+300) carriles centrales, en Matamoros, Tamaulipas (puente viejo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	15 de agosto de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de agosto de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 23 de agosto de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2019. SECRETARIA DEL
COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA

RUBRICA.

(R.- 484687)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN**LLAMADO A LICITACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15

de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-931045999-E22-2019**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Detección y reparación de fugas en 48.28 km de red de distribución en diámetros de 2 1/2", 4", 6", 8", 10", 12" y 16" y en 24 km de línea de conducción de 18", suministro e instalación de 2,420 micromedidores en la zona poniente y centro y suministro e instalación de 15 macromedidores en la zona de captación y rebombeo de la localidad de Progreso, Yucatán.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2019
Junta de aclaraciones	28/08/2019 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/08/2019 08:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	03/09/2019 09:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: oficinas del departamento de programación seguimiento y control calle 60 No. 526 entre 65 y 67, Col. Centro Mérida, Yucatán. Código postal: 97000 del día 13/08/2019 al día 28/08/2019 del año en curso en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 484823)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado José Dolores Camacho Ornelas, para que de considerarlo necesario, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **676/2018**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, promovido por Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Sectores Agrícola, Ganadero, Rural y Pesca (FIDESAG), por conducto de su apoderado legal César Alberto Carrascos Luna, contra el acto que reclama del **Registrador del Registro Público de la Propiedad de Salamanca, Guanajuato**; por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del **término de treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional.

Irapuato, Guanajuato, 28 de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 483382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 266/2019
EDICTO

Se notifica a:

- **Apolinar Vázquez Calvete:**
- **Eduardo Vázquez Calvete: y**
- **Javier Vázquez Calvete.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 226/2019, promovido por **Efim, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 798/2015/6, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 483727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la tercera interesada Serinel, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días (hábiles), para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **1020/2019-A**, promovido por Sergio Martín Mora Castro, apoderado legal del quejoso Germán Lujan López, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Sixto Iván Rivera López.
Rúbrica.

(R.- 484100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

HERRA LOGIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que Francisco Fernández Victorero, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 108/2019, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 481/2018, por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Herra Logic, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole la posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de julio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 484327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

SUCESIÓN DE ROSA GALICIA MEDINA, VIUDA DE RAMÍREZ, POR CONDUCTO
DE SU ALBACEA JAVIER ALONSO JIMÉNEZ REYNOSO

En el cumplimiento al auto de tres de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **228/2019**, promovido por Ángel Miguel Elizondo San Sebastián por su propio derecho y otros, en contra de actos de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y otras**, a las cuales se les reclama la **emisión** del oficio SAF/TCDMX/SF/DRC/SRCIL/10417/2019 y su ejecución; el cual se admitió a trámite por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; y toda vez se tuvo con el carácter de tercero interesado a la sucesión de Rosa Galicia Medina, viuda de Ramírez, por conducto de su albacea Javier Alonso Jiménez

Reynoso, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona el mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; quince de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, encargada del despacho por vacaciones del titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante sesión de cuatro de junio de dos mil diecinueve, comunicada a través del oficio CCJ/ST/2218/2019.

Tania Lara Marroquín

Rúbrica. Secretaria

Emma Cristina Carlos Avalos

Rúbrica.

(R.- 484219)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

Quejoso: **Jesús Hernández Velázquez**
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercero interesada **ERIKA ROSALES URISTE**, que en el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el dos de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Jesús Hernández Velázquez**, correspondiéndole el número de amparo **395/2019-II-B**, en el que se señaló como acto reclamado: **El emplazamiento practicado al quejoso en el expediente J.7/160/2017**, tramitado ante la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades**, así como todo lo actuado en dicho juicio, incluido el laudo de cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, apercibida que si no comparece por sí o por representante legal, las subsecuentes notificaciones se le harán y surtirán sus efectos, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado en mención.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Nadia Macías Basaldúa.

Rúbrica.

(R.- 484234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la tercera interesada Edna Jacqueline Pérez Lobatón, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 881/2019, promovido por Fortunato Arturo Juárez Palacios, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Sixto Iván Rivera López
Rúbrica.

(R.- 484390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 179/2019, promovido por Enrique Olmos Sotres, contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto Penal en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Jeovana Ibarra y Michel "N" "N", a quienes se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

RESPECTUOSAMENTE.

Ciudad de México, quince de julio de dos mil diecinueve.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Yazmín Eréndira Ruiz Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 484572)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

**“1) Jorge López Arroyo; 2) Jack R. Carteway; 3) Jaime Moreno; 4) Jorge García Villegas;
5) Robert Dutilly Palmer y 6) Alejandro Martínez Castro.”**

“Cumplimiento auto veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Cuarto de Distrito Estado de Guerrero, en el juicio amparo 150/2018, promovido por Roberto Rosales Salazar, apoderado legal quejosa Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de Fiscal General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, término artículo 5, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó a emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen por sí o por apoderado legal, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “A”, segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer plazo indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Beatriz Eugenia Meza López.

Rúbrica.

(R.- 484240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **11/2019**, promovido por DICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN AUXILIAR DE LAS MESAS INVESTIGADORAS QUE CONFORMAN LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA SUR, EN FUNCIONES DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL SISTEMA TRADICIONAL Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE AUTORIZÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DENTRO DE LA INDAGATORIA** PGR/DF/SZS-III/2729/2012, **ASÍ COMO LA FALTA DE SU NOTIFICACIÓN A LA PARTE QUEJOSA**, donde se señaló a “Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable” (SIACOMEX), como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 25 de junio de 2019

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa.

Rúbrica.

(R.- 484333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 473/2019-VII
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ramiro Román Dueñas

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 473/2019-VII, promovido por Josue Abundez Osuna como apoderado legal de la moral Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de los **Magistrados** de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del **Juez** Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el que reclama de los Magistrados en cita; la resolución dictada con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve dentro del Toca Civil 2120/2018, y del Juez ya mencionado, la ejecución de dicha resolución, obrante dentro del expediente 243/2002 de su índice, juicio en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Ramiro Román Dueñas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 27 de junio de 2019
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
María Adela Mora Águila
Rúbrica.

(R.- 484415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Decimoquinto de Distrito en el Estado Xalapa
Equez., Veracruz
EDICTO.

José Javier Rojano Hernández Tercero Interesado.

En los autos del Juicio de Amparo número **113/2019-I-A**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Manuel Abdul Ponce San Román, **en su carácter de Administrador Único de la persona moral** Ponce Ruz y Asociados Sociedad Civil, en la que se señaló como acto reclamado "La resolución de ocho de enero de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca 1310/2016-A, del índice de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz, en la que determinó confirmar el auto que niega girar la orden de aprehensión en contra de José Javier Rojano Hernández, María Isabel Herrera Garibay, Silvia Dolores del Rey Román y Tito Sánchez Pavón, el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y "EXCELSIOR", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 11 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 484469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 773/2018

Quejoso: JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ ÁVILA

Terceros interesados: RACELIA BARRERA GANDARIA (CÓNYUGE DEL OCCISO ANÍBAL BARRERA ARANZA) E ISRAEL FRAGOSO ZÚÑIGA

Se hace de su conocimiento que José Ángel Álvarez Ávila, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de enero de dos mil uno, emitida por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Racelia Barrera Gandaria (cónyuge del occiso Aníbal Barrera Aranza) e Israel Fragoso Zúñiga, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 484569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Pral.
1668/2018
Mesa III
EDICTO.

Tercero interesado: Edgar Sánchez López

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1668/2018**, promovido por **Juan Pablo Aguirre Alvarado**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México** y otras autoridades, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días. En Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Miguel Olvera Arreola

Rúbrica.

(R.- 484581)

**Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

Tercero interesado **Jaime Martínez Martínez**

En cumplimiento a lo ordenado el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en el juicio de amparo **61/2019-V** promovido por **Pedro Díaz Barreiro Letcher**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada **Jaime Martínez Martínez**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve **Pedro Díaz Barreiro Letcher**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, que hizo consistir en **la interlocutoria de diecisiete de enero del año en curso, dictada en el recurso de revocación tramitado en el juicio extraordinario civil 722/2017**; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en calle **Palmira 905, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, ala B, piso 6º, código postal 78295 de la ciudad de San Luis Potosí**, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado **Perla
Beatriz González Chan**
Rúbrica.

(R.- 484736)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.

Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

- 1) Salvador Abascal Álvarez (**socio fundador**).
 - 2) Luis López Panadero (**socio fundador**).
 - 3) Tiana Barbosa Chmorr (**directora de relaciones institucionales**).
 - 4) Fabián A. Vázquez Gómez (**director comercial**).
- Todos de la persona moral "ALTA SERVICIOS FINANCIEROS", S.A. DE C.V.**
S.F.P.
- 5) Lorena Urrea Castellanos; y
 - 6) Jorge Torrentera.

En el juicio de amparo **1012/2018-II**, promovido por Salomón Matarasso Sissa, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa X-DCDMX, del Sistema Tradicional "B" de Averiguaciones Previas en Trámite y Depuración de Reserva en la Delegación Ciudad de México, de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad, que se refieren a:

En el escrito inicial de demanda.

a) El ocultamiento del expediente de la averiguación previa AP/PGR/SPE-XVII/2789PP/2016 MESA XVII-DDF.

b) La abstención de integrar y determinar la citada indagatoria.

En el ocurso de ampliación.

A) "LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CONSISTENTE LA DETERMINACIÓN QUE TIENE POR PROCEDENTE LA CONSULTA DE RESERVA DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SPE-XVII/2789PP/2016.

B) LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AL SUSCRITO, DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL PRECEDENTE INCISO A)."

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda y escrito de ampliación de la misma.

Ciudad de México, 23 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diana Elizabeth Rodríguez Escobar.

Rúbrica.

(R.- 484731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCÍN, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE ISABEL SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCÍN Y SUSANA MONROY DE ALDUNCÍN Y SALVADOR ERNESTO ALDUCÍN MONROY, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SALVADOR ERNESTO ALDUNCÍN MONROY.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 306/2019-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2797/2018,**

CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA, SE ADVIERTE:** que por auto de tres de abril de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo, en la que se señaló como acto reclamado, esencialmente la resolución de **seis de marzo de dos mil diecinueve**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó el **auto de quince de noviembre de dos mil dieciocho**, dictado por el **Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo mercantil 171/2009, promovido por **The Frost National Bank (hoy su cesionario Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su Carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el número 2797/2018)**, contra **Salvador Ernesto Alduncin Monroy e Isabel Susana Monroy López de Alduncin**, en el que no se acuerda de conformidad la petición de la actora, para poner en posesión a la adjudicataria del inmueble materia de la Litis; y que por auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a los terceros interesados **Susana Monroy López de Alduncin, quien también acostumbra usar los nombres de Isabel Susana Monroy López de Alduncin y Susana Monroy de Alduncin y Salvador Ernesto Alduncin Monroy, quien también acostumbra usar el nombre de Salvador Ernesto Alduncin Monroy**, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a los terceros interesados, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

El Secretario

Lic. Carlos Augusto Casas Santiago.

Rúbrica.

(R.- 484347)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

EDICTO

NOÉ GUZMÁN SÁNCHEZ Y ROSA ELENA MEDINA HERNÁNDEZ

En cumplimiento al auto de **doce de julio de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio de amparo **540/2019**, promovido por Swets Information Services Inc., **por conducto de su apoderado legal José Massas Farell**, en contra de actos de la **Jefa de la Unidad Departamental de Embargos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, en la cual se reclama la negativa de inscribir en el folio real 9307183, el embargo trabado sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad de Noé Guzmán Sánchez, sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes, número 632, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, contenida en el oficio DGRPPC/DPRIC/SPRI/JUDE/583/2019, de veintidós de enero de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Embargos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; y toda vez que en el presente juicio de amparo se les tuvo con el carácter de **terceros interesados**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**. Previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a

que surta efectos el emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo se les harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excelsior.**

Ciudad de México a quince de julio de dos mil diecinueve
Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Germán Cruz Silva

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

José Antonio Salinas Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 484750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,

con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. Carlos Manuel Retes Pacheco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 318/2019, PROMOVIDO POR **CARMEN LUCÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y MARÍA FERNANDA LANDGRAVE CANTÚ**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APECIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 484765)

AVISOS GENERALES

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. AVISO

De conformidad con lo establecido en la resolución número RES/506/2019 de fecha 27 de junio de 2019, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/125/TRA/2002 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y el numeral 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será aplicable para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Concepto	%
Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible	0.26
Ciudad de México, a 18 de julio de 2019. Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. Representante Legal Juan Rodríguez Castañeda Rúbrica.	
(R.- 484791)	

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Rocket Science Group, Llc.

Vs.

Rodrigo Antonio de la Torre Tejero
M. 1485359 Webchimp y Diseño
Exped: P.C. 1015/2019 (C-301) 14740

Folio: 26276

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Rodrigo Antonio de la Torre Tejero

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de abril de 2019, con folio de entrada 14740, Eryck Armando Castillo Orive, apoderado de THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **RODRIGO ANTONIO DE LA TORRE TEJERO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que

de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de junio de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 484775)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Rocket Science Group, Llc.

Vs.

Rodrigo Antonio de la Torre Tejero

M. 1485358 Chimp y Diseño

Exped.: P.C. 1016/2019 (C-302) 14741

Folio: 25547

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Rodrigo Antonio de la Torre Tejero

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de abril de 2019, con folio de entrada 014741, ERYCK ARMANDO CASTILLO ORIVE, apoderado de THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RODRIGO ANTONIO DE LA TORRE TEJERO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de junio de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 484780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/199, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0588/2016, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4645/19, de fecha 24 de junio de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que durante su gestión dicha dependencia realizara transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, por la cantidad de \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta bancaria 0205971561 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se administraban los recursos del citado Fondo, a otras dos cuentas, sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría acreditara haber contado con la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino dado a dichos recursos se encontrara dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 44, 45 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, primer párrafo, 67, primer párrafo y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 y 32, fracción II, de los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes; y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de julio de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 15 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 484383)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Campeche Departamento de
Conservación y Servicios Generales RESUMEN DE
BASES No.
LP-002-CAM-2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales y la norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los numerales 8.5; 8.9; 8.11; 8.12, a través de la Delegación Estatal en Campeche por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-002-CAM-2019** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la **ENAJENACION DE DESECHOS DE GENERACION CONTINUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA DELEGACION CAMPECHE**, como se describe a continuación.

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad anual	Valor Mínimo de Venta o Avalúo	Total	Depósito de Garantía	Ubicación de Recolección
						10%	
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LTS	2,060	15.7776	\$32,501.85	\$3,250.18	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
2	Tubos fluorescentes	KG	100	0.0903	\$9.03	0.00	Unidad Médica Ambulatoria No.14
3	Cartón	KG	13,080	0.48	\$6,278.40	\$627.84	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
4	Desecho Ferroso de segunda	KG	600	1.26	\$756.00	\$75.6	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
5	Papel Archivo	KG	2,520	0.4533	\$1,142.31	\$114.31	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
6	Papel General	KG	2,460	0.49	\$1,205.40	\$120.54	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche

La entrega de Bases se efectuará en forma gratuita en la oficina de Servicios Complementarios, sito en Avenida Maria Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Delegación Campeche, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 12:00 Horas, en días hábiles del **13 al 16 de agosto de 2019**. Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El Acto a la **Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 20 de agosto a las 11:00 Hrs.** en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche

El **Acto de presentación y la Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 21 de agosto a las 11:00 Hrs.**, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

El acto de **Fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 22 de agosto a las 12:00 Hrs.**, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.**

Si la Licitación Pública se declarará desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **13 de agosto de 2019.**

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de agosto de 2019.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Gloria Catalina Vela Gómez Rúbrica.

(R.- 484777)

13 DE AGOSTO ANIVERSARIO DE LA FIRMA DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN, EN 1914

El 13 de agosto de 1914 se firmaron los Tratados de Teoloyucan, que representaron el triunfo del constitucionalismo y el fin de la dictadura huertista.

Durante el primer semestre de 1914 los ejércitos constitucionalistas obtuvieron victorias definitivas sobre el gobierno usurpador de Victoriano Huerta, quien perdió el control de prácticamente todo el norte de la República y quedó cercado luego del revés que el ejército Federal sufrió en Torreón y con la invasión estadounidense de Veracruz. El golpe final fue la batalla de Zacatecas, ocurrida el 23 de junio, con la que la División del Norte destruyó la columna vertebral del Ejército Federal y abrió el paso a la Ciudad de México.

El Primer Jefe, Venustiano Carranza, ordenó a los generales Pablo González y Álvaro Obregón, que avanzaran con sus ejércitos hacia la capital del país. Las tropas de Obregón avanzaron hasta Teoloyucan —entrada ferroviaria a la capital del país, cercana a Tepozotlán, en el Estado de México— donde estableció su cuartel. Se estima que en esa población había estacionados unos 25 mil revolucionarios dispuestos a atacar la Ciudad de México, mientras que en ésta, había entre 15 mil y 20 mil soldados federales que tendrían el encargo de defenderla.

Para los habitantes de la Ciudad de México esos fueron días de mucha tensión, ante la inminencia del enfrentamiento que seguramente afectaría a la ciudad. Buscando evitar un inútil derramamiento de sangre, tanto los revolucionarios como el gobierno civil de la capital decidieron negociar. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, envió al ingeniero Alfredo Robles Domínguez, quien era agente confidencial del constitucionalismo en la Ciudad de México, a conversar con Francisco Carvajal, quien quedó al frente del gobierno tras la renuncia de Huerta.

Robles Domínguez, ex maderista, hizo labor de persuasión con el gobierno en funciones, la alta oficialidad del ejército y con el cuerpo diplomático asentado en nuestro país. Para apresurar la negociación, el 8 de agosto Álvaro Obregón envió un telegrama a Carvajal, en el que le pedía que declarara “de una manera concreta” la actitud que asumía como jefe de las fuerzas huertistas: que si estaba “dispuesto a rendir la plaza o a defenderla”; si optaba por defenderse le pedía que evacuara de la capital a los residentes extranjeros para evitar posteriores reclamaciones.

El general José Refugio Velasco, quien estaba al frente del ejército huertista, se convenció de que no había posibilidades de resistir y aceptó la derrota. Así, el 13 de agosto de 1914, la comitiva integrada por el general Gustavo A. Salas y el vicealmirante Othón P. Blanco, por parte del ejército federal y la marina, y Eduardo Iturbide como representante de la autoridad civil de la Ciudad de México, fueron recibidos en el camino entre Cuautitlán y Teoloyucan por los jefes constitucionalistas; ahí discutieron y, sobre la salpicadera de un automóvil, se firmaron los Tratados de Teoloyucan.

El documento está integrado por dos partes, la primera se refiere a la entrada del Ejército Constitucionalista a la Ciudad de México y a la forma en que ésta sería ocupada, y la segunda parte estipula la manera en que sería disuelto el Ejército Federal. Luego de la firma de los Tratados, Carranza entró triunfante a la Ciudad de México el 20 de agosto.

Este documento, fundamental para la historia de la Revolución mexicana constituye el acta de defunción del viejo régimen y el nacimiento del estado mexicano revolucionario.

Por decreto del 16 de abril de 2014 se adicionó la fecha “13 de agosto: Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914” a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Día de fiesta solemne para toda la nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México